

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 67 PAGINAS

Precio del ejemplar \$ 3

Año CIV / Santa Fe, Viernes 03 de Junio de 2022 /

27035

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 79 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 21 de Junio de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Junio de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 4.960, discriminado de la siguiente manera:

Renglón	Descripción	Valor del pliego
1	Automóvil	\$ 1.425 -
2	Utilitario	\$ 3.535 -
Valor total del pliego:		\$ 4.960 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 36459 Jun . 3 Jun. 6

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1050

Objeto: PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO ADECUACIÓN DE REJAS TOMA A GRAVEDAD – 1° ETAPA

Reunión informativa: 06/06/22 10:30 Hs. mediante la aplicación gratuita ZOOM. Los interesados podrán acceder a la misma con el siguiente link: <https://aguassantafesinas-ar.zoom.us/j/82813580989?pwd=ZjRtTjlvRUZREpQeUxRUVRcXZ2dz09>

ID de reunión: 828 1358 0989 - Código de acceso: 810480

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 15/06/22 hasta las 11:00 hs. en la Oficina del Dto. Licitaciones Públicas, Salta 1451 Rosario, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: "Licitación Pública N° 1050 – Planta potabilizadora Rosario – Adecuación de rejasa toma a gravedad – 1° Etapa".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/06/22 - 11:00 Hs. en Sede Salta N° 1451 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Pliegos y consultas: A partir del 01/06/22 y hasta 11 HS. del 15/06/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de oferta: \$ 378.597,71 IVA INCLUIDO y será mantenida por 120 días o más allá y hasta la firma del contrato.

Presupuesto Oficial: \$ 37.859.712,04 IVA INCLUIDO

S/C 36482 Jun. 3 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N°1058

Objeto: OBRA MODULAR RAFAELA

Reunión informativa: 03/06/22- 10:00hs, mediante la aplicación gratuita ZOOM. Para incorporarse a la reunión los interesados deberán ingresar

al link <https://aguassantafesinas-ar.zoom.us/j/85310105894?pwd=bWE1WC95Sk1clpoT0FYbnVLVmljUT09>

ID de reunión: 853 1010 5894 / Código de acceso: 395232

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 13/06/22 -14:00 hs, en Salta 1451, Rosario, Depto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la leyenda: Licitación Pública N°1058 "Obra Modular Rafaela"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/06/22-14:00 hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: A partir del 01/06/22 y hasta el 13/06/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de oferta: \$800.000 (Pesos Ochocientos Mil)

S/C 36486 Jun. 3 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N°1059

Objeto: ADQUISICIÓN DE REJAS AUTOMATICAS AGUAS SANTAFESINAS

Reunión informativa: Viernes 03/06/22 10 Hs. mediante la aplicación gratuita ZOOM. Para incorporarse a la mencionada reunión los interesados deberán unirse al siguiente enlace: <https://aguassantafesinas-ar.zoom.us/j/85192833301?pwd=NEHqd0kvdDRtQ3ppNINNNQnhjVzhoZz09>

ID de reunión: 851 9283 3301 - Código de acceso: 155723

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En sede de Aguas Santafesinas SA, Salta N°1451 Rosario, Santa Fe – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10:00 horas del 21/06/22. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N° 1059 "Adquisición de rejasa automáticas para Aguas Santafesinas S.A"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/06/22-10:00 hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: A partir del 01/06/22 y hasta el 21/06/22 10 Hs en www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de oferta: 1% (uno por ciento, IVA incluido) del monto ofertado.

Presupuesto oficial: U\$D 73.000 + IVA

S/C 36481 Jun. 3 Jun. 6

LICITACIÓN PRIVADA N° 843

ADQUISICION DE AUTOCLAVE ELECTRICO - LABORATORIO RECONQUISTA ASSA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 22/06/22 – 09:00 hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida al Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/06/22-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 02/06/22 hasta el 22/06/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Oferta: La oferta será garantizada por una suma igual a \$120.000 (Pesos: Ciento veinte mil) y obligatoriamente mantenida por un plazo de 90 días constituida a través de caución.

Presupuesto Oficial: EUR 14.855 + IVA

Personas de Contacto: Ramirez, Cecilia Natali - Te:3424504507 - E-mail: cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar

S/C 36483 Jun. 3 Jun. 6

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001375

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE TOMA-ESTADO DE MEDIDORES EN SUCURSAL VILLA CONSTITUCION

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.690.419,88 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/06/2022 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESA

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA: lvmolina@epe.santafe.gov.ar - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 36472 Jun. 3 Jun. 7

SAMCO CORONDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: "Adquisición de Equipos Médicos para el nuevo hospital de coronda"

Apertura: 24 de junio de 2022 – 10,00 hs. en las instalaciones del "NUEVO HOSPITAL" cito en BV Oroño 1172 Coronda Santa Fe

Monto Imputado: \$ 10.451.000,00 (Pesos: diez millones cuatrocientos cincuenta y un mil).

Valor del Pliego: \$ 4.180,00 (Pesos: Cuatro mil ciento ochenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios vigente para Licitaciones Públicas \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-4910030 (9 a 12 Horas) Int. 116

-E-Mail: samcocoronda@yahoo.com.ar

S/C 36416 Jun. 3 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022

OBJETO: "Compra de hormigón elaborado para pavimentación de calle Laprida entre Las Heras e Itzaingó".

Presupuesto oficial: \$3.456.750,00.-

Lote 1: Compra de 165 m3 de hormigón elaborado H-25.-

Recepción de las Ofertas: Hasta el 21 de Junio de 2022 a las 11:00 hs..

Apertura de ofertas: Día 21 de Junio de 2022 a las 11:15 hs.-

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 01 de Junio de 2022 por nota, vía telefónica o por e-mail a obraspublicasmc@hotmail.com.

Valor del pliego: \$ 0,00

Lugar de apertura: Municipalidad de San Cristóbal. Av. Trabajadores Ferroviarios 1425. San Cristóbal, Santa Fe.

Lugar de venta y consulta del pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios 1425.

Contacto: CPN Andrea M. Valenti Tel.: 03408-423110/3111 Mail: andreavalenti@yahoo.com.ar

\$ 450 478707 Jun. 3 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022
(Segundo Llamado)

Llámesse a Licitación Pública N° 15/2022 - Segundo llamado, para la "Adquisición de camisas de vestir para agentes administrativos, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 de Junio de 2022 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 200

Presupuesto oficial: \$ 900.000

\$ 270 478687 Jun. 3 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 53.383

OBJETO: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la señalización horizontal y vertical en ciclocarril y ciclovia en Av. Pte. Perón de Rafaela.

Presupuesto: \$ 4.490.000 - Sellado: \$ 2.245 - Pliego: \$ 2.245.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 24/06/2022. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso).

\$ 90 478669 Jun. 3 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 53.382

OBJETO: Provisión materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de una ciclovia en Av. Pte. Perón de Rafaela.

Presupuesto: \$ 7.500.000 - Sellado: \$ 3.750 - Pliego: \$ 3.750.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 24/06/2022. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso).

\$ 90 478671 Jun. 3 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 53.384

OBJETO: Adquisición de juegos infantiles para instalar en espacios públicos de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$ 13.962.050,05 - Sellado: \$ 6.982 - Pliego: \$ 5.020,25.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 22/06/2022. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso).

\$ 90 478674 Jun. 3 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/22

OBJETO: Contratación de 8.760 horas de servicio de vigilancia para el predio RSU (Residuos Sólidos Urbanos).

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones setecientos ochenta y un mil seiscientos (\$ 5.781.600.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras. Valor: \$ 5.700.- (pesos cinco mil setecientos).

Apertura de Ofertas: 21 de Junio de 2022, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 478760 Jun. 3 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 02/2022.

OBJETO: Adquisición de aspiradora, trituradora y compactadora de material orgánico vegetal, con tolva de arrastre con motor de 18HP. para el área de servicios públicos de la Municipalidad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 21/06/2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5000 (cinco mil pesos)

Recepción de ofertas:

Hasta el 21/06/2022, alas 11:30hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 21/06/2022, a las 12:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 478590 Jun. 3 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

OBJETO: adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Miércoles 15 de Junio de 2022, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 15 de Junio de 2022 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 3.500 (Pesos Tres Mil Quinientos). En venta hasta las 09.00 horas del 15/06/2022.

Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000 (Pesos Dos Millones Cien Mil).

Informes: 03402 - 499049 int. 260 - contacto@puebloesther.gob.ar.

\$ 450 478784 Jun. 3 Jun. 16

COMUNA DE PAVON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

Obra: Construcción de 8 viviendas prototipo "VL21" en la localidad de Pavón.

Presupuesto Oficial: \$ 40.792.392,29.-

Valor del Pliego: \$ 30.0000, retiro hasta el 14.6.2022 a las 12.00 horas (solicitar pliegos a comunadepavon@hotmail.com)

Fecha de apertura de Ofertas: 16 de junio de 2022 a las 9.00 horas en la Sede Comunal.

Presentación de ofertas: Hasta el 15 de junio de 2022 a las 12.00 horas.
\$ 90 478766 Jun. 3 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

Obra: Construcción de 13 viviendas prototipo "VL21" en la localidad de Pavón.

Presupuesto Oficial: \$ 66.287.637,46.-

Valor del Pliego: \$ 30.0000, retiro hasta el 14.6.2022 a las 12.00 horas (solicitar pliegos a comunadepavon@hotmail.com)

Fecha de apertura de Ofertas: 16 de junio de 2022 a las 9.00 horas en la Sede Comunal.

Presentación de ofertas: Hasta el 15 de junio de 2022 a las 12.00 horas.
\$ 90 478767 Jun. 3 Jun. 6

COMUNA DE COLONIA SAN JOSE

LLAMADO PUBLICO
(Ord. Comunal N° 372-22)

OBJETO: Llamado a realizar ofertas para la realización en forma conjunta y en cooperación con la Comuna de Colonia San José, de emprendimiento inmobiliario tendiente al loteo de tierras linderas al actual casco urbano de Colonia San José, delimitado por Autovía 19 al Sur, y calles José Fumero al Norte, 19 de Marzo al Este y Ricardo Foster al Oeste, conforme ordenanza referida.-

Formulación de Ofertas: en sobre cerrado, cumplimentando fórmula y condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones anexo a la ordenanza indicada. Lugar de entrega: sede de la administración comunal sita en calle Roberto Krinsky S/N a la altura de Autovía 19 Km 8.5 Colonia San José (SF), en día y horario administrativo hábil (lunes a viernes - excepto asuetos o feriados- de de 7:00 a 13:00 Hs.

Condiciones Esenciales: Destinatario público en Gral. que debe ser titular de tierras linderas al actual casco urbano, las que deben contar con una extensión mínima que permita obtener al menos 20 lotes, teniendo en cuenta las dimensiones de las parcelas del actual loteo.

Fecha límite para presentación de ofertas: 30 de junio de 2022 a las 10:00 hs Apertura de sobres: 30 de junio de 2022 a las 10.00 hs. en sede Comunal.

Demás condiciones y Consultas: en pliego de bases y condiciones (PDF) en el sitio web oficial www.coloniasan jose.gov.ar, o telefónicamente llamando al 3425116892 o personalmente en la sede Comunal en día y horario administrativo hábil.

Colonia San José (SF), 26 de mayo de 2022.
\$ 450 478764 Jun. 3 Jun. 16

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan de Obras - Programa 37, se efectúa los siguientes llamados a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

OBJETO: "Refacciones Generales del Edificio en la Escuela N° 431 de San Justo, Dpto. Justo, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$37.650.733,33.-

PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$376.507,33.-

FECHA DE APERTURA: 07/07/2022 HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 – 5to. Piso – Sala "Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 01 de junio de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucp-santafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 36426 Jun. 1 Jun. 14

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan de Obras - Programa 37, se efectúa los siguientes llamados a Licitación Pública:

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/22

OBJETO: "Refacciones en Sector A: taller multipropósito, dos aulas y grupo sanitario. Sector B: dirección en Escuela Primaria N° 6107 de la localidad de San Antonio de Obligado – Dpto. General Obligado – Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.610.738,00.-

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$116.107,38.-

FECHA DE APERTURA: 23/06/2022 HORA: 11:30 hs.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/22

OBJETO: "Construcción Grupo Sanitario y Galería Sala de Nivel Inicial: construcción de solado de juego y veredas perimetrales en la Escuela N° 6323 de la localidad de Colonia Inca - Tostado – Dpto. 9 de Julio – Prov. de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.729.518,70.-

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$147.295,19.-

FECHA DE APERTURA: 23/06/2022 HORA: 12:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 – 5to. Piso – Sala "Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 02 de junio de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucp-santafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 36441 Jun. 2 Jun. 3

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 75 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES PARA EL TAMIZAJE DE INFECCIONES TRANSMISIBLES POR TRANSFUSION DE DONANTES CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO EN COMODATO CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA DEL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTES DE ÓRGANOS (CUDAI) DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 21 de Junio de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Junio de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 21.975 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

IFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 36453 Jun. 2 Jun. 3

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1055

Objeto: SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN CONEXIONES MEDIDAS PARA AGUAS SANTAFESINAS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En la sede de Aguas Santafesinas SA, Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10.00 hs del 08/06/22. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación

Pública N° 1055 "Contratación del Servicio de Intervención en Conexiones Medidas Para Aguas Santafesinas S.A."

Presupuesto oficial: \$ 37.109.298,00 + IVA. LOTE N° 1: ROSARIO CENTRO – SUR

\$ 18.554.649,00 / LOTE N° 2: ROSARIO NORTE – OESTE \$ 18.554.649,00

Garantía de Oferta: una suma igual al 1% (Uno por Ciento) del Monto Total Cotizado.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/06/2022-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: Desde 30/05/22 al 08/06/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión informativa: Miércoles 01/06/22 - 10:00Hs mediante la aplicación ZOOM. Los interesados deberán unirse al siguiente enlace: <https://aguassantafesinasar.zoom.us/j/86586365648?pwd=ZHKyQTV4O WN0cVpPQy84cTh3b2hMdz09>

ID de reunión: 865 8636 5648 - Código de acceso: 879614

S/C 36457 Jun. 2 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1056

Objeto: ADQUISICIÓN BOMBA VERTICAL TIPO TURBINA CISTERNA RAFAELA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En la sede de Aguas Santafesinas, Salta N°1451, Rosario, Santa Fe – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10:00 horas del día martes 14/06/22. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1056 "Adquisición bomba vertical tipo turbina para cisterna Rafaela"

Presupuesto oficial: \$ 3.200.000 + IVA

Garantía de Oferta: una suma igual al 1% (Uno por Ciento) del monto ofertado.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/06/2022-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: Desde 30/05/22 al 14/06/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión informativa: Miércoles 01/06/22 10:00Hs mediante la aplicación gratuita ZOOM. Los interesados deberán unirse al siguiente enlace: <https://aguassantafesinas-ar.zoom.us/j/81437099285?pwd=V3F1Uk9sbzZ1WE5PVm53NjVodE1Ydz09>

ID de reunión: 814 3709 9285 - Código de acceso: 047599

S/C 36458 Jun. 2 Jun. 3

LICITACIÓN PRIVADA N° 842

Objeto: ADQUISICION DE CARBONATO DE SODIO PLANTA RECONQUISTA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 16/06/2022-09:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación dirigida a DPTO LICITACION Y CC, att: RICARDO BURGOS.

Presupuesto oficial: U\$s 18.000+IVA

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/06/2022-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 36462 Jun. 2 Jun. 3

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001391

OBJETO: ADQUISICION DE MORSETERIA Y HERRAJES DE LINEAS AEREAS CON DESTINO A OBRAS - U.O.P.A

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.625.435,41 (Pesos: Dieciséis millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco c/41/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/06/2022 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.arenailogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36492 Jun. 2 Jun. 6

ENTE AUTARQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO (SUMAR)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 87/22

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento de arbolado público en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial; \$180.000.000,00.- (pesos ciento ochenta millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 50.000,00.- (pesos cincuenta mil con 00/100).

Garantía de oferta: \$ 1.800.000,00.- (pesos un millón ochocientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 360.000,00.- (pesos trescientos sesenta mil con 00/100). Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Tel.: (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs. del día 21/06/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 21/06/2022 a las 12 hs. en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 478460 May. 31 Jun. 13

MOVI ROSARIO SAU

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/22

OBJETO: Compra de Omnibus 0 Km. para Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000.- (Pesos Cuarenta Mil).

Consulta y venta de pliegos: Movi Rosario Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 27/05/22 hasta el 24/06/22 de 9hs. a 15 hs. o a los correos mailto:troin2@movirosario.com.ar y/o mailto:ebucciarelli@movirosario.com.ar.

Recepción de ofertas: Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario hasta las 10.30hs. del día de la apertura.

Apertura de sobres: 27/06/22 a las 11 hs. en Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 450 478489 May. 31 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23

(LP 23- SH -22)

– RESOLUCIÓN 108/22.

MOTIVO: "Adquisición de Calzados y Accesorios para uniformes de invierno 2022, según Especificaciones Técnicas "-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.160.512,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08 de junio del 2022 las 10:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 478775 Jun. 2 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2022

Segundo Llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 16/2022-Segundo Llamado, para la Obra: Reconstrucción de dársenas Avenida 7 de Marzo según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 21 de Mayo de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
 Valor del Pliego: \$ 2.000
 Presupuesto oficial: \$ 26.895.591,65
 \$ 270 478561 Jun. 01 Jun. 07

LICITACION PUBLICA N° 22/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 22/2022, para la Adquisición de camión usado para montaje de equipo de riego e incendio nuevo según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 15 de Junio de 2022 – 10:00 horas.
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
 Valor del Pliego: \$ 5.000
 Presupuesto oficial: \$ 5.300.000
 \$ 270 478562 Jun. 01 Jun. 07

LICITACION PUBLICA N° 23/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 23/2022, para la Adquisición de equipo de riego e incendio nuevo, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 16 de Junio de 2022 – 10:00 horas.
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
 Valor del Pliego: \$ 2.000
 Presupuesto oficial: \$ 2.200.000
 \$ 270 478563 Jun. 01 Jun. 07

LICITACION PUBLICA N° 12/2022
(Segundo Llamado)

Llámesse a Licitación Pública N° 12/2022 - Segundo Llamado, para la "Obra: Reacondicionamiento del sistema de evacuación pluvial de Avenida Luján", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 de Junio de 2022 - 10 horas.
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
 Valor del Pliego: \$ 10.000.-
 Presupuesto oficial: \$ 10.977.886,36.
 \$ 270 478184 May. 31 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 20/2022, para la "Adquisición de un automóvil 0 km. "Premio Buen Contribuyente", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 13 de Junio de 2022 - 10 horas.
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 2.000
 Presupuesto oficial: \$ 2.600.000
 \$ 270 478185 May. 31 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACION PÚBLICA
 Decreto N° 3134/2022

Obra: Licitación Pública para la ejecución de la obra pública "Nueva Comisaría Sunchales.

Segunda Etapa: Conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: \$ 8.200.000,00.-
 Plazo recepción de ofertas: hasta el día 14 de junio de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 14 de junio de 2022, a las 11:00hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Acceso a los pliegos: son gratuitos y se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones> y contrataciones. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Valor del pliego: sin costo.
 Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la

Municipalidad de Sunchales:
 subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N°
 103 Sunchales, hasta el 10/06/22 a las 12:00 hs.
 Sunchales, 24 de mayo de 2022.
 \$ 450 478327 May. 31 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACION PUBLICA N° 02/2022

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.
 Apertura: Viernes 20 de Mayo de 2022, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 20 de Mayo de 2022 hasta las 10.00 horas en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 3.000 (Pesos Tres Mil). En venta hasta las 09.00 horas del 20/05/2022.

Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil).
 Informes: 03402 - 499049 int. 260 - contactopuebloesther.gob.ar
 \$ 450 478516 May. 31 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACION PUBLICA N° 4/2022

OBJETO: Seguros. Contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 50.000 Valor del pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 14/6/2022 - 12:45 hs.

Recepción de ofertas hasta: 14/6/2022 12:30 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.
 Consultas e Informes: economia@muvc.gov.ar / 03462 450201 —541 —551 - 456.

\$ 450 478237 May. 31 Jun. 13

LICITACION PUBLICA N° 5/2022

OBJETO: compra de un vehículo apto para montar una cesta aérea
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 15.000,-.

Valor del pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 14/6/2022 - 13:00 hs.

Recepción de ofertas hasta: 14/6/2022 - 12:45 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.
 Consultas e Informes: economia@muvc.gov.ar / 03462 450201 —541 —551 - 456

\$ 450 478238 May. 31 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 10/2022

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 10/2022 para la adquisición de un vehículo tipo pick up segmento B o C.

La apertura se efectuará el día 16 de junio de 2022, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$500.-

\$ 225 478385 May. 31 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PUBLICA N° 07/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 07/22, para la ampliación de 11.500 m. de red cloacal (profundidad 2 x 0,60 m.) con destino al Loteo Villa Don Carlos.

Presupuesto Oficial: pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos (\$ 19.492.500.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 19.400.- (pesos diecinueve mil cuatrocientos).

Apertura de Ofertas: 14 de Junio de 2022, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 478405 May. 31 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 13/2022

OBJETO: Provisión mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de pavimento en la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 10 de Junio de 2022, a las 10.00 horas.

Pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Gratuito.

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, Mayo de 2022.

\$ 450 478353 May. 31 Jun. 13

LICITACION PUBLICA N° 12/2022

OBJETO: Provisión materiales y mano de obra para la ejecución de pavimento de adoquines en el Parque "Bracito Fuerte" de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 09 de Junio de 2022, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del Pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.000.-)

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada. Armstrong, Mayo de 2022.

\$ 450 478194 May. 31 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACION PUBLICA N° 001/2022

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 001/2022, para la "Ejecución de 1.500 metros de Infraestructura ciclista en Calle 302 entre Calle 301 y Calle 327, con material incluido.

Obra "Bicisenda conexión Calle 302: Barrio Padre Celso, Martín Fierro, Los Tiroleses y Progresar.

Proyecto: Fomento del desarrollo urbano integrado, inclusivo, innovador y sostenible de la ciudad de Avellaneda y la región. Financiado por la Unión Europea.

Apertura de los sobres: 16 de junio de 2022, a las 1:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 16 de junio de 2022, a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 15 de junio de 2022, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 4.900,00 (Pesos cuatro mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

\$ 650 478388 May. 31 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 03/2022

Objeto: Ejecución de Obra segunda etapa Plazas y Playones Deportivos de la ciudad de Roldán.

Presupuesto Oficial: \$ 9.410.322

Venta del pliego y recepción ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 10.000

Plazo de recepción ofertas hasta el día 29/06/2022 - 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 29/06/2022 - Hora: 10:00. Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas Sargento Cabral 48 Ciudad de Roldán.

Consultas e Informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas- Teléfono 4961500 int. 110-Correo electrónico: obpub@roldan.gov.ar

\$ 450 478054 May. 26 Jun. 08

LICITACION PUBLICA N° 04/2022

Objeto: Obra Reacondicionamiento Canal Interconector Roldán-Funes-Depto. San Lorenzo.

Presupuesto Oficial: \$ 9.204.241,20

Venta del pliego y recepción ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán. Valor Pliego \$ 10.000.

Plazo de recepción ofertas hasta el día 29/06/2022 10:30 hs.

Apertura de ofertas: 29/06/2022 - Hora: 11:30. Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas Sargento Cabral 48 Ciudad de Roldán.

Consultas e Informes: lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Teléfono: 4961500 int. 110 Correo electrónico: obpub@roldan.gov.ar.

\$ 450 478052 May. 26 Jun. 08

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 05/2022

Objeto: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS

Apertura: Jueves 16 de Junio de 2022, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural – España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.

Recepción de ofertas: Jueves 16 de Junio de 2022 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.-

Valor del Pliego: \$4.000 (pesos cuatro mil).-

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 260 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 478519 May. 27 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8683/2022

Decreto N° 16.720 -

Expediente N° 262.557-C-2022

Para la contratación del servicio de barrido de cuadras manual sin hojas, para cordón cuneta, ciclovías y diferentes sectores de la ciudad.

Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-06-2022, a las 09:00.

Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496-420748.

Esperanza, 19 de Mayo de 2022.

\$ 450 478005 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8888/2022

Decreto N° 16.719 -

Expediente N° 262.577-C-2022

Para alquiler de pala cargadora para usos varios dentro del predio Limpes, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 13-06-2022, a las 09:00.

Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 —420748.

Esperanza, 19 de Mayo de 2022.

\$ 450 478004 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8608/2022

Decreto N° 16.718 -

Expediente N° 262.550-C-2022

Adquisición de 1000 tn de ripio granítico granulometría 0:20 destinado al mantenimiento de calle en distintos sectores de la ciudad, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 13-06-2022, a las 09:30.

Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496-420748.

Esperanza, 19 de Mayo de 2022.

\$ 450 478006 May. 26 Jun. 08

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PUBLICA N° 024/22.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de hasta 3.277 M2 de pavimento de hormigón simple en 0,18M. de espesor en calle Juan José Paso entre Bv. Urquiza y 3 de Febrero, y bocacalles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta millones ocho mil c/00/100 (\$50.008.000.-).-Valor del Pliego: Pesos cien mil dieciséis c/00/100

(\$100.016.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 478355 May. 31 Jun. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/22.

OBJETO: Contratar la provisión de 2.000 chapas acanaladas tipo Cincalum, calibre n° 27 de 3,25 metros de largo por 1,10 metros de ancho, destinadas a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones trescientos treinta y cuatro mil c/00/100 (\$18.334.000.-).

Valor del Pliego: Pesos treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho c/00/100 (\$36.668.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Junio de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 478354 May. 31 Jun. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/22

Objeto: Contratar la provisión de 150 contenedores de residuos color verde, con capacidad de 1.100 litros, y la provisión de 70 repuestos (entre ellos ruedas, pernos y tapas) para contenedores de residuos, destinado todo a la reposición de los mismos en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones ciento once mil quinientos c/00/100 (\$ 8.111.500).

Valor del Pliego: Pesos dieciséis mil doscientos veintitrés c/00/100 (\$ 16.223).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477910 May. 24 Jun. 07

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 4654/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependiente de la secretaria de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 22.680.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 61.236,00

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 478135 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16/05/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de Licitación: Pública.

Licitación N°: -

Expediente N°: 36202-C-2022

Objeto: Provisión de asfalto plástico.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).

Sellado de presentación: Sin costo.

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 28/06/2022.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 28/06/2022 – 9:00 hs.

\$ 450 478137 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia.

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho.

Tipo de Contratación: Licitación Pública.

N° Expediente: 8691-C-2022.

Objeto: Adquisición de Uniformes para el personal de la Secretaría de Control y Convivencia.

Presupuesto Oficial: \$ 12.666.930 (Pesos doce millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos treinta).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-4804146.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 34.200,71 (Pesos treinta y cuatro mil doscientos con 71/100).

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 14/Junio/2022 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.

\$ 450 478139 May. 26 Jun. 08

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/22 (Ordenanza 11/22)

Objeto: Concesión del servicio de restaurante, bar y quiosco en la local comunal ubicado sobre ruta 33 denominado El Parador Víctor Van Zuylen; que cuenta con luz eléctrica, instalaciones para gas envasado, agua potable.

Fecha de apertura: Día 24/06/2022 de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar: sede comunal - Calle Belgrano N° 647 de Villada, Santa Fe.

Valor del pliego: \$ 2.000.

Informes: sede comunal - Tel. (03465) 491030 – correo electrónico: comunadevillada@gmail.com

\$ 135 478569 Jun. 01 Jun. 03

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la ejecución de Pavimento Flexible en Calles de la localidad, en el marco del Plan Argentina Hace.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 14/6/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del 14/6/2022

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 14/6/2022.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 478152 May. 26 Jun. 08

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 4/2022 para la contratación de los siguientes servicios, por el plazo de un (1) año:

- Ítem N° 1. Seguros Personal Comunal.
 a) Seguro de Riesgos de Trabajo.
 b) Seguro de Vida Colectivo por los montos del Decreto N° 1567/74, actualizados según la SSN.
 c) Indemnizaciones por las causales establecidas en el Artículo 23°, incisos c) y g) Ley Provincial N° 9286, montos según artículo N° 24.
 Ítem N° 2. Seguro de Responsabilidad Civil, vehículo y maquinaria comunal.

Ítem N° 3. Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cobertura por reclamos por daños y lesiones ocurridos en espacios públicos y privados de dominio comunal.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 09:00 horas del día 07 de Junio de 2022 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 477874 May. 24 Jun. 07

COMUNA DE SAN JERONIMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

EQUIPO RECOLECTOR/COMPACTADOR DE R.S.U.

Adquisición de Un (1) equipo Recolector/Compactador de residuos sólidos urbanos nuevo, sin uso, de 17 M3 de capacidad mínima, carga trasera, para ser montado sobre camión de propiedad comunal.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 16 de junio de 2022, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 4.700.000,00.

Venta de pliegos: desde el 03-06-22 y hasta las 08,30 horas del día 16-06-2022, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Precio del Pliego: \$ 4.700,00 no reintegrables.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 16 de junio de 2022, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas. mail administracion@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 90 478702 Jun. 2 Jun. 3

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

La Comuna de Santa Isabel llama a Licitación Pública:

OBJETO: Concesión de espacio público terminal de ómnibus.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 10/06/2022, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 10/06/2022 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 10/06/2022 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos mil (\$ 1.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos tres mil (\$ 3.000.-).

\$ 450 478458 May. 31 Jun. 13

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

OBJETO: Adquisición de combustible (Gas-oil) para la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481221 desde el 30 de mayo de 2022 hasta el 13 de junio de 2022 en el horario de atención al público.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 13 de junio de 2022.

Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000).-

\$ 450 478403 May. 31 Jun. 13

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2022

Nuevo cronograma

Objeto: Venta de equipos y materiales en desuso.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 31/5/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 31/5/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 31/5/2022.

Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cinco mil (\$ 5.000).

\$ 450 477824 May. 24 Jun. 07

LEY 11867 DEL DIA

En cumplimiento a lo establecido por el Art.2 de la Ley 11.867 se hace saber que el Sr. Ignacio A. Desideri, con domicilio en calle Regimiento 11 N° 334 de la ciudad de Rosario, CUIT 20-31973512-8, transfiere al Sr. Fernando Cristian Casa, con domicilio en calle Urquiza N° 2958, de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-31516422-3, el 100% del fondo de comercio correspondiente al rubro Agencia de Viajes y Turismo que funciona bajo el nombre Desde Rosario, ubicada en calle San Martín 3185 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio de calle Regimiento 11 Nro. 334 de la ciudad de Rosario.

\$ 225 478693 Jun. 3 Jun. 9

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PE-REYRA JULIO CESAR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 478584 Jun. 01 Jun. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del jubilado PLOTES ARMANDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 478583 Jun. 01 Jun. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del jubilado Sr. ACOSTA JOSE ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 478587 Jun. 01 Jun. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del pensionado DEVADDER ENRIQUE OSVALDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 478586 Jun. 01 Jun. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada IGLESIAS BEATRIZ SUSANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 478585 Jun. 01 Jun. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COSENTINO GLORIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/03/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 478223 May. 31 Jun. 13

AVISOS**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL**

COORDINACIÓN EJECUTORA
PROVINCIAL PARA LA
REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutiva Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "Página 12") en fecha martes 7 de Junio de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: FUNES

1.-LUIS WENCESLAO TREJO, Matrícula individual,DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FRAY MAMERTO ESQUIU 1970 de la localidad de: FUNES, identificado como lote 2 manzana plano N°047803/1966, Partida inmobiliaria N° 16-04-00 336625/0080, inscripto el dominio al T°377C F° 38 N°177470, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0004122-3, iniciador:SANTILLAN LUCAS HERMENEGILDO.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD:PEREZ

2.-CIDELO S.R.L, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LOS AROMOS 253 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote 30 manzana 9 plano N.°57480/1969, Partida inmobiliaria N° 16-06-00 339560/0596, inscripto el dominio al T°319A F°715 N°102363, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0005030-2, iniciador: OCAMPO EMILIO ALBERTO.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

3.LUCILA NUÑEZ DE LOPEZ Matrícula individual,CI 543142 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MENDOZA 889 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 22 manzana 12 plano DUPL 5189/2015, Partida inmobiliaria N.°16-08-00 344077/0298, inscripto el dominio al T°368 F°200 N°181560, Departamento Rosario, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0007763-1, iniciador: FUNES EVELIA ISIDORA.

4.-JOSEFA BARO DE SEGOVIA, Matrícula individual DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:INT. ANDREW 1445 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 1 manzana plano N.°139519/1997,Partida inmobiliaria N° 16-08-00 341651/0001, inscripto el dominio al T°249B F°1054 N.° 60637, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0007098-2, iniciador:AYARZA ORLANDO JUAN.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

5.-CARLOS PEDRO LOUGHLIN/LORENZO AGUSTIN LOUGHLIN/CARLOS RODOLFO MARCIAL GHIRLANDA/MARCELO AGUSTIN GHIRLANDA/NILDA MARIA GEMMA NETRI DE GHIRLANDA/VIVIANA MARIA GHIRLANDA/MONICA SILVIA AGUEDA GHIRLANDA, Matrículas individuales,DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCO 7039 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 8 manzana 80 plano N.° 111900/1983 Partida inmobiliaria N° 16-03-17 316762/0114, inscripto el dominio al T°428B F° 230 N.° 187064, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008349-2, iniciador: LUNA VICTOR DANIEL.

6.-GERARDO ANTONIO RUBIO/ESILDA GRACIELA RUBIO DE PEÑA/JOSE MARIA RUBIO/ALBERTO MARIO RUBIO Matrículas individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE 1112 N°3322 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 8 manzana 169 plano N.° 11586/1985, Partida inmobiliaria N° 16-03-11 309608/0077, inscripto el dominio al T°354A F° 781 N.° 102987, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008387-2, iniciador: GIOZUE MIRTA NOEMI.

7.-CAMILO LOMBARDI, Matrícula individual,LE 2.196.890, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE ARRIETA 1537 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote A manzana 607 plano N.° 115603/1984, Partida inmobiliaria N° 16-03-05 756067/0045, inscripto el dominio al T°322B F°1426 N.° 141970, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008408-8, iniciador:GALLARDO ELVIRA DEL CARMEN.

DEPARTAMENTO: VILLA CONSTITUCION – LOCALIDAD:EMPALME VILLA CONSTITUCION

8.-CONSTANTINO LENZI, Matrícula individual, DECONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAAVEDRA 790 de la localidad de:EMPALME VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 12 manzana 63 plano 14036/1956, Partida inmobiliaria N° 19-16-00 415109/0052 inscripto el dominio al T° 37 F° 209V N.° 26487, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006115-7, iniciador:INSUNZA ELDA ERODID.

9.- MANUEL ARCANGEL LEIVA Matrícula individual DNI 13.037.095 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUAN JOSE PASO 691 de la localidad de:EMPALME VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 13 manzana 116 plano N.°97348/1978, Partida inmobiliaria N° 19-16-00 415111/0260, inscripto el dominio al T° 211 F°458 N.°137380, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008459-4, iniciador:BALBI ALBA DORA.

10.- MIGUEL PAULINO VILLAGRA, Matrículas individuales 1.973.671, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE FRENCH 255 de la localidad de:EMPALME VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 4 manzana 140 plano N.°96776/1978, Partida inmobiliaria N° 19-16-00 415111/0197, inscripto el dominio al T°206 F° 424 N.°322075, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006207-5, iniciador: MARQUEZ CARLOS FABIAN.

S/C 36477 Jun. 3 Jun. 7

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RESOLUCIÓN N° 236

SANTA FE,"Cuna de la Constitución Nacional"
31 MAY 2022

Visto el Expediente N° 00701-0132182-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 039 de fecha 23 de agosto de 2021 de la Secretaría de Transporte aprobó el Protocolo "PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE COVID-19";

Que el mencionado Protocolo establece que resulta obligatorio para todo el personal y para los pasajeros el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón;

Que dicho Protocolo ostenta un carácter dinámico en razón de la evolución de la pandemia, lo que ha ido demandando el dictado de distintas recomendaciones que atendieran a las necesidades de la emergencia y a las pautas del Ministerio de Salud;

Que por Resolución N° 0161 de fecha 20 de abril de 2022 el Ministerio de Gestión Pública recomienda para el desarrollo de las actividades sociales, deportivas, culturales, religiosas, económicas y de servicios, el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en espacios cerrados compartidos o de ingreso público y en lugares de trabajo que no cuenten con suficiente ventilación cruzada;

Que resulta necesaria la actualización de los protocolos vigentes para el desarrollo de los servicios de transporte automotor de pasajeros de Jurisdicción provincial, de conformidad con las recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria y con las pautas de higiene y salubridad que aplican los restantes servicios de transporte público de pasajeros;

Que a los fines de facilitar la debida observancia a las medidas de prevención en materia de transporte automotor, resulta oportuno contar desde esta dependencia con un único documento y actualizado;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el protocolo "PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA

DE SANTA FE COVID-19" aprobado por Resolución N° 039 de fecha 23 de agosto de 2021, el que como Anexo Único forma parte de la presente para los operadores de transporte automotor de pasajeros de Jurisdicción provincial.-

ARTÍCULO 2º.- Invítese a Municipios y Comunas de la Provincia a adherir al presente Protocolo.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 36497 Jun. 3 Jun. 7

RESOLUCIÓN N° 346

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
27 MAY 2022

Visto el Expediente N° 00701-0132462-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1º de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1º del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5º del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el décimo segundo listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el décimo segundo listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de Emergencia o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-
S/C 36498 Jun. 3 Jun. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 16/22 de fecha 24 de Febrero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "L.S. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Germán Roberto Sguazzini DNI 26.681.533, con domicilio desconocido, que

se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 24 de Febrero de 2022.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 16/22.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña LXX SXXXXXX DNI XX.XXX.XXX, F.N. 02/06/2014, hija de la Sra. María Belén Gazzola, titular del DNI 26.073.038, con domicilio en calle Colon 3266 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Germán Roberto Sguazzini DNI 26.681.533, sin domicilio conocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anotado por los efectores intervinientes la niña se encuentra expuesta a situación de riesgo psicofísico por parte de su progenitora, atento a lo cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma con integrante de familia ampliada art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. . Fdo. PATRICIA A. VIRGILIO- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto

Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36502 Jun. 3 Jun. 7

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA
DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL
DE URGENCIA**

Por Orden administrativa Nº 33/22 de fecha 01 de Junio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "KXXXX CXXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio al Sr. Sr. Ricardo Castillo, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 01 de Junio de 2022.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL Nº 12.967.- ORDEN Nº 33/22.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven KXXXX SXXXX CXXXX, DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Cindy Cachay Cruzado, domiciliada en calle Jose Ingenieros 61 Bis de Villa Gobernador Gálvez y del Sr. Ricardo Castillo con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por efectores territoriales, la joven se encuentra expuesta a riesgos psicofísicos, no pudiendo la progenitora garantizar los cuidados necesarios, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial Nº 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección Integral Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos de-

berá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36503 Jun. 3 Jun. 7

**SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN Nº 257

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 de Mayo de 2022
VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otra; y
CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario Nº 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos Nº 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FILAFILO LUIS Y FILAFILO CRISTINA SOC. DE LA SEC. IV LSC – SS CUIT Nº 30-71408771-8; MUÑOZ GERMAN JOSE CUIT Nº 20-39120710-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERAR 7 DE MAYO LTDA CUIT Nº 30-70810135-0; COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADOS ROSARIO SUR LIMITADA CUIT Nº 30-71027477-7; LABORATORIOS IMA SAIC CUIT Nº 30-50372092-9; SICEVICH ESTER JUANA CUIT Nº 27-05772999-1.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de diecisiete (17) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PROXY SOLUCIONES INFORMATICAS SH DE CLARET HERNAN ARIEL Y SIROLLA MATIAS PABLO CUIT Nº 30-71429049-1.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: IAFIS ARGENTINA SA CUIT Nº 30-70779324-0.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36500 Jun. 3 Jun. 6

**SECRETARÍA DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de protección excepcional-QUINTANA INGRID AINELÉ; Expediente Administrativo Nº: E/T,

se notifica a la Sra. Valeria Milagros Quintana, DNI N° 44.731.090, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 0532 Reconquista 17 de Mayo de 2022. Vistos... Considerando... Dispone: Artículo 1) Modificar el lugar de alojamiento de la niña Quintana Ingrid Ainelé, DNI N° 58.289.693, nacida el 10 de Abril de 2020, de 2 Años de edad, hija de Quintana Valeria Milagros, DNI N° 44.731.090, domiciliada en zona rural sin de la localidad de El Rabón, Provincia de Santa Fe. Artículo 2) Disponer que la niña sea resguardada bajo la modalidad institucional, atento a haberse corroborado la imposibilidad de continuar con el alojamiento bajo la modalidad convivencial. Artículo 3) Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. Artículo 4) Notificar la modificación del plan de acción de la medida de protección excepcional solicitar el control de legalidad de la misma al juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, Mayo de 2022.

S/C 478641 Jun. 03 Jun. 07

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS
7030000617

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER POR HS, TIPO UTILITARIO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPAMIENTO DE TRABAJO PARA SECTOR MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD E HIGIENE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.005.000 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/06/2022 - HORA: 11.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1° Piso – Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar – eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36455 Jun. 3 Jun. 7

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

RESOLUCION N° 068

Rosario, 01 de Abril de 2022

VISTO:

Las facultades de este Colegio respecto de la determinación de los aranceles profesionales veterinarios en ejercicio de la profesión, tal como se determina en el Art. 8 Inc. g de la Ley 3.950 y Art.17 Inc. n) de los Estatutos;

CONSIDERANDO:

Que si bien los honorarios son orientativos, los mismos deben reunir las condiciones mínimas no solo en su carácter alimentario, sino a la dignidad profesional.

Que la valoración se determina por una combinación entre distintos índices de precios al consumidor y principales paritarias por lo que corresponde adecuarlas a la fecha.

POR ELLO,

EL CONSEJO ASESOR DEL COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN,
RESUELVE:

1.- Fijar a partir del 1 de Mayo de 2022 el valor de la unidad GAVET para honorarios profesionales en la suma de 100,00.

2.- Fijar a partir del 1 de Mayo de 2022 el valor de la unidad GAVET para tasas institucionales en la suma de \$ 78,00.

3.- Hágase saber y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y del Colegio.

\$ 55 478670 Jun. 03

RESOLUCIÓN N° 5436

Rosario, 25 de Febrero de 2022.

PAGO ANUAL DE MATRICULA EN NFORMA ADELANTADA

VISTO,

La necesidad de modificar la Resolución M.D. N° 5053/17 adecuándola al cobro mensual de matrícula, dispuesto a partir del 01-01-2022,

CONSIDERANDO

Que es sumamente positiva, toda medida tendientes a brindar una mayor comodidad al matriculado;

POR ELLO

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN
RESUELVE:

1.- Permitir el pago de los derechos anuales de matrícula establecidos, en un solo pago total al vencimiento del 1° mes con el mismo valor para el total de los 12 meses.

2.-Para acceder a esta forma de pago el matriculado deberá encontrarse al día con sus obligaciones para con la Institución (no debe tener deuda pendiente con la Institución por ningún concepto).

3.- El matriculado que opte por esta modalidad tendrá una bonificación correspondiente al pago de 1 (una) cuota o sea un mes de matrícula.

4.- Regístrese y hágase saber la presente resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, página web del Colegio y se difundirá por correo electrónico a los matriculados.

\$ 60 478668 Jun. 03

RESOLUCIÓN N° 5390

Rosario, 20 de Agosto de 2021.

VISTO

Las Resoluciones M.D. N° 5334/20 y 5355/21 donde se establece el pase del cobro de cuota de matrícula de la modalidad bimestral a mensual y el reconocimiento de una bonificación en el pago de la mencionada cuota de matrícula, a aquellos que hayan realizado el pago anual adelantado o en los plazos determinados.

CONSIDERANDO

Que situaciones de orden administrativo, derivadas del trabajo reducido, producto de las medidas gubernamentales adoptadas frente a la pandemia por Covid-19, han generado la necesidad de modificar la fecha de implementación de las mencionadas resoluciones

POR ELLO,

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN
RESUELVE

1) Modificar la fecha en que comenzará a cobrarse la cuota de matrícula en forma mensual, llevándola al 01-01-2022.

2) Realizar el reconocimiento a cumplidores en el pago de la matrícula, midiendo todos los años al 31 de Diciembre, dos años hacia atrás. A los que hayan cumplido con el pago de la cuota dentro de los dos vencimientos establecidos para cada una de ellas en al menos el 80% de las mismas; se le bonificará el 50 % de la cuota de matrícula bimestral o el 100 % de la cuota mensual en el mes de enero del año inmediato siguiente al mes de medición.

3) La Mesa Directiva podrá resolver los casos no contemplados en la presente.

4) Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en la página web de la Institución, dese a conocer a los matriculados por las vías de información institucional y archívese.

\$ 60 478665 Jun. 03

RESOLUCION N° 071

Rosario, 01 de Abril de 2022.

SUBSIDIO POR NACIMIENTO O ADOPCION

VISTO

La propuesta realizada en la reunión de Consejo Asesor del 03 de diciembre de 2021 sobre la creación de un Subsidio por Nacimiento o Adopción y el correspondiente estudio de factibilidad posterior realizado por Mesa Directiva

CONSIDERANDO:

Que tal como lo establecen los considerandos de creación del Fondo de Solidaridad Médico Veterinario (FOSMEVE) el mismo tiene como objeto el apoyo y protección entre los colegiados y que todo sistema que apuntale la seguridad social en cualquiera de sus aspectos, se ajusta a los fines y propósitos de la institución, cuales son de fomentar el espíritu de solidaridad, propendiendo el mejoramiento profesional en sus aspectos económicos entre otros (Art. 32 inc. b y c) de la Ley 3950 y concordantes del estatuto).

Que en base a ello es factible implementar el mencionado subsidio, mediante el cual, el gremio profesional acuda solidariamente a apoyar al colegiado/a y sus familiares.

EL CONSEJO ASESOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROV. SANTA FE,
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN
RESUELVE:

1.- Crear el subsidio por nacimiento o adopción para hijos/hijas de los

matriculados/as de la Institución.

2.- Los fondos para el pago del mencionado subsidio provendrán de las reservas del FOSMEVE.

3.- Se implementará en una primera etapa, considerada de prueba, entre el 01-04-2022 y el 31-12-2022.

4.- Para solicitar el subsidio, el/la profesional matriculada/o, deberá presentar el formulario correspondiente que proveerá el Colegio, acompañado del certificado de nacimiento o partida del Registro Civil. En el caso de adopción, deberá presentarse la Resolución Judicial de tenencia.

5.- Ingresada la solicitud del subsidio, se establecerá administrativamente si la misma ha sido correctamente presentada y si reúne las condiciones establecidas en la presente resolución para poder proceder al pago.

6.- Las condiciones para tener derecho al cobro del Subsidio por Nacimiento o Adopción, además de presentar la documentación correspondiente establecida en el artículo 4° de la presente, será estar al día con todas sus obligaciones de Tesorería y Secretaría del Colegio.

7.- En el caso de matrimonios o parejas de profesionales matriculados el subsidio corresponderá solo a uno de los integrantes.

8.- El importe a abonar por este subsidio será de trescientos (300) gavets institucionales.

9.- Los casos no contemplados en la presente serán resueltos por la Mesa Directiva.

10.- Regístrese y hágase saber la presente resolución, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, página web del Colegio y se difundirá por correo electrónico a los matriculados.

\$ 90 478666 Jun. 03

RESOLUCIÓN N° 5435

Rosario, 25 de Febrero de 2022.

PLAN JOVEN PARA RECIEN MATRICULADOS ADECUADA DESDE EL COBRO MENSUAL DE MATRICULA
VISTO,

La necesidad de apoyar a los jóvenes profesionales en su inserción a la vida profesional activa, que conlleva como condición exclusiva y excluyente la matriculación y

CONSIDERANDO

que la exención al pago de matrícula durante los primeros 3 bimestres, más el primer seguro de vida obligatorio a pagar, si se produjese durante el período que dura la exención, obrante hasta la fecha como único apoyo al recién matriculado eran insuficientes;

POR ELLO,

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO
DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE -
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN
RESUELVE

Dictar la presente resolución, para matriculados dentro de los primeros 5 años de graduado y hasta los 34 años, 11 meses y 29 días de edad como máximo, bajo las siguientes premisas:

1.- Al inscribirse en la matrícula, debe abonar el cargo de inscripción a la misma, que es de 70 gavets pudiendo efectuar hasta en tres (3) cuotas el pago.

2.- Se le bonificará el pago de los primeros 12 meses de matrícula.

3.- El pago del aporte al Fondo de Solidaridad Médico Veterinaria (FOSMEVE) y Seguro de Vida Obligatorio, será opcional los dos primeros años, no pudiendo gozar de estos beneficios si opta por la exclusión. Será obligatorio el pago de estos dos aportes a partir del tercer (3°) año de matriculado.

4.- Si opta por adherirse al FOSMEVE, se le carga en el primer mes posterior a su matriculación, el valor del FOSMEVE de 3 gavets. Si opta por adherirse al Seguro de Fallecimiento, de producirse el deceso de un colega, se le carga el valor que resulte a su cuenta personal.

5.- Se le reducirá el costo de la matrícula plena, a un 50 % pasados los primeros 12 meses de matriculado, situación que se conservará hasta el comienzo de los 24 meses de matriculación.

6.- Gozará durante los dos primeros años de matriculado de los mismos beneficios de descuento en el pago de las jornadas de formación brindada por el colegio que el del colegiado al día con cuota de matriculación, obrante en la resolución respectiva, a saber:

6.a) Consulta de asesoramiento contable/impositivo sin cargo.

6.b) Consulta de asesoramiento legal sin cargo.

6.c) Acceso a ayudas económicas según reglamentación vigente.

6.d) En caso de inscripción de farmacia veterinaria o consultorio o ambas, se otorgarán hasta tres (3) cuotas para el pago del canon correspondiente a las mismas.

7.- La presente resolución deroga las anteriores sobre el particular.

8.- Regístrese y hágase saber la presente resolución, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, página web del Colegio y se difundirá por correo electrónico a los matriculados. Regístrese y hágase saber.

\$ 90 478666 Jun. 03

RESOLUCION N° 069

Rosario, 01 de Abril de 2022.

FONDO DE SOLIDARIDAD MÉDICO VETERINARIA (FOSMEVE)
(Original Resol. C.D. 02/80 modificada por Res. C.A. 008/02, Res. C.A. 014/16 e interpretación declarativa 24-11-17 y Res. C.A. N° 052/18)

VISTO

El funcionamiento del Fondo Médico Veterinario de Solidaridad (FOSMEVE) creado por Resolución 2/80 del Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe,

CONSIDERANDO:

Que siguiendo con el criterio de ordenar en un mismo texto las normas que lo reglamentan, de acuerdo a la ampliación o modificación de los beneficios otorgados a los matriculados, y a cualquier otra situación de orden administrativo que así lo requiera

EL CONSEJO ASESOR DEL COLEGIO
DE MÉDICOS VETERINARIOS DE
LA PROV. SANTA FE,
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN
RESUELVE:

Ordenar la reglamentación del FOSMEVE contemplada en las Resoluciones 2/80 del Cuerpo Directivo 360/86 y 2667/01 de Mesa Directiva 2ª Circ., 2/93 y 052/18 del Consejo Asesor en el siguiente texto:

1.- Constitución y objeto: El Fondo Médico Veterinario de Solidaridad creado el 22 de abril de 1980 (Res.2/80 CD) tendrá como objeto principal la solidaridad entre los Colegiados de esta Circunscripción, frente a situaciones que impidan el ejercicio de la profesión, colaborando con un subsidio, bajo las condiciones que se expresan en los apartados de fondos y servicios a brindar, siempre bajo la forma de sistema previsional de reparto. Si bien no se constituirá en un seguro de accidentes de trabajo o de enfermedad, apunta a ser un paliativo económico en esos casos.

2.- Fondos: Sus fondos provendrán:

2.a) de la imposición del valor de la estampilla emitida por el Colegio y que será fijado por la Mesa Directiva, estampilla que se aplicará a los certificados que emite el Colegio y todo otro documento que acredite la participación profesional del Médico Veterinario.

2.b) del aporte mínimo obligatorio a cargo de cada colegiado, fijados en Gavet y que será abonado con la cuota de colegiación,

2.c) otros ingresos que determine el Consejo Asesor entre los que podrá fijarse cuotas extras para cubrir los quebrantos anuales que pudieran producirse por la atención de los siniestros.

3.- Servicios a brindar: Los fondos del FOSMEVE se aplicarán a cubrir en parte el lucro cesante de los colegiados generado por incapacidad total transitoria para el ejercicio de la profesión de acuerdo a las condiciones que se determina a continuación:

3.a) Se entiende por incapacidad total transitoria el estado de enfermedad que le impide ejercer la profesión por la prescripción médica.

31) Las condiciones para tener derecho al Subsidio del FOSMEVE, además de estar al día con todas sus obligaciones de Tesorería y declaración jurada de cargos y actividades anual, son las siguientes:

31.1) Presentar en el término perentorio de treinta (30) días de producirse la incapacidad, su solicitud con el certificado médico que determine su incapacidad total transitoria.

3.b.2) Cuando la incapacidad sea de 15 días y hasta un máximo de 90 días por año calendario.

3.b.3) Se cubrirá el valor de setecientos veinte (720) Gavet por cada 30 días de incapacidad, o en forma fraccionada de acuerdo a certificación médica, correspondiendo la cobertura a 24 Gavet por día.

31.4) Cuando la incapacidad laboral sea permanente se brindará un único subsidio hasta un máximo de 90 días, siempre que no se acoja antes de ese plazo a la jubilación o cancele la matrícula.

31.5) Excepcionalmente la Mesa Directiva podrá otorgar un subsidio suletorio de hasta 30 días por encima del máximo de 90 días fijados en el ítem 3.b.1, cuando a criterio de la misma, la situación amerite contemplar esta extensión.

31.6) Eximir al beneficiario del pago de la cuota de matriculación y fondo del FOSMEVE (total o parcial) durante el período de duración del subsidio. Cubrir desde los fondos reservados del FOSMEVE, la cuota de matriculación del beneficiario.

31.7) En los casos de colegas embarazadas, se equipararan los beneficios a los de la incapacidad transitoria. La beneficiada deberá presentar el certificado de nacimiento o partida del Registro Civil, hasta quince (15) días de producirse el parto. En el caso de adopción, en el mismo plazo, deberá presentarse la Resolución Judicial de tenencia provisoria. En estos casos se abonará un subsidio equivalente a 45 días, es decir 1080 Gavet.

3.b.8) Establecer la cobertura del FOSMEVE por lapsos bianuales para los casos en que se presenten con la característica de incapacidad total transitoria periódica. Se entiende como tal a la incapacidad, que originada por la misma causa genere recidiva. Dicha patología o impedimento, para poder ser cubierta por el FOSMEVE, debe manifestarse transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de goce del subsidio oportunamente otorgado por la misma causa y cubrirá los mismos plazos y condiciones que el anterior subsidio.

Que la categorización de la dolencia o siniestralidad para ser conside-

rada incapacidad total transitoria periódica, deberán presentarse los antecedentes médicos para ser analizados por la Auditoría Médica del Colegio.

3.b.9) El Colegio efectuará controles a través de un Médico Auditor y se reserva el derecho de requerir cuando lo considere imprescindible, la constitución de una Junta Médica para determinar la incapacidad transitoria y efectuar las constataciones o inspecciones para determinar el efectivo impedimento a trabajar.

3.b.10) De constatarse la actividad profesional durante el período de incapacidad subsidiado por el FOSMEVE, caduca su derecho, debiendo restituir el importe del subsidio, con sus intereses y gastos, sin perjuicio de la instrucción del sumario ético pertinente.

4.- Organigrama administrativo

4.a) Ingresada la solicitud del subsidio del FOSMEVE por un matriculado, se establecerá administrativamente si la misma ha sido correctamente presentada y si reúne las condiciones establecidas ut supra en la presente resolución para poder acceder al subsidio.

4.b) Se elevará al Médico Auditor del CMVSF2 para que realice el control correspondiente.

4.c) Avalada por el Médico Auditor, se dará curso a la petición y al pago correspondiente por parte de la administración institucional y se informará a Mesa Directiva.

5.- Los casos no contemplados en la presente resueltos por la Mesa Directiva.

6.- Regístrese y hágase saber la presente resolución, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, página web del Colegio y se difundirá por correo electrónico a los matriculados, y del Colegio.

\$ 150 478663 Jun. 03

RESOLUCION N° 070

Rosario, 01 de Abril de 2022.

COBRANZA DE CUOTAS DE COLEGIACION Y FOSMEVE. QUITA DESERVICIOS INSTITUCIONALES ADECUADA A COBRANZA DE MATRICULA EN FORMA MENSUAL - TEXTO ORDENADO.

VISTO:

La Resolución N° 011/05 de Consejo Asesor, la Resol N° 4706/13 y 4707/13 de Mesa Directiva, ratificadas por la Resolución N° 030/13 de Consejo Asesor y la Resol. M.D. N° 5145/18 indicada por C.A.,

EL CONSEJO ASESOR DEL COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN, RESUELVE:

Adecuar el reglamento de cobranza fijado en las resoluciones citadas precedentemente, ante el cambio de modalidad de cobro de la cuota de matriculación del sistema bimestral al sistema mensual, de la siguiente manera:

1.- La cuota de colegiación y del FOSMEVE es exigible mensualmente siendo a cargo del colegiado su cumplimiento sin que sea eximente la falta de recepción de la liquidación de la misma. Su vencimiento operará automáticamente, en fecha a determinar por tesorería dentro de los seis últimos días de cada mes.

2.- La mora es automática y la falta de pago en término devengará un interés punitivo equivalente al porcentaje mensual que fije la Mesa Directiva, tomando como tope la que fije el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones activas, más los gastos de los reclamos que se le hicieren, y, además:

2.a) Cuando el colegiado adeude dos meses, se le solicitará su regularización vía correo electrónico o mensaje de texto. De no regularizar su situación de pago, antes del segundo vencimiento del tercer mes, no podrá acceder a los servicios del FOSMEVE y seguro mutual por fallecimiento.

2.b) Cuando el colegiado adeude tres meses se le reclamará administrativamente, vía correo electrónico o mensaje de texto, para que regularice su situación.

2.c) Cuando el colegiado adeude cuatro meses se le reiterará el reclamo, con comunicación fehaciente, para que regularice su situación en el plazo de diez días hábiles. Vencido dicho plazo sin hacerlo, se ordenará el cobro judicial con cargo al deudor. A partir de esta fecha el matriculado en esta situación, tampoco podrá acceder a la solicitud de: venta de certificados del Colegio, becas y descuentos en cursos organizados por la institución, renovación de seguro de mala praxis y otros servicios a terceros que abone el Colegio.

3.- Para el caso de que el colegiado no registre domicilio conocido en la institución, se lo citará por edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, la página WEB del Colegio y envío de la comunicación a entidades representativas de la profesión y demás organismos relacionados. Vencido el plazo que se fije, que no podrá ser menor a treinta días hábiles, se lo dará de baja en la matrícula, dejando constancia de la deuda en su legajo personal. Producida la baja se publicará la resolución en medios gráficos de amplia tirada en la 2ª Circunscripción y en la página web del Colegio.

3.a) En caso de que, con posterioridad a esta baja, se detectase el ejercicio de la profesión en la Provincia de Santa Fe, se dejará sin efecto la baja, se le intimará su regularización, debiendo cumplir con el pago de su deuda a la fecha de la baja. Así también se aplicará una multa equivalente al pago de la matrícula desde que se le dio de baja, hasta el momento en que se detectó el efectivo ejercicio de la profesión, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 13925/19 de Ejercicio Profesional de las Ciencias Veterinarias en la Provincia de Santa Fe.

4.- La Mesa Directiva podrá resolver los casos especiales no contemplados en la presente.

5.- Regístrese y hágase saber la presente resolución, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, página web del Colegio y se difundirá por correo electrónico a los matriculados.

\$ 110 478662 Jun. 03

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONCURSO

La Universidad Nacional de Rosario llama a concurso abierto, de oposición y antecedentes, (Res. 2422/2022) para cubrir dos (2) cargos para desempeñarse como personas Referentes o Responsables del Espacio de Atención de Situaciones de Violencia de Género en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas. Dirección: Bv. Oroño 1261 - Rosario - 2000. (Res.1653/2022)

Las aspirantes deberán acreditar:

a) Título de grado expedido por UNR.

b) Acreditar experiencia profesional y formación académica relativa a DD1-IH y perspectiva de género.

Las condiciones del llamado podrán consultarse a partir del día de la fecha en el sitio www.unr.edu.ar. Consultas: area.ge.sex@gmail.com

Las inscripciones de las personas aspirantes se presentarán en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario, Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, desde el Lunes 27 de Junio al Viernes 1 de Julio de 2022, de 8:00 a 12:00 hs.

\$ 135 478604 Jun. 03 Jun. 07

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EDICTO

Por el presente se hace saber al Sr. Cristian Andrés BELLACCOMO que en los autos caratulados: "ACTA DE INFRACCION 39908", se ha dictado la Resolución N° 264 de fecha 29 de diciembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0123448-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. R E S U E L V E : ARTÍCULO 1º.- Aplíquese al Sr. Cristian Andrés BALLACCOMO, con domicilio en calle Biedma N° 5675 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, una multa de 300 UF (Trescientas Unidades Fijas) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 39908 de fecha 17/02/21.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo. Dr. Osvaldo O. MIATELLO, Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología". Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 36493 Jun. 2 Jun. 6

EDICTO

Por el presente se hace saber a la firma TRANSPORTE SANTA ANITA S.R.L.. que en los autos caratulados: "ACTA DE INFRACCION 39664", se ha dictado la Resolución N° 308 de fecha 30 de diciembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00702-0000155-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. R E S U E L V E : ARTÍCULO 1º.- Aplíquese a la Empresa Transporte Santa Anita S.R.L., con domicilio en calle Pueyrredón N° 442 de la localidad de Colón, Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires, una multa de 300 UF (Trescientas Unidades Fijas) por infracción al artículo 76 de la Ley N°

13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 39664 de fecha 21/06/21.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo. Dr. Osvaldo O. MIATELLO, Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C

36494

Jun. 2 Jun. 6

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA LA NIÑA SANDEZ Y OTRO", Legajos SIGNA N° 5388 y 5397 . Expediente N° 01503-0002494-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Unidad Técnica Transitoria; se cita, llama y emplaza a Monica Noemi CASTILLO, D.N.I. 23.264.684, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000038, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 03 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño MANUEL ARIEL FERNANDEZ, con D.N.I. N° 48.739.170, fecha de nacimiento 22 de Julio de 2008, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, siendo su progenitor/a en el ejercicio de la responsabilidad parental Sra. Mónica Noemí Castillo, D.N.I. N° 23.264.684, con domicilio actual en calle La Pampa N.º 7180 -Barrio San Agustín II, sobre camino Viejo Esperanza- Provincia de Santa Fe, y su progenitor el Sr. Manuel Andrés Fernández, DNI 29.198.167 , con domicilio desconocido. ARTÍCULO N° 2: El Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución de los NNyA de referencia, comenzará a correr a partir de que quede firme el presente acto administrativo. ARTÍCULO N° 3: El Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del cese Medida de Protección Excepcional y Restitución a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos de-

berá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C

36487

Jun. 2 Jun. 6

**DIRECTORA PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 69/22 de fecha 02 de Mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.251, N° 12.252, N° 12.253 y N° 12.254 referenciados administrativamente como "KAREN FLORENCIA NATALI VIALE - DNI N.º 46.217.487 – PALOMA CAMILA ESTER VIALE – DNI N.º 47.287.243 – LUZ MIA BALBUENA VIALE – DNI N.º 50.607.145 – LEON JONAS BALBUENA VIALE – DNI N.º 50.607.144 – s/ Cese – Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA CARINA VIALE - DNI N° 27.287.243 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BV. AVELLANEDA N.º 3870, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Mayo de 2022, DISPOSICIÓN N° 69/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a la niña PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N° 47.287.243 – Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N.º 25.161.498 – Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada, de la niña LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145, Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y del niño LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N.º 25.161.498 – Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a la adolescente KAREN FLORENCIA NATALI VIALE - DNI N° 46.217.487- Nacida en Fecha 10 de Junio de 2002, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N.º 25.161.498 – Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N° 47.287.243 – Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N.º 25.161.498 – Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada, acceda a una TUTELA en favor de la Sra. DEBORA CARINA VIALE - DNI N.º 27.287.243 - con domicilio en la calle Bv. Avellaneda N.º 3870 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ

y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la niña LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.145, Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y del niño LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, ambos hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N.º 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a favor del progenitor, Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N.º 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 5.-) NOTIFIQUESE al progenitor y/o representantes legales de la adolescente y de los niños.- 6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36489 Jun. 2 Jun. 6

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 69/22 de fecha 02 de Mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.251, N.º 12.252, N.º

12.253 y N.º 12.254 referenciados administrativamente como " KAREN FLORENCIA NATALI VIALE - DNI N.º 46.217.487 - PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N.º 47.287.243 - LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.145 - LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.144 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. KAREN FLORENCIA NATALI VIALE - DNI N.º 46.217.487 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MANANTIALES N.º 3740, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Mayo de 2022, RESOLUCIÓN N.º 69/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a la niña PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N.º 47.287.243 - Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada, de la niña LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.145, Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y del niño LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N.º 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a la adolescente KAREN FLORENCIA NATALI VIALE - DNI N.º 46.217.487- Nacida en Fecha 10 de Junio de 2002, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N.º 47.287.243 - Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada, acceda a una TUTELA en favor de la Sra. DEBORA CARINA VIALE - DNI N.º 27.287.243 - con domicilio en la calle Bv. Avellaneda N.º 3870 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la niña LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.145, Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y del niño LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, ambos hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N.º 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a favor del progenitor, Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N.º 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 5.-) NOTIFIQUESE al progenitor y/o representantes legales de la adolescente y de los niños.- 6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la

resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36490 Jun. 2 Jun. 6

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 69/22 de fecha 02 de Mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.251, N° 12.252, N° 12.253 y N° 12.254 referenciados administrativamente como "KAREN FLORENCIA NATALI VIALE - DNI N° 46.217.487 - PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N° 47.287.243 - LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145 - LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JUAN MANUEL BALBUENA - DNI N° 25.524.398 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE DR. RIVAS N° 3866 - DPTO. 1 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Mayo de 2022, DISPOSICIÓN N° 69/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL en relación a la niña PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N° 47.287.243 - Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N° 25.161.498 - Acta de Defunción N° 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada, de la niña LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145, Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y del niño LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N° 25.161.498 - Acta de Defunción N° 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a la adolescente KAREN FLORENCIA NATALI VIALE - DNI N° 46.217.487- Nacida en Fecha 10 de Junio de 2002, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N° 25.161.498 - Acta de Defunción N° 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N° 47.287.243 - Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N° 25.161.498 - Acta de Defunción N° 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha

16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada, acceda a una TUTELA en favor de la Sra. DEBORA CARINA VIALE - DNI N° 27.287.243 - con domicilio en la calle Bv. Avellaneda N° 3870 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la niña LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145, Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y del niño LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, ambos hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N° 25.161.498 - Acta de Defunción N° 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a favor del progenitor, Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 5.-) NOTIFIQUESE al progenitor y/o representantes legales de la adolescente y de los niños.- 6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36491 Jun. 2 Jun. 6

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 71/22 de fecha 06 de Mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208 referenciadas administrativamente como: "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N° 47.660.944 LEGAJO N° 14.208 s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JOSE MARIA REYNOSO DNI 25.819.175 - CON DOMICILIO DESCONOCIDO.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Mayo de 2022, DISPOSICIÓN N° 71/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional propuesta con relación ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N° 47.660.944, hijo de Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N° 4590 de Rosario, y de José María Reynoso DNI 25.819.175, con domicilio desconocido, y se sugiera ingrese al marco del Programa de Autonomía Progresiva perteneciente a este Organismo Proteccional. b) DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores; c) DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. d.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36479 Jun. 2 Jun. 6

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0027

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
01 JUN 2022

VISTO:

El Expediente N° 00108-0015235-7 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3° ,

Que la Ley N° 13920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173115, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorizar al Secretario de Tecnologías para la Gestión a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia del Sistema Operativo MS Windows 10 Pro

ARTICULO 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 36485 Jun. 2 Jun. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO.

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N. ° 76/22 de fecha 23 de mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe,

dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "ESCALANTE NAIARA S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Quiroga Fernando, DNI 27.706.209 de quien se desconoce actualmente su paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de mayo de 2022 DISPOSICIÓN N° 76/20 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional propuesta con relación a ESCALANTE NAIARA AILIN DNI 47.077.822, nacida en fecha 4/02/2006; hija de la Sra. Analía Beatriz Escalante DNI 34.952.934, con domicilio en calle Pje. Virgilio N°4466 de Rosario; sin filiación paterna conocida) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que NAIARA A. ESCALANTE acceda a una TUTELA en favor de su abuela materna, Sra. Ramona Beatriz Aguirre DNI 23.895.753, con domicilio en calle Pasaje Swift 248 de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Analía Beatriz Escalante DNI 34.952.934, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.f).-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.-Prof. María Florencia Ghiselli - Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interposición del recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la

autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 36470 Jun. 1 Jun. 3

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 69/22 de fecha 02 de Mayo de 2022, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.251, N° 12.252, N° 12.253 y N° 12.254 referenciados administrativamente como "KAREN FLORENCIA NATALI VIALE - DNI N.º 46.217.487 - PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N.º 47.287.243 - LUZ MIA BALBUENA VIALE- DNI N.º 50.607.145 - LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.144 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. VERONICA LORENA VIALE - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019 - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Mayo de 2022, DISPOSICIÓN N° 69/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL en relación a la niña PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N° 47.287.243 - Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada, de la niña LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145, Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y del niño LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a la adolescente KAREN FLORENCIA NATALI VIALE - DNI N° 46.217.487- Nacida en Fecha 10 de Junio de 2002, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N° 47.287.243 - Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada, acceda a una TUTELA en favor de la Sra. DEBORA CARINA VIALE - DNI N.º 27.287.243 - con domicilio en la calle Bv. Avellaneda N.º 3870 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la niña LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145, Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y del niño LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, ambos hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a favor del progenitor, Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 5.-) NOTIFIQUESE al progenitor y/o representantes legales de la adolescente y de los niños.- 6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza.

Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36471 Jun. 1 Jun. 3

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0125 - TCP

SANTA FE, 31 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente n.º 00901-0111871-9 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia del Organismo considera necesario realizar una revisión del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP, a los fines de adaptarlo a las necesidades del Servicio;

Que a tal fin, resultaría oportuno incorporar al artículo 2º del Anexo I de la mencionada Resolución, un texto que prevea la administración de las tardanzas del personal; y regular la utilización de la franquicia contemplada en el artículo 61º, inciso a), segundo párrafo, del citado Anexo;

Que la medida propiciada encuentra sus fundamentos en idénticos propósitos que los enunciados en oportunidad del dictado de la Resolución N° 0254/16 TCP;

Que en el sentido indicado, los casos de justificación de inasistencias y franquicias, se encauzan en las diversas vicisitudes que abarcan la realidad de las personas en su accionar como trabajadoras y trabajadores del Organismo, a la par que reflejan el respeto mutuo por sus derechos y por la fuente laboral;

Que en el marco de los deberes y obligaciones de los agentes del Tribunal de Cuentas, descriptos en el artículo 16º de la Ley N° 13608 – Estatuto del Personal del Organismo-, se encuentran sus incisos a) y n), que disponen la prestación del servicio con regularidad, eficiencia e idoneidad y el cumplimiento íntegro y en forma regular del horario de labor

estipulado;

Que las citadas obligaciones, encuentran su correlato con los derechos de las trabajadoras y trabajadores enumerados en el artículo 18º de la Ley N° 13608, en el que, entre otros, se consignan el de pleno goce a la carrera administrativa y a contar con su propio régimen de licencias, justificaciones y franquicias;

Que el vacío normativo existente en materia de tardanzas, encuentra con esta propuesta su marco regulatorio, inscripto en los propósitos originales del régimen específico antes indicado;

Que el Presidente además, pone a consideración del Cuerpo Plenario una modificación del artículo 37º del Anexo de la Resolución N° 0100/18 TCP, modificado por Resolución N° 0005/20 TCP - Capítulo X – RETRIBUCIONES, en cuanto a la autoridad competente para disponer la asignación de funciones y el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia;

Que la propuesta indicada en materia de retribuciones, en lo particular a lo atinente al régimen de reemplazos del personal y del otorgamiento del "suplemento por mayor función" que encuentra su especial consideración en las previsiones establecidas en los artículos 18 inciso c) y 30 de la Ley N° 13608, resulta una reasignación de competencias de la que se dispone especial autorización en las atribuciones previstas normativamente en la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985;

Que resulta competencia del Cuerpo Colegiado disponer todas las cuestiones propias de la organización y funcionamiento del organismo y del ejercicio de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 200º, inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985;

Que Fiscalía Jurídica, en dictamen n.º 444/22 (fs. 8 y vta.) concluye que la tramitación se ajusta a derecho y guarda encuadramiento en las facultades legales conferidas al Cuerpo Plenario;

Por ello, de acuerdo con lo resuelto por unanimidad en Reunión Plenaria realizada el 31-5-2022 y registrada en Acta N° 1787;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Anexo I de la Resolución N° 0254/16 TCP, incorporando al mismo la "SECCIÓN 14º TARDANZAS", y dentro de ésta el artículo 73º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

SECCIÓN 14 TARDANZAS

"Artículo 73º: Se admitirá al personal alcanzado por el presente régimen, la justificación de hasta dos tardanzas, de hasta quince minutos cada una, por cada mes calendario.

En caso que el agente incurra en una tercera tardanza, de hasta treinta minutos, el Servicio Administrativo Financiero deberá descontar medio día de sueldo del agente. Si ésta superase los treinta minutos, se descontará el día entero.

En oportunidad de incurrir en la cuarta tardanza, sin importar su duración, el Servicio Administrativo Financiero procederá a descontar el día entero del sueldo del agente, más el Suplemento por Presentismo.

En las tardanzas que se sucedan a partir de la cuarta tardanza, sin importar su duración, se descontará el día de sueldo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder."

Artículo 2º: Sustituir el artículo 2º del Anexo I de la Resolución N° 0254/16 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su carácter de Jefe de Personal del Organismo, es la autoridad competente para otorgar las licencias, justificaciones y franquicias del personal, establecidas en el presente, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Las licencias, justificaciones y franquicias no previstas en el presente Régimen, serán consideradas por el Tribunal en Acuerdo Plenario."

Artículo 3º: Sustituir el artículo 61º del Anexo I de la Resolución N° 0254/16 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 61º: El Jefe inmediato podrá justificar ante el Servicio de Personal del Organismo, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, las ausencias en el lugar de trabajo ocurridas durante la jornada laboral, motivadas en razones particulares del agente, conforme se establece seguidamente:

a) Con goce de haberes: hasta el equivalente de una jornada por mes, hasta un máximo de seis (6) jornadas por año calendario.

Salidas: hasta 3 horas por mes, pudiendo fraccionarse en cualquier momento de la jornada, sin perjuicio de que sea al inicio o al final de la jornada, por fracciones de una hora y media cada una.

b) Sin goce de haberes: hasta un máximo de 6 jornadas por año calendario."

Artículo 4º: Sustituir el artículo 37º del Anexo de la Resolución N° 0100/18 TCP modificado por Resolución N° 0005/20 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 37º: Suplemento por Subrogancia: Los agentes que se desempeñen transitoriamente por un período continuo no inferior a 30 días, en cargo de mayor categoría, previsto en este Escalafón, tendrán derecho a percibir un suplemento denominado 'Subrogancia de Mayor Función', que consistirá en el pago de las diferencias entre las remuneraciones correspondientes a la categoría de revista del agente y la del cargo que subroge.

Este suplemento se autorizará por Resolución del Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, mediando como condiciones: que el cargo se encuentre vacante o que su titular se encuentre ausente por un lapso de treinta (30) o más días, cualquiera fuere el motivo, salvo el caso de licencia ordinaria en que no procede el suplemento.

La designación recaerá en el reemplazante natural del titular del cargo o en un agente de la categoría inmediata inferior dentro del área al cual corresponda, o en personal con méritos fundados, que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones.

El subrogante tendrá derecho a percibir el suplemento desde la toma de posesión en el nuevo cargo.

Cuando la subrogancia se efectúe sobre cargos vacantes, la misma caducará, automáticamente, si no se hubiere llamado a concurso dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, computados desde la fecha de la resolución que la acuerda."

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades – Intranet TCP, en el sitio web institucional, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General a fin de efectuar la actualización de los documentos que corresponda, dése intervención a la Dirección General de Administración y archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario
S/C 36468 Jun. 1 Jun. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°: 0414 suscripto en fecha 29/12/2016 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los Sr. Mondini, Martín Enrique Feliz DNI N°: 23.358.574 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 225 478406 May. 31 Jun. 06

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CRISTIANA FEMENINA (A.C.F.) ROSARIO CUNA DE LA BANDERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad a lo dispuesto por Artículo 29 del Estatuto Social, se convoca a las señoras asociadas a la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse el día de Junio de 2022. La primera convocatoria será las 15:30 hs, y la segunda una hora después, 16:00 hs, en el domicilio de la sede social ubicado en calle Rioja 623, Rosario, Santa Fe, a mérito de lo dispuesto en la Resolución General IGPJ N° 8/20 con Protocolo Covid-19 de Asambleas Presenciales, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria;
- 2) Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos, Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2021;

ENRIQUETA MENNA
Presidenta

GLADYS SAURO
Secretaria

Acta 312/2022. En la ciudad de Rosario, el día 25 del mes de Abril de 2022, se reúne siendo las 16:15 hasta Comisión Directiva de la Asociación Cristiana Femenina de Rosario (A.C.F.) Cuna de la Bandera, Asociación Civil sin fines de lucro- Abierto el Acto la Sra. Presidenta, Enriqueta Menna pone en conocimiento a los restantes miembros presentes: Secretaria: Gladys Sauro, Tesorera: Néilda Pachega, 1º Vocal: Gladys Pachega, 2º Vocal Vilma Grandi, Revisora Cuenta: Ana Isabel López. Abierto el acto refiere la necesidad de convocar la Asamblea General Ordinaria conforme a los art. 17 y 27 siguientes y concordante al Estatuto Social vigente. Sometido a breve debate se resuelve por unanimidad convocar a las señoras asociadas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio del 2022 a las 15:30 hs (1ª convocatoria) 16:00 hs (2ª convocatoria) a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1º) Designación de dos asociadas para rubricar el acta.
- 2º) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva,

Memoria y Balance del ejercicio 12 de Julio 2020 al 30 de Junio 2021.

No siendo para más a las 18:00 hs se da por concluida la presente reunión, en representación las Sras. Presidenta y Secretaria.

ENRIQUETA MENNA
Presidenta

GLADYS SAURO
Secretaria
\$ 60 478786 Jun. 03

BUENA VISTA BENZADON S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio de Buena Vista Benzadon S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 21 de Junio de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria y si no hubiere quórum suficiente a las 19:00 en segunda convocatoria, en su sede social sito en calle Rijo 519 PB de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aumento de Capital por encima del quíntuplo.
- 2.- Modificación del estatuto, adecuación del mismo y redacción de un nuevo texto ordenado).

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligatoriedad de presentar, sus acciones con no menos de tres días de anticipación al día de la Asamblea en la sede social de calle Rioja 519 PB de Rosario, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

\$ 250 478749 Jun. 03 Jun. 09

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio de Buena Vista Benzadon S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 21 de Junio de 2022, a las 16:00 horas en primera convocatoria y si no hubiere quórum suficiente a las 17:00 en segunda convocatoria, en su sede social sito en calle Rijo 519 PB de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
- 2.- Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al Balance cerrado el 30 de Noviembre de 2019, 2020 y 2021.
- 3.- Consideración de la gestión de los Directores, aprobación de las remuneraciones por el ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2019, 2020 y 2021.
- 4.- Consideración de honorarios al Directorio por encima del límite legal establecido por el Artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.
- 5.- Determinación del número de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios. Elección de los mismos.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligatoriedad de presentar sus acciones con no menos de tres días de anticipación al día de la Asamblea en la sede social de calle Rioja 519 PB de Rosario, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

\$ 250 478750 Jun. 03 Jun. 09

ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA COMPAÑIA DE JESUS

ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme lo ordenado por los artículos 27°, 29°, 30° cc. y sigs. de los Estatutos Sociales (EESS) de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Compañía de Jesús del Colegio Inmaculada Concepción de Santa Fe - ASIA, Personería Jurídica N° 246/97, con domicilio legal en calle San Martín N° 1540 de esta Ciudad de Santa Fe, y por resolución de Comisión Directiva obrante en Acta N° 37 de fecha 12/05/2022, que luce a fs. 242, se ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 30/06/2022 a las 20:00 hs., en primera convocatoria, y 20:30 hs en segunda convocatoria (Artículo 30° EESS) en su sede social, para el tratamiento del ORDEN DEL DÍA: 1) Invocación a Nuestra Señora de los Milagros. 2) Elección de Presidente y Secretario ad hoc de la Asamblea Ordinaria, según procedimiento previsto en el Artículo 39° EESS; 3) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 4) Designación de

dos asociados para firma del Acta anterior conjuntamente con Presidente y Secretario. 5) Lectura y puesta en Consideración de Memorias Anuales, Inventarios y Balances e Informes del Revisor de Cuentas de los ejercicios años 2019, 2020 y 2021 y, en su caso, su aprobación o rechazo. 6) Acto electoral para la renovación completa de los miembros de Comisión Directiva (Artículo 13° EESS): se procederá a la renovación completa de los miembros de Comisión Directiva, por elección directa de los asociados presentes. Se deja expresa constancia que, conforme el artículo 30° de los EESS, la Asamblea Ordinaria tendrá quórum en su segunda convocatoria, a los 30' de la hora citada, con el número de asociados que concurran y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría. Los Señores Asociados han recibido en su domicilio y/o correo electrónico, y/o retirado por el domicilio de la Asociación el/los ejemplar/es con las copias simple/s del Orden del Día y de las Memorias, Inventarios y Balances, e Informes Revisor de Cuentas de los Años 2019, 2020 y 2021.

GERARDO RONDINA
Presidente

CARLOS E REYNOSO
Secretario
\$ 280 478706 Jun. 03

**METALURGICA
DEL PUERTO S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 21 de junio de 2022 a las 13:00 horas, a realizarse en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Ratificación de la decisión tomada en Asamblea de fecha 11 de Junio de 2021 respecto a la modificación del Estatuto Social.
- 2) Consideración de la documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio 2021.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Elección de nuevas autoridades.
- 5) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro Público e Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe. Se hace saber a todos los accionistas que la documentación se encuentra a su disposición en la sede social y que la Asamblea. Con el fin de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico metalurgicadelpuerto@gmail.com a fin de permitir la registración a la Asamblea en forma electrónica. La Institución remitirá en forma electrónica a los asociados que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a Zoom para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 225 478705 Jun. 03 Jun. 09

**ASOCIACIÓN TRANSPORTE
AUTOMOTOR DE PASAJEROS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a las empresas asociadas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social de la entidad, sita en calle Junín 2123 de la ciudad de Santa Fe, el día 20 de Julio de 2022, a las 19:00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de dos (2) socios, para que en forma conjunta con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.
- 2° Consideración de Memoria, Balance e Inventario General preparado por el Consejo Directivo.
- 3° Elección y proclamación de los siguientes miembros, cuyos mandatos se extenderán por dos (2) años a partir del 21 de Julio de 2022, a saber: Vicepresidente; Prosecretario; Protesorero; Vocal Titular 1; Vocal Suplente 2.- Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un (1) año.

Art. 46 del Estatuto Social: Las Asambleas Generales se constituirán con un número de delegados que representen la mitad más uno de las unidades inscriptas en el registro de socios, en condiciones de votar. Si no se consiguieren número luego de una hora de tolerancia, la Asamblea se constituirá con los delegados presentes y sus resoluciones tendrán todo el valor que le acuerde el estatuto. Para formar parte de las Asambleas es menester estar al día con las cuotas sociales.

Santa Fe, 27 de Mayo de 2022.

RODOLFO F. WAGNER
Presidente

\$ 300 478785 Jun. 03 Jun. 09

**ASOC. COOP. DE LA
FBCB DE LA UNL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, la Comisión Directiva convoca a los señores socios activos a concurrir a la sede social sita en Ciudad Universitaria- Ruta Nacional 168 de Santa Fe, el día 27 de Junio de 2022 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria para la constitución de la Asamblea General Ordinaria, que considerará el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior. 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3- Renovación de comisión directiva por vencimiento de mandatos. 4- Designación de dos (2) Socios Activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

ADRIANA ORTOLANI
Presidente

SILVIA CABRERA
Secretaria
\$ 60 478617 Jun. 03

**ASOCIACION COOPERADORA
DEL JARDIN DE INFANTES
NUCLEADO N° 21
MANUEL AGUADO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nucleado N° 21 Manuel Aguado convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Junio de 2022, a las 22:00 horas, o a la media hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en la Sede sito en calle Avenida Colón N° 975 - San José de la Esquina - para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2° Lectura del acta anterior.
- 3° Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos. Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio cenado el 31/03/2022.
- 4° Renovación total de los miembros de Comisión Directiva, por terminación de mandato.
- 5° Fijar periodicidad y monto de la cuota societaria y fondos que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes. Temas varios. San José de la Esquina, 30 de Mayo de 2022.

JOAQUIN DALLALANA
Presidente

\$ 45 478685 Jun. 03

ASOCIACIÓN 17 DE NOVIEMBRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 35 y el Art. 36 del Estatuto y según lo resuelto en su reunión del día 10 de Mayo de 2022, la Comisión Directiva de la Asociación 17 de Noviembre convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 29 de Junio de 2022 a las 19.00 horas, en primera convocatoria, y a las 20.00 horas, en segunda convocatoria, en Valparaíso 1742 Piso 6 Departamento B, de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2° Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, incluyendo el Estado de los Recursos y Gastos de la Asociación y el Informe del Revisor de Cuentas, de los años 2020/2021.
- 3° Poner en conocimiento los acontecimientos efectuados desde la designación de la Comisión Directiva. Rosario, 27 de Mayo de 2022.

\$ 50 478660 Jun. 03

LA ARBOLEDA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de La Arboleda S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Junio de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Santa Fe 837, Entrepiso Oficina 41, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.

2) Consideración de la Memoria, Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas) e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

3) Consideración de la fijación de remuneración a los directores y síndico, y eventual autorización exigida por el art. 261 inc. 4) LGS.

4) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

5) Consideración de la gestión de los directores y síndico.

6) Designación de síndico titular y síndico suplente por el término estatutariamente previsto.

Rosario, Mayo de 2022.

\$ 300 478679 Jun. 03 Jun. 09

**TELEVISORA COLOR
CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.****ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En Rosario a los 26 días del mes de Mayo de 2022, el Directorio de Televisora Color Capitán Bermúdez S.A., en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m. en primera convocatoria y 9:00 a.m. en segunda convocatoria, a realizarse en el local social (Avda. San Lorenzo 267 Capitán Bermúdez), con el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta. 2) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes por el periodo de tres ejercicios. 3) Designación de autorizados para proceder con la inscripción registral de lo resuelto en los puntos anteriores.

Rosario, Mayo de 2022.

\$ 250 478682 Jun. 03 Jun. 09

**ASOCIACIÓN CIVIL ROSARINA
DE ONCOLOGÍA Y MEDICINA
PALIATIVA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Rosarina de Oncología y Medicina Paliativa con domicilio en Rosario, CUIT N° 30-71665849-6, que obtuvo personería jurídica mediante Resolución N° 1118 el 21/08/2019, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 04 de Julio de 2022 a las 19:00hs., en primera convocatoria y una hora más tarde (art. 28 del Estatuto Social) en segunda convocatoria, en calle Córdoba N° 2035 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente y secretario;

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Considerar y aprobar, con o sin modificación balance general y cuentas de gastos y recursos e inventario de los ejercicios de los años 2019, 2020 y 2021;

4) Considerar y aprobar, con o sin modificación, la memoria anual de los ejercicios de los años 2019, 2020 y 2021;

5) Consideración de la gestión de la Comisión directiva de los ejercicios de los años 2019, 2020 y 2021;

6) Elección y designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente;

7) Considerar la cuota fijada por la Comisión Directiva.

8) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

NOTA: Se recuerda a los Señores Asociados que, alcanzada la hora establecida para la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cual-

quiera sea el número de los Asociados presentes, siendo válidas todas las decisiones que la misma adopte.

Asimismo, se informa a los asociados que la asamblea se realizará en el domicilio antes aludido y no en la sede de la asociación, por razones de espacio, ya que en la misma no entran todos los asociados y con el objetivo de mantener distanciamiento entre los asistentes y evitar contagios de COVID.

\$ 350 478689 Jun. 03 Jun. 09

AERO CLUB SANTA FE**ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión Directiva del AERO CLUB SANTA FE, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 2022 a partir de las 10 Hs. que se llevará a cabo en sus instalaciones en el Aeropuerto Metropolitano de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Consideración de la memoria y balance e informe del Síndico del ejercicio N°81 correspondiente al período del 1 mayo 2021 al 30 abril 2022.

3) Elección de los siguientes miembros de Comisión Directiva: a) Elección de PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y UN VOCAL TITULAR; todos por terminación de mandato y por el período 2022-2024; b) PROTESORERO, UN VOCAL TITULAR Y SÍNDICO SUPLENTE, todos por renuncia y por el período 2022-2023; c) tres VOCALES SUPLENTE por el período 2022-2023 y SÍNDICO TITULAR por el período 2022-2024; todos por terminación de mandato.

4) Proclamación de las autoridades electas.

5) Debate y en su caso, aprobación, de temas que surgiesen en la propia asamblea.

6) Elección de dos socios para la firma del acta.

CARLOS DANIEL ALONSO
Presidente

GARELI FABRIZI MARÍA JOSÉ
Secretaria.

NOTA: de acuerdo con el Art. 38° de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida con los asociados presentes 30 minutos después de la hora señalada.

\$ 135 478904 Jun. 3 Jun. 7

**ASOCIACIÓN CIVIL ROSARINA
DEPORTIVA Y TURISMO
INFANTIL (A.R.D.Y.T.I)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la Ley 2032.1 el órgano directivo de la Asociación Civil Rosarina Deportiva y Turismo Infantil (A.R.D.Y.T.I) convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 28 de Junio a las 19:30 horas en el domicilio de la sede social de calle Ricchieri 2522 de la ciudad de Rosario (Santa Fe) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.-) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de esta Asamblea.-

2.-) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3.-) Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio finalizado el 29 de Febrero de 2020.-

4.-) Lectura y tratamiento de los Estados Contables e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 29 de Febrero de 2020.-

5.-) Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2021.-

6.-) Lectura y tratamiento de los Estados Contables e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2021.-

7.-) Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2022.-

8.-) Lectura y tratamiento de los Estados Contables e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2022.-

9.-) Renovación de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato según lo establece el Estatuto.-

10.-) Renovación de los cargos de revisores de Cuentas, titular y suplente, por finalización del mandato según lo establece el Estatuto.-

11.-) Las listas de los candidatos se recibirán en el domicilio de la sede hasta el día 8 de Junio de 2022, en cumplimiento de los art 100 y 101 del estatuto.-

Rosario, 31 de Mayo de 2022.-

JORGE MATTEODA
Presidente

RICARDO WITTE
Pro-Secretario

\$ 120 478901 Jun. 3 Jun. 6

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONVOCATORIA A INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ÓRGANO DE REVISIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

De conformidad con lo establecido por la Ley provincial nro. 13.733, su decreto reglamentario nro. 1369/19, y la Resolución DP nro. 123/22, la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, convoca a integrar el Consejo Directivo a:

- 1) PERSONAS TRABAJADORAS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, que cuenten con formación, capacitación o trayectoria en materia de derechos humanos y salud mental.
- 2) ASOCIACIONES DE USUARIOS/AS DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA, con interés en proponer candidatos/as.
- 3) ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ABOCADAS A LA SALUD MENTAL y/o LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, que acrediten trayectoria y especificidad en la materia, con interés en proponer candidatos.
- 4) COLEGIOS PROFESIONALES con incumbencias en materia de salud mental.

La actuación de los integrantes del Consejo Directivo será, en todos los casos ad honorem; durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser renovados; y en su integración se deberá alcanzar una representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación y del territorio provincial.

En todos los casos se deberá proponer titulares y suplentes.

PERIODO DE INSCRIPCIÓN: del 8 de junio al 8 de julio de 2022.

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: las personas y asociaciones interesadas deberán completar el formulario de inscripción disponible en la página web de la Defensoría del Pueblo

<https://www.defensoriasantafe.gob.ar/convocatoria-consejo-directivo-salud-mental>

adjuntando la documental requerida y respaldatoria de sus antecedentes, escaneada en soporte digital en archivo no modificable.

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN (art.9 y 10 de la ley 13.733):

1.- Para la designación de los representantes de las asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud y de las organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos:

Vencido el período de inscripción, se publicarán los nombres de las organizaciones inscriptas y se convocará en el mismo acto para proponer representantes;

Se difundirá el listado de los candidatos propuestos, llamando a la ciudadanía a enviar adhesiones o impugnaciones a los mismos.

Con posterioridad se convocará a las organizaciones inscriptas a una reunión en la cual los delegados de las mismas -dos (2) por cada una- deberán elegir a los representantes de sus respectivos estamentos por mayoría simple de votos. En caso de empate, el representante se determinará por sorteo únicamente entre los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos.

2.- Para la selección de los representantes de los trabajadores:

Vencido el período de inscripción, se publicarán los nombres de los trabajadores inscriptos y se llamará a la ciudadanía a enviar adhesiones o impugnaciones a los mismos.

Con posterioridad se convocará a los trabajadoras/os inscriptos/as a una reunión en la cual deberán elegir a dos personas titulares y dos suplentes por mayoría simple de votos. En caso de empate, se determinará por sorteo únicamente entre las personas que obtuvieron la mayoría de votos.

Todas estas instancias serán publicadas en la web institucional y en el domicilio electrónico constituidos al momento de la inscripción.

3.- Para la selección de los representantes de los Colegios Profesionales con incumbencias en materia de salud mental:

Vencido el plazo de inscripción, se convocará a una reunión conjunta de los Colegios intervinientes a los fines de la elección de sus representantes.

NORMATIVA: la Ley provincial nro. 13.733, su decreto reglamentario nro. 1369/19, y la Resolución DP nro. 123/22, que se entiende conocida y aceptada al momento de la inscripción.

CONSULTAS: Se podrán realizar consultas al mail: organoderevision@defensoriasantafe.gob.ar

S/C 36499 Jun. 3

CONVOCATORIAS ANTERIORES**FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA**

RECONQUISTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 24 de junio de 2022, a las 15 hs. En nuestro local social, sito en Boulevard Hipólito Irigoyen N° 298, de Reconquista, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente. 2) Consideración de las razones que motivaron la consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2021 fuera de término. 3) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inciso 1°, Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio N° 66, cerrado el 31 de octubre de 2021. 4) Consideración de la gestión realizada por los miembros del Directorio y de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2021. 5) Consideración de la retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio económico anual N° 66 indicado. 6) Consideración y destino a dar a los Resultados del Ejercicio. Tratamiento de los Resultados Acumulados al 31 de octubre de 2021. 7) Otorgamiento de autorizaciones.

NOTA: declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. 2) de la Ley 19.550. De acuerdo con el artículo 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. Jun.

\$ 450 478874 Jun. 02 Jun. 08

ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDAN BARRIO CERRADO S.A. (EN LIQUIDACION)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario - Córdoba, km. 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 24 de Junio de 2022, a las 17.00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18.00 horas, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva con el Presidente. 2) Informe de gestión de la Comisión Liquidadora; 3) Estado de negociación de la deuda de Puerto Roldán S.A.; 4). Contratación de un servicio de administración integral para el Barrio Cerrado Puerto Roldán; 5) Determinación de prioridades para las futuras obras a realizar en el barrio.

\$ 225 478596 Jun. 01 Jun. 07

EL PASO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de EL PASO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2.022 a las 8.00 horas en primera convocatoria, y para las 9.00 horas, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social de calle Pedro Díaz Colodrero n° 2.526 de la ciudad Santa Fe, conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de un accionista para firmar y aprobar el acta de Asamblea;

2º) Consideración de los motivos por los cuales esta Asamblea General Ordinaria que se convoca para tratar los Estados Contables Contables correspondientes a los Ejercicios n° 38 y 39, cerrados el 31/12/20 y el 31/12/21 respectivamente, se celebra con posterioridad de los plazos previstos en el Art. 234;

3º) Consideración de la Memoria, Balance, Estados de Situación Patri-

monial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondiente a los Ejercicios n° 38 y 39, cerrados el 31/12/20 y el 31/12/21 respectivamente;

4°) Consideración del Resultado correspondiente a los Ejercicios n° 38 y 39, cerrados el 31/12/20 y el 31/12/21 respectivamente;

5°) Consideración de la gestión y retribución del Directorio.

6°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes conforme al Art. 9° del Estatuto Social.

7°) Elección del o los miembros del Directorio, titulares y suplentes, según corresponda.

Santa Fe, 26 de mayo de 2.022

NOTA: Para intervenir en esta Asamblea Ordinaria los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha designada para la Asamblea, y si a la hora indicada no existiere quórum, la asamblea quedará constituida una hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social.

EDUARDO A. GAYÁ
Presidente

\$ 600 478657 Jun. 01 Jun. 07

SANATORIO LAPRIDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio Laprida SA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Junio del año 2022. La misma tendrá lugar a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el local de la sociedad calle Laprida 1070 de la ciudad de Rosario, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, suscriban y firmen acta de asamblea.

2) Consideración de los documentos que establece el artículo 234 punto 1) de la ley 19.950 correspondiente al ejercicio N° 52 finalizado el 31 de Enero de 2022.

3) Fijación de honorarios a la Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio tratado.

4) Consideración y fijación de honorarios al Directorio por el ejercicio tratado y en su caso aprobación del exceso de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley 19.550.

5) Destino del saldo de los Resultados No Asignados.

6) Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, su elección por el término de un ejercicio, su notificación y aceptación de cargos.

Rosario, 23 de Mayo de 2022.

\$ 225 478182 May. 31 Jun. 06

ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO

REUNION ORDINARIA ANUAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y dos del Estatuto de la Asociación Mutual Personal Británico se comunica que se celebrará la Asamblea Ordinaria Anual, de la entidad, el día 29 de Junio de 2022 a las 12:00 horas, en la sede social, sita en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos (2) consejeros para firmar el Acta de Reunión;

2°) Elección de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por vencimiento de los mandatos.

3°) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadros de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

NOTA: 1.- El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros (Art. 39 del Estatuto).

RODRIGO SANCHEZ ALMEYRA
Presidente

JORGE SANCHEZ ALMEYRA
Secretario

\$ 300 478372 May. 31 Jun. 06

NATAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio de fecha 23 de Mayo de 2022 y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad Natal S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de calle Mitre 295 de esta ciudad de Rosario el día 23 de Junio de 2022 a las 15.00 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde, o sea a las 16.00 hs, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta. 2°) Consideración de los motivos de la demora en la consideración de los estados contables correspondientes a los Ejercicios Económicos n° 22, n° 23 y n° 24 cerrados el 31 de Diciembre de 2019, 31 de Diciembre de 2020 Y 31 de Diciembre de 2021, respectivamente. 3°) Lectura y Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Balance General, Estado de Resultados y demás estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 22 cerrado el 31 de Diciembre de 2019, al Ejercicio Económico N° 23 cerrado el 31 de Diciembre de 2020 y al ejercicio N° 24 cerrado el 31 de Diciembre de 2021. 4°) Consideración del resultado del Ejercicio Económico n° 22 cerrado el 31 de Diciembre de 2019, del Ejercicio Económico N° 23 cerrado el 31 de Diciembre de 2020 y del Ejercicio N° 24 cerrado el 31 de Diciembre de 2021. 5°) Consideración de la gestión y remuneración del directorio en relación al Ejercicio Económico N° 22 cerrado el 31 de Diciembre de 2019, al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de Diciembre de 2020 y al Ejercicio N° 24 cerrado el 31 de Diciembre de 2021. 6°) Consideración de la gestión y remuneración del síndico en relación al Ejercicio Económico N° 22 cerrado el 31 de Diciembre de 2019, al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de Diciembre de 2020 y al Ejercicio N° 24 cerrado el 31 de Diciembre de 2021. Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el art. 238 de la ley 19.550 a fin de poder concurrir al acto asambleario, comunicando su asistencia con tres días hábiles de anticipación como mínimo.

\$ 425 478500 May. 31 Jun. 06

GREGORIO BROQUETAS Sacia

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1 de julio 2022, a las 15 horas, en el domicilio social de calle Avda Arijón 12 bis, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar —juntamente con el Presidente — el acta de la Asamblea.

2. Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio social N° 44 concluido el 31 de Diciembre de 2021. Consideración de la gestión de los directores, Remuneración al directorio y destino de resultado no asignados. Rosario, 02 de Mayo de 2022.

CARLOS MORCHIO
Presidente

\$ 250 478467 May. 31 Jun. 06

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AUGE S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea Número 19 de fecha 07 de Febrero de 2022, la totalidad de los socios resolvieron realizar el cambio de domicilio legal y social de la sociedad AUGE S.R.L. al nuevo domicilio en calle Primera Junta 2507, piso 5, oficina 1 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Autos: Auge SRL S/Modificación al Contrato Social (Expte. N.º 943, Año 2022). Santa Fe, 24 de Mayo de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 50 478520 Jun. 03

GVS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A.S.

DOMICILIO

En reunión de órgano de Administración de fecha 25 de Abril 2022 con todos los socios presentes se decidió en forma unánime el cambio de domicilio de la sede social. El domicilio de la sede pasa de la calle Policastro 455, en la localidad de Roldan provincia de Santa Fe a la calle Paulo Sexto 1270, en la localidad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.

\$ 50 478188 Jun. 3

**GVS MANTENIMIENTO
Y LIMPIEZA S.A.S.**

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En Asamblea del Órgano de Gobierno de fecha 25 de abril 2022 se procedió a designar nuevas autoridades del Órgano de Administración que estará vigente hasta que se designen sus reemplazantes según lo establece el estatuto. Quedó conformado así: Administrador Titular: Claudio Daniel Herrera, DNI 11.448.152

Administrador Suplente: Víctor Hugo Ruiz, DNI 20.887510 Fijaron domicilio especial en calle Paulo Sexto 1270- Villa Gobernador Gálvez- Santa Fe

\$ 50 478189 Jun. 3

HOSS S.A.

DOMICILIO

Por disposición de las autoridades del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se ordena la siguiente publicación de edictos en el Expediente N° 1.752/2022, caratulado Hoss S.A. s/ Cambio de Sede Social.

Por decisión unánime de la Asamblea General celebrada en fecha 21 de marzo de 2022, se resolvió cambiar la sede social a calle Paraguay 777 Piso 10 oficina "B" de la ciudad de Rosario.

\$ 50 478505 Jun. 3

HOUNDEE S.R.L.

DOMICILIO

Por el presente se aclara el domicilio y sede social de HOUNDEE S.R.L., constituida en fecha 13 de Mayo de 2022, el cual quedo fijado en RUTA NACIONAL N° 9, KM 280, Unidad Funcional N° 88, Alvear, Santa Fe, Argentina.

\$ 45 478418 Jun. 3

INDALSA S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la modificación de la sede social de INDALSA S.A., dispuestos por instrumento de fecha 15 de Julio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle

QUINCUAGESIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: En la ciudad de Rosario, a los 15 días del mes de Julio de 2021, siendo las 10 hs. Se reúnen en sede social de calle José Hernández 1249 de la ciudad de Rosario los señores accionistas de INDALSA S.A., titulares del 100% del capital social, bajo la presidencia del Sr. Augusto Royere, con la presencia del síndico C.P. Karina Donati, se declaró abierta la Asamblea General Extraordinaria. El presidente procede a abrir el acto manifestando que esta asamblea se celebra sin publicación de la convocatoria ya que se trata de una asamblea unánime en los términos del art.237 de la ley 19550. En relación a que ningún accionista formulara observaciones a la constitución del acto, el señor presidente puso a consideración el primer punto del orden del día que dice: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva El Sr. Presidente mocionó que sean designados para tal cometido la Sra. Carolina Royere y el Sr. Presidente. Puesto el punto a consideración se aprueba por unanimidad. Seguidamente el Presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día que dice: 2°) Cambio de domicilio y sede social a calle José Hernández 1249 de la ciudad de Rosario. Por unanimidad se aprueba establecer la sede social en calle José Hernández 1249 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

No siendo para más se levanta la sesión siendo las 11.30 Hs.

\$ 60 478244 Jun. 3

INDUSTRIA FIM S.R.L.

CONTRATO

Franco José Bonetti, nacido el 21 de febrero de 1979 ,DNI 27.059.868, CUIT 20-27059868-5 de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Miriam Maria del Lujan Saidt, domiciliado en Pasaje 2020 N° 5635 de la ciudad de Rosario ; Gerardo Daniel Bonetti, nacido el 01 de abril de 1990, DNI 34.933.861 CUIT 20-34933861-1 de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Cereseto 5802B de la ciudad de Rosario y Claudio Fabián VILLARREAL, nacido el 15 de enero de 1966, DNI 17.510.476 CUIT 20-17510476-4, de profesión comerciante,

casado en primeras nupcias con Sandra Mónica Álvarez, domiciliado en Balcarce 5330 de Rosario todos argentinos,

1) Razón Social: INDUSTRIA FIM SRL.

2) Domicilio: Cereseto 5802 B de Rosario.

3) Duración: El término de duración se fija en diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4) Objeto: a) La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos plásticos, Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

5) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$420.000.

6) Administración: Estará a cargo de uno o mas gerentes socios o no. Uso de la firma individual e indistinta.

7) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

8) Balance General: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos plásticos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

8) La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de noviembre de cada año.

9) Gerentes: Se designa gerente a: Claudio Fabián Villarreal.

10) Fecha del Contrato 10/03/2022

\$ 70 478190 Jun. 3

ING COMPANY S.R.L.

CONTRATO

Modificación parcial de contrato social. Por reunión de socios acta nro 11 del día 15/03/2022, inscrita en Contratos al Tomo 164, Folio 29247 N° 1909 en fecha 11 de noviembre de 2013 ,su modificación inscrita en Contratos al Tomo 169 F 4908 N° 1046 en fecha 21 de junio de 2018, y su modificación inscrita en Contratos al Tomo 172, Folio 9634 N° 1850 del 8 de noviembre de 2021, se modifica el art 7 del contrato social, en cual renuncia el socio gerente de ING COMPANY SRL.

\$ 45 478384 Jun. 3

IRGE S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: IRGE S.A. s/Modificación Estatuto, Expte. N° 5. - Año 2022, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 24/03/2022 se ha procedido a la modificación de las cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda del contrato social inscripto en el Registro Público bajo el N° 1651, folio 274, Libro 10° de Estatutos de Sociedades Anónimas, Legajo N° 3209, el 13/09/2007, con una duración de noventa y nueve (99) años, y sus modificatorias, el cual a partir de este momento quedará redactado de la siguiente manera: "SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público." TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, dentro y fuera del país, de las siguientes actividades: 1) REFERIDAS AL AGRO: a) La producción agropecuaria mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, dedicados a la explotación de agricultura, ganadería, forestación, fruticultura, hortalizas, floricultura, apicultura, aves y animales de cautiverio; la cría e invernada, mestización y cruce de animales de todo tipo; la explotación de tambos y la producción de semillas originales e híbridas; multiplicación de semillas originales (semilleros) de oleaginosas, legumbres, cereales y forrajeras; y la Importación y exportación de semillas. b) La compraventa de cereales, oleaginosas, legumbres y sus subproductos; semillas y envases, su acondicionamiento, acopio, limpieza y transporte, ya sea por cuenta propia y/o de terceros. c) La compraventa, distribución y representación de productos químicos para el agro, nutrientes, fertilizantes y sus subproductos y derivados. d) La compraventa, distribución y representación de maquinarias e implementos agrícolas de todo tipo. II) SERVICIOS: a) La prestación de servicios técnicos, administración y ejecuciones integrales referidos a empresas agropecuarias, fertilización de suelos, aradas, siembras, fumigaciones y cosechas; elaboración de reservas forrajeras; cría y/o invernada de ganado de todo tipo y especie, prestados con maquinarias y herramientas propias o de terceros, con la participación de profesionales asociados y/o contratados para tales fines. III) INMOBILIARIA: a) Adquisición y/o enajenación de inmuebles rurales y/o urbanos en general. b) Alquiler inmuebles urbanos y rurales propios y/o de terceros, con la participación de corredores inmobiliarios debidamente matriculados contratados para tales fines. Todas ellas con la exclusión de las actividades comprendidas en el art. 299 inc. 4to. de la Ley 19.550 y la Ley Provincial N° 13.154. DECIMA SEGUNDA: El Directorio tiene todas las facultades para administrar, disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial. Pueden en

consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con todas las instituciones de créditos oficiales y/o privadas existentes o a crearse, establecer agencias, sucursales u. otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes generales, especiales o judiciales; inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Cuando existiere el Vicepresidente, ambos el Presidente y el Vicepresidente tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistinta y alternativa. El uso de la firma social se fija conforme a lo establecido en el art. 268: de la Ley 19.550. Santa Fe 19 de mayo 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 192,39

478375

Jun. 3

JAZZ BAR S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

En la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 13 días del mes Mayo de 2022, Se reúnen los Señores: German Mariano Carestía, DNI N° 20.172.866. argentino, soltero, comerciante. CUIT N°20-20172866-6, nacido el 8/9/1968; Giuliano Carestía, DNI 40.557.854, argentino, soltero, de profesión estudiante, CUIL 23-40557854-9, nacido el 27/3/1998, y Maria Emilia Carestía, DNI 44.607.087. argentina, soltera, de profesión estudiante. CUIT. 27-44607087-3, nacida el 28/1/2003, todos domiciliados en calle Rivadavia N° 1112 de la Localidad de San José de la Esquina, Santa Fe, y de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: JAZZ BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Cárcamo N° 1057 de la localidad de San José de la Esquina. Provincia de Santa Fe, República Argentina. Duración: El presente contrato tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la ciudad de Rosario, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales períodos, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público siempre que no se resolviera por voluntad unánime de los socios. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. b) Servicios de restaurante: explotación de bar, restaurante, pub, pizzería y toda otra actividad relacionada con la gastronomía. con servicios adicionales (música, espectáculos en vivo o grabados desarrollados en local). Servicio de catering a particulares. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que 110 sean prohibidos por las leyes o por este contrato. El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro Cientos Cincuenta Mil (\$ 450.000.) dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de PESOS MIL (\$ 1000) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Germán Mariano Carestía, la cantidad de Cuatrocientos Seis (406) cuotas o sea un capital de Cuatrocientos Seis Mil Pesos (\$ 406.000.), y los Sres. Giuliano y Maria Emilia Carestía, la cantidad de Veintidos (22) cuotas o sea un capital de Veintidos Mil Pesos (\$ 22.000) cada uno. Del capital suscripto se integra en este acto el Veinticinco Porcentaje (25%), mediante deposito en la cuenta oficial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., que se acompaña y el saldo del Setenta Y Cinco Por Ciento (75%), se obligan a integrarlo proporcionalmente dentro del plazo de 2 años a contar desde la fecha de este contrato. Administración. Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes. socios o no. Por acta acuerdo los socios resolvieron por unanimidad designar como Socio Gerente al Señor German Mariano Carestía. Fiscalización: estará a cargo de todos los socios. de la Ley 19550. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Mayo de cada año.

\$ 115

478517

Jun. 3

JORGE RICCHEZZE S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la sgte. Resolución:

Por asamblea general ordinaria del 16/05/2022, se dispuso la designación del Directorio, quedando integrado de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES:

Giabella Fabiana Cimarelli, argentina, nacida el 18 de noviembre de 1965, D.N.I. N° 17.452.259, CUIT N° 27-17452259-1, estado civil divorciada según Sentencia 064 DEL 30/03/2004 del Juzgado de 10 Instancia en lo Civil, Comercial y laboral de la 2da, Nominación Distrito Judicial N°

6 de Cañada de Gómez, de profesión empresaria, domiciliada en calle Castelli N° 1353 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Presidencia.

Sergio Hernán Forconi, argentino, nacido el 21 de julio de 1976, D.N.I. N° 24.863.396, CUIT N° 20-24863396-5, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Paola Rastaldo, de profesión empresario, domiciliado en calle Paraguay N° 746, de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Vicepresidencia.

Luis Mario Domingo Rusconi, argentino, nacido el 11 de septiembre de 1963, D.N.I. N° 16.381.541, CUIT N° 23-16381541-9, estado civil casado en primeras nupcias con Lucía de Fátima Cabrera, de profesión empleado, domiciliado en calle Laprida N° 262 de la ciudad de Cañada de Gómez.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2024, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en Ruta 9 Km. 371, Lote 1—Parque Industrial de Cañada de Gómez.

SINDICATURA:

Síndico Titular: Marcelo Seletti, argentino, nacido el 21 de enero de 1961, D.N.I. N° 13.919.748, C.U.I.T. N° 20-13919748-9, estado civil divorciado, de profesión Contador Público, domiciliado en calle España N° 205 Piso 100 Dpto. A de la ciudad de Cañada de Gómez.

Síndico Suplente: Mónica Liliana Astutti, argentina, nacida el 5 de octubre de 1959, D.N.I. N° 13.392.427, C.U.I.T. N° 27-13392427-8, estado civil casada en primeras nupcias con Rubén Alberto Guercetti, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle Maipú N° 552 de la ciudad de Cañada de Gómez.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2024.

\$ 90

478210

Jun. 3

KAYZEN S.A.S.**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber que en reunión de socios de fecha 3 de Mayo de 2022, los accionistas de KAYZEN S.A.S., que representan el 100% del capital social, han decidido designar como nuevo Administrador Suplente de la sociedad al Sr. Andrés Omar Sepúlveda, D.N.I. N° 29.135.655, quien fija domicilio especial en la sede social de la sociedad. Asimismo han decidido modificar la sede social de la sociedad, fijando la nueva sede social de la misma en calle MORENO N° 1483, UNIDAD 00-02, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 45

478416

Jun. 3

KINEGLOBRAL S.R.L.**CONTRATO**

1. Datos de los socios: Gustavo Julio Ferrero, de 43 años de edad, Soltero de nacionalidad Argentina, de profesión Kinesiólogo, domiciliado en Corrientes N.° 1409 piso 8 Depto 2 de la ciudad de Rosario, DNI N.° 26.318.890 CUIT 20-26318890-0 y Georgina Decillo, de 43 años de edad, soltera de nacionalidad Argentina, de profesión Kinesióloga, domiciliada en Irlanda N.°342 Bis S/N de la ciudad de Rosario, DNI N.° 25.982.440, CUIT 27-25982440-6.

2. Fecha del instrumento de constitución: 13 de mayo de 2022.

3. La razón social: KINEGLOBRAL S.R.L.

4. Domicilio de la sociedad: Ciudad de Rosario, Irlanda 342 Bis S/N

5. Objeto social: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, todo tipo de prestación de servicios de kinesiólogía, sean domiciliarios o en consultorios y/o centros propios, asistencia integral kinesiológica, preventiva, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, prepagas, aseguradoras de riesgo de trabajo, empresas y particulares. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6. Plazo de duración: Su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000).

8. Composición de los órganos de administración: estará a cargo del socio gerente Georgina Decillo.

9. Composición de los órganos de fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, Georgina Decillo y Gustavo Julio Ferrero.

10. Fecha de cierre del ejercicio: la sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 70

478187

Jun. 3

HORMIGONES RICCI S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 4 días del mes de noviembre de 2021, mediante Acta De Asamblea General Ordinaria N° 29 y por unanimidad en HORMIGONES RICCI S.A se ha procedido a la designación del nuevo directorio cuya duración será hasta la Asamblea que trate el balance que cierra el 31/08/2024.

Presidente, a Nelson Nicolás Razzini, DNI 29.677.829, con domicilio en Av. Del Lago s/n Lote 142 Puerto Roldán, de Roldán, Vicepresidente, Leandro Eduardo Razzini, DNI 33.525.461, con domicilio en calle Arengreen 5888 B de Rosario, y como vocal titular a Verónica Gabriela Razzini, DNI 28.087.718, con domicilio en calle Callao 6959 de Rosario. En cuanto a los Directores Suplentes son designados: Ofelia Elisa Chaparro, DNI 11.872.302, con domicilio en calle Arengreen 5888 B de Rosario, Víctor Hugo Razzini, DNI 11.663.941, con domicilio en calle Arengreen 5888 B de Rosario; y Pablo Oscar Hodggers, DNI 14.938.075, con domicilio en Av. Perón 9150, Piso 1, Depto. 6 de Rosario. Asimismo, los señores Nelson Nicolás Razzini, Verónica Gabriela Razzini, Leandro Eduardo Razzini, Ofelia Elisa Chaparro, Víctor Hugo Razzini y Pablo Oscar Hodggers, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados y fijan domicilios en los indicados.

\$ 60 478161 Jun. 3

KRETA DIGITAL MEDIA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Kreta Digital Media S.A.S. s/Constitución de Sociedad", Expte. N° 1303 Año: 2022, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que: Carolina Andrea CAIRO DNI: 34.319.751; nacida el 08/07/1989, de profesión Realizadora Audiovisual, de estado civil Soltera, con domicilio legal en San Lorenzo 2555 de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe, por derecho propio; Pamela Melisa Carlino DNI: 30.254.858, nacida el 08/11/1983, de profesión Productora Audiovisual, de estado civil Soltera, con domicilio en Sanchez de Thompson 92 4° piso Departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por derecho propio; Victorio Parodi DNI: 33.097.121, nacido el 03/06/1987, de profesión Realizador Audiovisual, de estado civil Soltero, con domicilio en Presidente Roca 440 11 piso Departamento 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por derecho propio y Ariel Damián Frazzetto DNI: 31.068.545, nacido el 04/07/1984, de profesión Realizador Audiovisual, de estado civil Divorciado, con domicilio en La Paz 148 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por derecho propio, quienes resuelven de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada; y cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 03 de Febrero de 2022. Denominación: Kreta Digital Media S.A.S.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Cochabamba Nro. 1054 11 Piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Noventa y Nueve (99) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

-Producción audiovisual, postproducción audiovisual, comunicación, diseño gráfico, diseño digital, animación, programación, comunicación multimedia y actividades dentro de la economía del conocimiento, entendida como el conjunto de actividades económicas que requieren un intensivo aporte del conocimiento humano para generar valor y ofrecer a la sociedad nuevos productos y servicios, que pueden ser aprovechados por todas las ramas de la producción. A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de \$ 1.383.000 pesos, representado por 138.300 acciones de Diez (10) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en sus cargos hasta que se designen los reemplazantes.

Autoridades: Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titular: Victorio Parodi DNI: 33.097.121; nacido el 03/06/1987, de profesión Realizador Audiovisual, de estado civil Soltero, con domicilio legal en Presidente Roca 440 11 Piso Depto. 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Suplente: Carolina Andrea Cairo DNI: 34.319.751, nacida el 08/07/1989, de profesión Realizadora Audiovisual, de estado civil Soltera, con domicilio en San Lorenzo 2555 de la ciudad de Zavalla, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Rosario, 04 de Mayo de 2022.

\$ 120 478404 Jun. 3

LA FIRMEZA S.R.L.

CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRAMA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados: LA FIRMEZA S.R.L s/ Contrato Social (Expte 248 /2022), según decreto de fecha 19-05-2022, se ordena la siguiente publicación de edictos:

FECHA CONTRATO: 29 (Veintinueve) de Marzo del Año 2.022.

SOCIOS. Pablo Omar Hijona, de nacionalidad argentino, nacido el día 27 de Junio de 1.988, DNI N° 33.833.230, apellido materno Aguilar de profesión

Comerciante, CUIT 20-33833230-1, estado civil soltero, domiciliado en Juan B: Justo N° 110, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y Walter Maximiliano Ciampitti, de nacionalidad argentino, nacido el día 03 de Julio de 1.974, DNI N° 24.193.608, apellido materno Herrou, de profesión Comerciante, CUIT 20-24193608-3, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Roca N° 1.250— INT- 3 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. DENOMINACION: La Sociedad girará bajo la denominación de LA FIRMEZA S. R. L.

DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION: El término de duración se fija en 50 (Cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

SERVICIOS AGROPECUARIOS: Prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, roturación, siembra, labores, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y otros servicios relacionados con la implantación, levantamiento, traslado y almacenamiento de los insumos, productos y subproductos agropecuarios. La prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola— mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente. Pudiendo además realizar tareas de Contratista Rural. A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil) divididos en 50.000 (Cincuenta mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: PABLO OMAR HIJONA suscribe 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 250.000 (Pesos Doscientos cincuenta mil) y Walter Maximiliano Ciampitti suscribe 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 250.000 (Pesos Doscientos cincuenta mil). Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

ADMINISTRACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

FISCALIZACION: a cargo de todos los socios

BALANCE: 31 de diciembre de cada año. FIJACION SEDE SOCIAL: Fijar la Sede Social en Calle Brown N° 745 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. DESIGNACION GERENTE: Designar como SUIO- Gerente al Señor PABLO OMAR HIJONA DNI N° 33.833.230, CUIT 20- 33833230-1 quien actuará de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

VENADO TUERTO, 23 de Mayo de 2022.

\$ 285,73 478231 Jun. 3

LA MITINA S.R.L.

CONTRATO

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de un (1) día de acuerdo a la Ley, el Contrato Constitutivo de "LA MITINA S.R.L.":

1) DATOS DE LOS SOCIOS: Alicia Luján Mussini, argentina, nacida el 23/09/1961, DNI 14.707.110, de estado civil casada, domiciliada en calle Huarpes 1584 de la ciudad de Juana Koslay; Gabriela Analía Mussini, argentina, nacida el 12/12/1975, DNI 24.751.289, de estado civil casada, domiciliada en calle Juan B. Justo n° 375 de la localidad de Sancti Spíritus; María Virginia Mussini, argentina, nacida el 25/11/1980, DNI 28.407.456, de estado civil casada, domiciliada en calle Dorrego 243, piso 2, departamento "A" de la ciudad de Rosario; Leandro Angel Mussini, argentino, nacido el 21/10/1982, DNI 29.860.868, de estado civil soltero, domiciliado en calle Sarmiento 130 de la localidad de Sancti Spíritus; Rubén Angel Luján Mussini, argentino, nacido el 20/01/1939, DNI 6.126.819, de estado civil viudo, domiciliado en calle Sarmiento 130 de la localidad de Sancti Spíritus

2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 14 de mayo de 2021.

3) DENOMINACIÓN: "LA MITINA S.R.L."

4) DOMICILIO SOCIAL: Sarmiento N° 130 de la localidad de Sancti Spíritus, departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, O asociada a terceros, las siguientes actividades:

a) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, oleaginosas, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento (de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación. Venta (le los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, y toda operación comercial que derive de las actividades precedentes B) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género (le SUS derivados. Explotación de tambos, destinado a la producción de leche fluida. C) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; servicio de transporte automotor de mercaderías a granel, y cargas en general. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar la totalidad de las operaciones establecidas en este contrato, y para llevar a cabo todo tipo de actos no prohibidos por las leyes y el presente contrato.

6) PLAZO DE DURACIÓN: 20 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$ 610.000) dividido en Seis Mil Cien (6.100) cuotas de \$ 100 cada una.

8) ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La dirección, administración y representación estará a cargo de UN GERENTE, que deberá ser socio; elegidos por reunión de socios, pudiendo ser removido aún sin justa causa. Permanecerá en el cargo por el lapso de un año. La remoción y reelección la realizará la reunión de socios, con una mayoría que represente no menos el 75% del capital social A tal fin utilizará la denominación social y su propia firma seguida del aditamento "socio gerente".

9) REPRESENTACIÓN LEGAL: El poder de firma lo tendrá el socio gerente.-

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.
\$ 178,86 478211 Jun. 3

LAS TINAJAS S.R.L.

CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria Dra. M. JULIA PETRACCO en autos caratulados: LAS TINAJAS S.R.L s/ Contrato Social (Expte 249 /2022), según decreto de fecha 1905-2022, se ordena la siguiente publicación de edictos:

CONTRATO SOCIAL: de fecha 29 (Veintinueve) de Marzo del Año 2.022.

SOCIOS : Facundo Villarreal, de nacionalidad argentino, nacido el día 05 de Septiembre de 1.988, DNI N° 33.688.253, apellido materno Villarreal, de profesión Comerciante CUIT 20-33688253-3, estado civil soltero, domiciliado en Calle Los Plátanos N° 251 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, y Enzo Rafael Sánchez, de nacionalidad argentino, nacido el día 30 de Abril de 1.998. DNI N° 41.056.577, apellido materno Sánchez, de profesión Comerciante, CUIT 20-41056577-4, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Garbarino N° 1.725 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DENOMINACION: La Sociedad girará bajo la denominación de "LAS TINAJAS S.R.L. .DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION: El término de duración se fija en 50 (Cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero alas siguientes actividades:

SERVICIOS AGROPECUARIOS: Prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, roturación, siembra, labores, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y otros servicios relacionados con la implantación, levantamiento, traslado y almacenamiento de los insumos, productos y subproductos agropecuarios. La prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola- mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente.- .Pudiendo además realizar tareas de Contratista Rural. A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 500.000.-(Pesos Quientos mil) divididos en 50.000 (Cincuenta mil) cuotas de \$ 10.-(Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Facundo Villarreal suscribe 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de \$ 10.-(Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 250.000.-(Pesos Doscientos cincuenta mil) y Enzo Rafael Sánchez suscribe 25.000.-(Veinticinco mil) cuotas de \$ 10.-(Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 250.000.-(Pesos Doscientos cincuenta mil).- Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

ADMINISTRACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

FISCALIZACION: estará a cargo de todos los socios.

BALANCE: 31 de DICIEMBRE de cada año.

FIJACION SEDE SOCIAL: Se fija la Sede Social en Calle Santa Fe N° 2.784 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, DESIGNACION GERENTE; Se designa como Socio-Gerente al Señor Facundo Villarreal, DNI N° 33.688.253, CUIT 20-33688253-3 quien actuará de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

VENADO TUERTO, 23 de Mayo de 2.022.

\$ 213,51 478229 Jun. 3

LEMEC S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por resolución del 10 de marzo de 2.022 de la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio legal de la sociedad en calle ARIJON 468 de Rosario, con la presen socios que representan el 66.66 % del capital, fue resuelto: Designación del número y composición de los miembros del Directorio El Directorio queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Omar Gómez DNI 18.547.893, CUIT 23-18547893-9, nacido el 18 de Julio de 1967, estado civil casado con Daniela Cristina Levioso, domicilio Avenida Argentina 5580, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, y Pablo Alejandro Maragliano, DNI 35.467.772, CUIT 23-35467772-6, nacido el 25 de Junio de 1991, estado civil soltero, domicilio Regimiento 11 80 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino. Los Directores designados Marcelo Omar Gómez y Pablo Alejandro Maragliano, aceptan el cargo por el que han sido designados, y constituyen domicilio a los efectos de su designación en calle Arijón 468 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario. A su vez manifiestan ambos directores citados en función de la declaración Jurada Ley N° 25.246. (Resolución U.L.F. N° 134/2018): "Los comparecientes declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Así también, los comparecientes asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

\$ 70 478258 Jun. 3

NEXT CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

Entre Piedrabuena Leonel Javier, D.N.I. N° 29.234.188., CUIT N° 20-29234188-2, comerciante, soltero, argentino, nacido el 17 de Marzo de 1982, con domicilio en calle Corrientes 1405, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe y Piedrabuena Leandro Ezequiel Federico, D.N.I. N° 30.757.521., CUIT N° 20-30757521-4, comerciante, soltero, argentino, nacido el 3 de abril de 1984, con domicilio en calle Calchaqui 155, de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: Next Construcciones S.R.L.
Domicilio legal: calle Córdoba 1253 Piso 3 Oficina 31, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: 10 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto la provisión de servicios de movimiento y preparación de suelos y terrenos para obras, excavaciones, pavimentos, etc. Ejecución de obras de construcción o reparación de infraestructura vial y civil. Servicios de montaje de estructuras, cañerías, tuberías, etc.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) divididos en sesenta mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: Piedrabuena Leonel Javier, suscribe treinta mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000) y Piedrabuena Leandro Ezequiel Federico, suscribe treinta mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000.).

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento socio gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación Next Construcciones S.R.L. actuando en forma indistinta.

Designese como gerentes a los Srs. Piedrabuena Leonel Javier y Piedrabuena Leandro Ezequiel Federico.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Rosario 19 de Mayo de 2022.

\$ 75 478510 Jun. 03

NIZZO S.R.L. Y CASILDA G.N.C. S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Publico de Comercio en autos: NIZZO SRL Y CASILDA G.N.C. SRL s/Adjudicación de cuotas por liquidación sociedad conyugal; (CUIJ N° 21-05527078-0) de tramite ante este Organismo, se ha dispuesto comunicar

a) El retiro del Sr. Alvaro José Antonio Nizzo, DNI N° 26.373.661, de la sociedad Nizzo SRL, inscrita en ese Registro al Tomo 163, Folio 5800, N° 360, en fecha 12103112 y modificatorias,

b) La modificación en la participación de la socia María del Valle Piazza, DNI 23.737.235, siendo la totalidad de las cuotas sociales de NIZZO S.R.L. (150 cuotas), adjudicadas en su totalidad a la referida, por adjudicación por partición,

c) La modificación en la participación del socio Álvaro José Antonio Nizzo, DM 26.373.661, de la sociedad Casilda G.N.C. SRL, inscrita en ese Registro al Tomo 155, Folio 13217, N° 1505 en fecha 20/09/04 y modificatorias, siendo la totalidad de las cuotas sociales (106 cuotas) adjudicadas en su totalidad al referido, por adjudicación por partición.

El convenio de división de comunidad ganancial fue suscripto por ante Escribana en 25102122, Escritura N° 36.

Rosario, 24 de Mayo de 2022.

\$ 50 478493 Jun. 03

LLANEADOS ROSARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DOMICILIO

1) Fecha del instrumento de modificación de domicilio social 29 de Abril de 2022.

2) Razón Social: Llaneanos Rosario S.R.L.

3) Datos de inscripción de la sociedad: inscrita en Contratos Tomo 162 Folio 11247 número 768 día 20 de mayo de 2011, y modificatorias inscrita en Contratos al Tomo 167, Folio 8651, Numero 547 el 20 de Abril de 2016.

4) Integrantes de la sociedad: Rodríguez Juan Manuel argentino, de cuarenta y dos años de edad, nacido el 14 de Octubre de 1979, soltero, apellido materno De la Quintana, titular del D.N.I. N° 27.749.978, CUIT N° 23-27749978-9 de profesión comerciante, domiciliado en calle Av. Del Rosario 1855, de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, y Gentile Mariel Verónica, argentina, de cincuenta y un años de edad, nacida el 24 de Agosto del año 1970, divorciada en 1ª nupcias de Don José Francisco Payva, por Resolución N° 224 de fecha 16 de abril de 2004, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 5a Nominación de Rosario provincia de Santa Fe, de apellido materno González titular D.N.I 21.579.454, CUIL N° 27-21579454- de profesión empleada, domiciliada en calle Alem 1463, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Modificación de domicilio social: Establecer nueva sede social a partir de la fecha en el domicilio de calle Avenida del Rosario 1855, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe clausurando en consecuencia, la sede social establecida anteriormente en calle Alem 1463 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quedando redactada la cláusula segunda del contrato social luego de producirse dicha modificación, de la siguiente forma:

Segunda: Domicilio:
Tendrá su domicilio en la calle Avenida del Rosario 1855, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.

\$ 75 478279 Jun. 03

NIZZO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Publico de Comercio en autos: NIZZO S.R.L. s/CUIT 3071229433-3 Cesión de cuotas ingreso socio renuncia designación de gerente T.O.; (CUIJ N° 21-05527079-9) de trámite ante este Organismo, se ha dispuesto comunicar

a) La cesión de ocho (8) cuotas sociales realizada por la Sra. María del Valle Piazza, DNI N° 23.737.235, divorciada, a favor de la Sra. Susana Beatriz Botta, DNI N° 3.966.867, así como también la conformación actual del capital social y la modificación que la cesión conlleva de la cláusula Quinta del contrato social de Nizzo S.R.L.

Cesionaria: Sra. Susana Beatriz Botta, DNI N° 3.966.867, nacida el 12/03/41, divorciada, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen 2476 de Casilda, Pcia. de Sta. Fe, de profesión comerciante. La cesión referida fue suscripta por ante Escribana en fecha 10/05/22. La cesión es por 8 (ocho) cuotas partes del cedente que equivalen a 5,33% de las mismas sobre el total. Se ha modificado el siguiente artículo que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: Capital. El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos MIL (\$ 1.000) cada una, el que totalmente integrado, queda suscripto de la siguiente manera: Piazza Maria Del Valle, tiene suscriptas ciento cuarenta y dos (142) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil (\$ 142.000) y; Botta, Susana Beatriz, tiene suscriptas ocho (8) cuotas de capital o sea la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000).

b) La renuncia del Sr. Álvaro José Antonio Nizzo, DNI N° 26.373.661, como socio gerente de la sociedad Nizzo S.R.L., inscrita en ese Registro al Tomo 163, Folio 5800, N° 360, en fecha 12/03/12 y modificatorias,

c) La designación como nueva socia gerente de la Sra. María Del Valle Piazza, DNI N° 23.737.235.

El instrumento por el cual se cedieron las cuotas sociales y se modificó el contrato social con respecto a la renuncia de socio gerente designación de nuevo socio gerente se suscribió en fecha 10 de Mayo de 2022.

Rosario, 26 de Mayo de 2022.

\$ 75 478498 Jun. 03

PEPTON S.R.L.

DOMICILIO

Por el presente se aclara el domicilio y sede social de Pepton S.R.L., constituida en fecha 13 de Mayo de 2022, el cual quedo fijado en Ruta Nacional N° 9, KM 280, Unidad Funcional N° 88, Alvear, Santa Fe, Argentina.

\$ 45 478420 Jun. 03

ORCOSU S.C.A.

ESCISIÓN

A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el artículo 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Marzo de 2022, la Sociedad Escidente ha resuelto llevar a cabo un proceso de reorganización societaria consistente en la escisión de una parte de su patrimonio, el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad, Sociedad Escisionaria, que continuará con la actividad inmobiliaria, prosiguiendo la Sociedad Escidente con la actividad agropecuaria.

1) Denominación, domicilio, sede social y datos de inscripción en el Registro Público de la Sociedad Escidente: ORCOSU S.C.A., con domicilio en Rosario, provincia de Santa Fe, sede social en Paraguay 677 de Rosario, provincia de Santa Fe, inscrita en Estatutos en fecha 19 de Junio de 1969 al Tomo 120, Folio 2639, Número 877 y sus modificaciones.

2) Denominación, domicilio, sede social de la Sociedad Escisionaria: Realta S.A.S. (sociedad por acciones simplificada), con domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, sede social en Bv. Oroño 622, piso 08, dpto. 02 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

III) Valuación del Activo y Pasivo de la Sociedad Escidente al 31 de diciembre de 2021: Datos según Balance Especial de Escisión de OR-COSU S.C.A. al 31/12/2021: Activo \$ 152.457.502,76; Pasivo \$ 4.303.025,88; y Patrimonio Neto \$ 148.154.476,88.

IV) Valuación del Activo y Pasivo que componen el Patrimonio destinado a la nueva sociedad (Sociedad Escisionaria): Activo \$ 15.500.000,00; Pasivo \$ 0,00; y Patrimonio Neto \$ 15.500.000,00.

V) Valuación del Activo y Pasivo de la Escidente luego de la escisión: Activo \$ 136.957.502,76; Pasivo \$ 4.303.025,88 y Patrimonio Neto \$ 132.654.476,88.

Los reclamos y oposiciones de acreedores de ley deberán presentarse en el domicilio constituido a tal efecto en Pasaje Rivera Indarte N° 3728, planta baja, dpto. "B", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 16:30 hs., dentro de los quince (15) días desde la última publicación de edictos, tal como dispone el artículo 88 incisos 4, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades.

\$ 210 478476 Jun. 03 Jun. 07

PILAR SUITES S.R.L.

DURACIÓN

Se hace saber que por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la inscripción de la modificación del contrato social de Pilar Suites Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se sintetiza en el siguiente ítem:

1) Fecha del Instrumento: 19 de Mayo de 2022.
2) Reducción del plazo de duración: anticipar el plazo de duración del contrato social al 30 de Junio del 2022.

\$ 45 478429 Jun. 03

PINTURERIAS DIN COLOR SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTO

Constituida el 06 de Abril de 2022 Aprobada por Fiscalía de Estado el 05 de Mayo de 2022, según Resolución N° 677/2022. Texto ordenado definitivo y certificado de fecha 17 de Mayo de 2022. Accionista Sr. Andrés Roberto Dimarco, argentino, nacido el 30 de Septiembre de 1969, D.N.I. N° 20.854.089, CUIT N° 20-20854089-1, con domicilio en calle San Nicolás 2932. de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Maria Scampino, por una parte y Sr. Maximiliano Andrés Dimarco, argentino, nacido el 27 de Noviembre de 2000, D.N.I. N° 42.769.262, CUIT N° 20-42769262-1, con domicilio en calle San Nicolás 2932. de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, Soltero, Denominación: Pinturerías Din Color S.A. Domicilio: San Nicolás 2949, Rosario Objeto: A) Comercial: Venta al por mayor y por menor de pinturas para el hogar, la industria y el automotor, venta de máquinas y herramientas eléctricas y neumáticas, venta de artículos de ferretería, B) Industrial: Fabricación y producción de pinturas para el hogar, automotor y la Industria. B) Importación y Exportación: Exportar e importar los bienes referidos en el presente objeto social, adquirir y negociar licencias nacionales o extranjeras, registrar marcas, organizar e intervenir en ferias, exposiciones. Duración: 80 (Ochenta) años. Capital Social: \$ 1.000.000 (Pesos un millón). Ejercicio comercial: 30 de Abril de cada año. Administración y representación: Estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones dos ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Representación Legal: Corresponde al Presidente o al Vicepresidente en el caso que ejerza las funciones del Presidente por ausencia o impedimento del mismo, o a dos Directores indistintamente, actuando éstos en forma conjunta. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. Composición del directorio: Se resuelve integrar el primer directorio con un director titular y un suplente, designándose como titular al señor Andrés Roberto Dimarco y como suplente al Sr. Maximiliano Andrés Dimarco. Acto seguido se elige como Presidente del Directorio al Sr. Andrés Roberto Dimarco.

\$ 80 478203 Jun. 03

RASTAFARI S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1- Fecha del instrumento: 10 de Febrero de 2022
2- Razón social: Rastafari SRL.

\$ 50 478462 Jun. 03

RECICLARTE S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito a cargo del Registro Público, y a efectos del art. 10 de la Ley 19.550, se ha ordenado la publicación por un día de las siguientes modificaciones de Reciclarte S.R.L.

1) Se proroga el contrato social por el término de por el termino de 90 (noventa) años, contados desde el día 31 del mes de mayo del año 2012. Atento a lo decidido, la cláusula tercera del contrato social, quedará re-actada de la siguiente forma: Tercera: Duración: El término de duración se fija en 90 (noventa) años, a partir de su inscripción en el Registro Público."

2) Se aumenta el capital a la suma de \$ 300.000. Este capital está representado por dos mil (3.000) cuotas de valor Pesos cien (\$ 100) cada una, las que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Diego Javier Dezotti suscribe e integra un mil quinientas (1.500) cuotas de valor Pesos cien cada una (\$ 100), es decir un valor total de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y Eduardo José López suscribe e integra un mil quinientas (1.500) cuotas de valor Pesos cien cada una (\$ 100), es decir un valor total de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

\$ 50 478400 Jun. 03

RESCIENCE S.R.L.

DOMICILIO

Por el presente se aclara el domicilio y sede social de Rescience S.R.L., constituida en fecha 16 de Mayo de 2022, el cual quedo fijado en Ruta Nacional N° 9, KM 280, Unidad Funcional N° 88, Alvear, Santa Fe, Argentina.

\$ 45 478423 Jun. 03

RIEGO MAURICIO S.A.

TRANSFORMACIÓN

En la localidad de Arequito, a los 12 días del mes de mayo de 2022, se reúnen, Marcelo Miguel Riego y Mauricio José Riego, únicos integrantes de Riego Marcelo M. y Riego Mauricio J. S. H. y acuerdan la Transformación en RIEGO MAURICIO S.A., firmándose el instrumento de transformación el día 12 de mayo de 2022.-

1) DENOMINACION: RIEGO MAURICIO S.A.

2) INTEGRANTES: MARCELO MIGUEL RIEGO, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Ana María Bozikovich, nacido el 26 de noviembre de 1941, D.N.I. N° 6.133.109, CUIT N° 20-06133109-4, domiciliado en calle Monseñor Pugliese N° 924, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante y Mauricio José Riego, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Rosa Ingrid Gauna, nacido el 18 de enero de 1970, D.N.I. N° 21.416.075, CUIT N° 20-21416075-8, domiciliado en calle Victorio Moneta N° 1145 de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante.

3) CAPITAL SOCIAL: \$ 600.000.-, representado por 600.000 acciones de \$ 1.- cada una, que otorgan derecho a 1 voto por acción.

4) OBJETO: Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, depósito y transporte de cereales, oleaginosas, sus productos y/o subproductos, semillas, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y todo tipo de elemento o implemento destinado a la explotación agrícola, herramientas y maquinarias utilizadas en las distintas etapas de laboreo de la tierra. Compra, venta, depósito, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas y todo otro producto y/o subproducto derivado de la explotación agrícola o forestal. Acopio de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras y todo otro producto y/o subproducto derivado de la agricultura, incluyendo su comercialización. También podrá dedicarse a la explotación agrícola, ganadera y forestal, explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos y compra y venta de hacienda y comercialización de alimentos para ganado o aves. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.

5) DURACION: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

6) REPRESENTACION: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado.

7) ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Presidente: Mauricio Jose Riego, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Rosa Ingrid Gauna, nacido el 18 de enero de 1970, D.N.I. N° 21.416.075, CUIT N° 20-21416075-8, domiciliado en calle Victorio Moneta N° 1145 de la lo-

calidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante y Director Suplente: Marcelo Miguel Riego, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Ana María Bozkovich, nacido el 26 de noviembre de 1941, D.N.I. N° 6.133.109, CUIT N° 20-06133109-4, domiciliado en calle Monseñor Pugliese N° 924, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante. La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley General de Sociedades.

8) DOMICILIO: Victorio Moneta N° 1145 - Arequito - Santa Fe.

9) CIERRE DE EJERCICIO: último día ¶el mes de octubre de cada año.
\$ 360 478491 Jun. 3 Jun. 7

ROBERTO I S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Roberto Manuel Miguez, argentino, casado, comerciante, L.E. N° 6.037.740, y Carola Fani Miguez, argentina, soltera, comerciante, D.N.I. N° 21.121.179, ambos domiciliados en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, únicos socios de "ROBERTO I" S.R.L., con domicilio legal en Ingeniero Acevedo 332, de Villa Constitución, Santa Fe, informan que con fecha 5 de Mayo de 2.022, han celebrado un contrato de Prórroga de Duración de Sociedad y Aumento de Capital, por medio del cual se prorroga por diez (10) años el plazo de duración que vencía el 10 de Junio de 2.022, hasta el 10 de Junio de 2.032, y se aumenta el Capital Social de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 150.000) a Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000), por Capitalización de Reservas Facultativas.

Las demás cláusulas del contrato social se mantienen vigentes.

\$ 50 478337 Jun. 3

ROSARIO SUSPENSIÓN S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de cesión de cuotas sociales de fecha 11.05.2022 de ROSARIO SUSPENSIÓN S.R.L., CUIT 3055467951-6, con domicilio San Nicolás 2787 de Rosario; y por el cual Dario Víctor Fassi, nacido el 29/04/1965, empresario, materno Bellocchio: domiciliado 1° de Mayo 4320 de Rosario, CUIT 20-173246553, cedió toda su participación social a Daniel Alejandro Fassi, nacido el 06.05.1966, empresario, materno Bellocchio, Pje. Gordillo 3633 Piso 2° Dpto. 1 de Rosario, CUIT 20-17723056-2; es decir 15.000 cuotas sociales y la nuda propiedad de 35.000 cuotas sociales con derecho de usufructo a favor de Víctor Fassi y Mercedes Bellocchio; todas de \$ 1 valor nominal cada una.

El capital de \$ 150.000 dividido en 150.000 cuotas de \$ 1, quedó conformado de la siguiente manera: Daniel Alejandro Fassi, 30.000 cuotas sociales; y la nuda propiedad de 70.000 cuotas sociales con usufructo de Mercedes Lucía Bellocchio y Víctor Abel Fassi; y María Victoria Fassi, 15.000 cuotas sociales y la nuda propiedad de 35.000 cuotas sociales con usufructo de Mercedes Lucía Bellocchio y Víctor Abel Fassi. Rosario, 20 de Mayo de 2022.

\$ 50 478206 Jun. 3

ROCCO ARQUITECTURA + INTERIORES S.R.L.

CONTRATO

1) SOCIOS: Virginia Rocco, nacida el 25 de marzo de 1983, de 39 años de edad, de apellido materno Sbrascini, casada en primeras nupcias con Alejandro José Catena, argentina, Licenciada En Nutrición y Docente, domiciliada en calle Independencia número 124, de la localidad de Arteaga (Provincia de Santa Fe), poseedora del documento nacional de identidad número 29.961.708, C.U.I.T. N° 23-29961708-4; CAROLINA ROCCO, nacida el 24 de julio de 1981, de 40 años de edad, de apellido materno SBRASCINI, soltera, argentina, Arquitecta - Diseñadora equipacional, domiciliada en calle Bv. Buenos Aires número 343, de la localidad de Arteaga (Provincia de Santa Fe), poseedora del documento nacional de identidad número 28.499.957, C.U.I.T. N° 27-28499957-1 y Matías Alberto Rocco, nacido el 10 de diciembre de 1978, de 43 años de edad, de apellido materno SBRASCINI, soltero, argentino, Comerciante, domiciliada en calle Bv. Buenos Aires número 231, de la localidad de Arteaga (Provincia de Santa Fe), poseedor del documento nacional de identidad número 27.022.287, C.U.I.T. N° 20-27022287-1.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 02 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

3) DENOMINACION SOCIAL: ROCCO ARQUITECTURA + INTERIORES S.R.L.

4) DOMICILIO: Bv. Buenos Aires N° 231 de la localidad de Arteaga, Pro-

vincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: a) Construcción: mediante la fabricación, compraventa, representación, y distribución de todo tipo de materiales para la construcción, cemento, piedra, cales, ladrillos de todo tipo, hierros, mezclas adhesivas, viguetas y demás productos relacionados con la actividad de la construcción; b) Servicios: mediante la prestación de locaciones de obra relacionados con la construcción, en obras de índoles oficiales y/o privadas, construcción de inmuebles para la vivienda y/o industria, fletes terrestres mediante la utilización de rodados, vehículos y cualquier otro medio motriz; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión; el fraccionamiento de tierras y las urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social.

6) DURACION: 30 años desde su inscripción.

7) CAPITAL SOCIAL: Pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000.).

8) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Administración, Dirección y Representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Gerentes: Matías Alberto Rocco, con domicilio especial en calle Bv. Buenos Aires número 231, de la localidad de Arteaga (Provincia de Santa Fe)

9) ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: la representación legal de la sociedad corresponde al Gerente.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo.

\$ 110 478473 Jun. 3

STAR TEXTIL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, a los 25 días de marzo de 2022, en Asamblea General Ordinaria, los accionistas que representan el 100% (cien por ciento) del Capital Social de STAR TEXTIL SA, se procedió a la elección de los Directores por un periodo de tres años.

Presidente: Claudio Adrián Geminelli, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Griselda Nora Fátima Sedeño, nacido el 16 de enero de 1966, D.N.I. N° 17.849.731, CUIT N° 20-17849731-7, domiciliado en Castellanos 927, Rosario, de profesión Comerciante; Vicepresidente: Máximo Geminelli, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. María José Mancino, nacido el 23 de octubre de 1976, D.N.I. N° 28.999.905, CUIT N° 20-28999905-4, domiciliado en calle Ernesto Palacio 9054, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante, y Director Suplente: Ramiro Geminelli, casado en primeras nupcias con la Sra. Betina Andrea Traverso, nacido el 26 de junio de 1967, D.N.I. N° 18.074.788, CUIT N° 20-18074788-6, domiciliado en calle Ayacucho N° 1778, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Abogado. Estando presentes los directores designados aceptan los cargos para los que fueron propuestos y la distribución de cargos, fijando todos como domicilio especial en calle Tucumán N° 4261, en un todo de acuerdo con el Art. 256 de la Ley General de Sociedades.

\$ 60 478160 Jun. 3

SUSTRALIS S.R.L.

DOMICILIO

Por el presente se aclara el domicilio y sede social de SUSTRALIS S.R.L., constituida en fecha 13 de Mayo de 2022, el cual quedo fijado en Ruta Nacional N° 9, KM 280, Unidad Funcional N° 88, Alvear, Santa Fe, Argentina.

\$ 45 478421 Jun. 3

TÉC-NAC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

TEC-NAC S.A., CUIT 30-55866987-6, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario el 2 de diciembre de 1988, en Estatutos, en tomo 69, folio 1894, N° 295, y su modificatoria inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario el 30 de junio de

2010, en Estatutos, en tomo 91, folio 7537, N° 375, con domicilio legal en calle Zeballos N° 1057, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, el 20/04/2021 resolvió:

La reelección como directores titulares de los señores Norberto Antonio Svegliati, DNI 6.080.156; CUIT 20-06080156-9 y Gerardo Fabián Perazzo, DNI 17.070.233, CUIT 2017070233-7; también se resolvió la reelección como director suplente del señor Edgardo José Svegliati, DNI 17.194.574, CUIT 20-17194574-8. También se reeligió como presidente al director Norberto Antonio Svegliati, y como vicepresidente al director Gerardo Fabián Perazzo. Todas estas reelecciones fueron aceptadas por todos los reelegidos.

\$ 45 478202 Jun. 3

SALUD DEL NUEVO ROSARIO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 29 de octubre de 2021, el Directorio de la Sociedad ha quedado compuesto por los siguientes miembros: Presidente: Oscar Héctor Yosa, D.N.I. 6.077.880; Vicepresidente: Dr. Rodrigo Jorge Elías Simón Sánchez Almeyra, D.N.I. N° 11.673.143; Directores titulares: Dres. Raúl Enrique Rivero, D.N.I. N° 6.062.169 y Ariel Ortolani, D.N.I. N° 21.941.897; Director suplente: Dr. Agustín Nanassi, D.N.I. N° 37.153.707.

\$ 50 478208 Jun. 3

BAHUT S.R.L.

DOMICILIO

Por estar dispuesto en autos: BAHUT S.R.L. s/ Cambio de Domicilio (expediente 21-05208034-4) en trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que la sociedad ha promovido trámite de inscripción de cambio de sede social a Santiago del Estero 2771 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 230 478402 Jun. 1 Jun. 7

CGM GLOBAL TECNOLOGÍA S.R.L.

CONTRATO

1. Integrantes de la Sociedad: el Sr. Mauro Gabriel Malaisi, D.N.I. 23.496.857, C.U.I.T. 20-23496857-3, casado en primeras nupcias con la Sra. Aldana María M Lujan Dianda, comerciante, nacido el 1 de febrero de 1974, argentino, con domicilio real en General López N° 1.288 de la ciudad de Villa Constitución, la Sra. Lucía Liliana Speranza, D.N.I. 36.792.346, C.U.I.T. 27-36792346-1, soltera, comerciante, nacida el 17 de marzo de 1.992, argentina, con domicilio real en Pellegrini N° 221 de la ciudad de Empalme Villa Constitución, y el Sr. Franco Alberto Bonaccorsi, D.N.I. 35.291.128, C.U.I.T. 20-35291128-4, soltero, comerciante, nacido el 4 de septiembre de 1.990, argentino, con domicilio real en Pasteur N° 496 de la ciudad de Villa Constitución.

2. Fecha del instrumento de constitución: 27 de abril del 2022.

3. Razón social: "CGM GLOBAL TECNOLOGÍA S.R.L."

4. Domicilio: Sarmiento N° 1.346, Piso 10, Departamento "D" de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia y/o terceros, y/o asociada a terceros nacionales y/o extranjeros, tanto en nuestro territorio como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercialización al por mayor y por menor de artículos de hardware y software, de artículos electrónicos y tecnológicos, b) Comercialización al por mayor y por menor de muebles y artículos para el hogar, c) Prestación de servicios y asesoramiento relacionado con las actividades y productos identificados en los dos incisos previos.

6. Plazo de duración: El término de duración de la Sociedad será de 30 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00).

8. Administración: Ocupará el cargo de socio gerente la Sra. Lucía Liliana Speranza, D.N.I. 36.792.346, C.U.I.T. 27-36792346-1, soltera, comerciante, nacida el 17 de marzo de 1.992, argentina, con domicilio real en Pellegrini N° 221 de la ciudad de Empalme Villa Constitución.

9. Organización de la representación legal: Estará a cargo de los gerentes, socios o no, electos en la asamblea de socios. A tal fin usarán sus propias firmas actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualquiera de ellos. Los gerentes, socios o no, designados obligarán a la sociedad con su firma precedida de la denominación social y a continuación la expresión socio-gerente o gerente.

10. Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 11. Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

\$ 225 478255 Jun. 1 Jun. 7

DA-MATT S.A.

TRANSFORMACION

En la ciudad de Arequito, a los 12 días del mayo de 2022, se reúnen, Hermes Maximiliano Mattaloni y Leroi Mateo Mattaloni, acuerdan la Transformación en Da-Matt S.A., firmándose el instrumento de transformación el día 12 de mayo de 2022.-

1) Denominación: DA-MATT S.A.

2) Integrantes: Hermes Maximiliano Mattaloni, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Gisela Laura Ronco, nacido el 18 de marzo de 1979, D.N.I. N° 27.244.765, CUIT N° 23-27244765-9, domiciliado en calle Rivadavia N° 1012, de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante y Leroi Mateo Mattaloni, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Natali Angelero, nacido el 1° de junio de 1980, D.N.I. N° 27.481.398, CUIT N° 23-27481398-9, domiciliado en calle Rivadavia N° 665 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante.

3) Capital Social: \$ 500.000.-, representado por 500.000 acciones de \$ 1.- cada una, que otorgan derecho a 1 voto por acción.

4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: a) Comercial: compra y venta por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de todo tipo de artículos de ferretería y materiales eléctricos; artículos para la construcción; pinturas y productos para plomería y gas. Para el cumplimiento de su objeto social tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y para el ejercicio de toda clase de acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto.

5) Duración: 50 años a partir de su inscripción en el R.P.

6) Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vice-presidente (si existiera la figura) en caso de ausencia o impedimento del primero.

7) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Presidente: Danilo Mattaloni, Vicepresidente: Hermes Maximiliano Mattaloni y Directores Suplentes: Leroi Mateo Mattaloni y Denis Ariel Mattaloni. La Fiscalización de la sociedad es ejercida por los socios prescindiéndose de la sindicatura de acuerdo a lo establecido con los artículos 55 de la Ley general de Sociedades.-

8) Domicilio: Avenida de Mayo N° 1850 - Arequito - Santa Fe

9) Cierre de ejercicio: último día del mes de diciembre de cada año.

\$ 280 478490 Jun. 1 Jun. 3

Primera Circunscripción

REMATE DEL DIA

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, se ha ordenado en autos caratulados: "INTERPLAN S.A. c/ OTRO (D.N.I. N° 25.616.807) s/ CONCURSO ESPECIAL" Expte. CUIJ N° 21-24193526-1, que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 28 de Junio de 2022 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora; la que se realizará en el Hall de estos Tribunales de Rafaela; sin base y al mejor postor; un TRACTOR cuya descripción es la siguiente: "Dominio: "BZC89", Marca JOHN DEERE, Tipo TRACTOR, Modelo 5065E, Marca Motor JOHN DEERE, N° Motor: PY3029T177829, Marca Chasis JOHN DEERE, N° de Chasis: 1PY5065EACJ008866, Modelo/Año: 2012". El Registro de Créditos Prendarios de Gálvez Informa: Que el Tractor subsiste a nombre del demandado. Prenda: A favor de Interplan S.A. de ahorro para fines determinados. En 1° Grado, por \$ 169.290,96 de fecha de inscripción 12-06-13. Fecha de reinscripción 07-06-18. Inhibiciones: 1) de fecha 06/10/17, la de estos autos; y 2) de fecha 02/11/18, la de estos autos. Embargo: No registra. La Comuna de San Martín de las Escobas Informa: "El Dominio BZC 89, Tractor Marca JOHN DEERE de 65 HP Tracción Simple, Motor N° PY3029T177829, Chasis N° 1PY5065EACJ008866, en el Sistema Provincial de Informática de la Pcia. de Santa Fe, que posee esta Comuna no se encuentra incorporado este Dominio para la liquidación de patente". Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia... 12 días del mes de abril de 2022... me constituí en el domicilio sito en calle Dean Funes 444 de esta ciudad de Rafaela... Una vez constituida en el lugar fui atendida por: Gitana Exequiel, DNI N° 27039346... Acto seguido procedo a CONSTATAR: tractor marca JOHN DEERE de 65 HP Tracción Simple Motor N° PY3029T177829, Chasis N° 1PY5065EACJ008866, Dominio no está la chapa patente. Con los siguientes detalles, ruedas trasera en total desgaste, las cubiertas delanteras no corresponden a la unidad, falta radiador completo y los protectores laterales, llave de luz, centro del volante, falta motor de arranque, no tiene batería ni el cableado, filtro de aire y carcasa, tubo de admisión fusibera, no está la llave de arranque, mangueras de agua, tapizado de butaca roto, por los elementos faltantes detallados no se puede constatar el funcionamiento". CONDICIONES: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo con

más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho Tractor se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción del mismo. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el art. 67 del CPCCSF. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. Santa Fe, 31 de Mayo de 2022.-
S/C 478902 Jun. 3 Jun. 6

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Liliana MICHELASSI, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ HERNANDEZ, EDUARDO ALBERTO Y ECHEVERRIA, SOLEDAD s/ Control De Legalidad De Medida De Protección Excepcional (21-10719024-1 -)", se notifica por edicto al Sr. Eduardo Alberto Hernández, DNI N° 26.343.031 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Santa Fe, 26 de Mayo de 2022 Téngase por contestada la vista en los términos expresados. Atento a lo dictaminado por el Sr. Defensor Nro. 4, Dr. Ricardo Ruiz Díaz y lo manifestado por la autoridad de aplicación, ordénase el cese de la Medida de Protección Excepcional adoptada en favor de Angélica Soledad Hernández, DNI nro. 44.865.747, por haber adquirido la mayoría de edad. Notifíquese a los progenitores de la nombrada. Notifíquese.- Silvana Carolina Fertonani Liliana Lourdes Michelassi Secretaria jueza. Santa Fe, 30 de mayo de 2022.

S/C 36495 Jun. 3 Jun.7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAFFO VIVIANA DEL CARMEN s/ Pedido de Quiebra CUIJ 21-02030492-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celular 3424064909, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 22/06/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de fecha 02/05/2022. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, Sin Cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 26 de Mayo de 2022. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 478552 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del señor Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, en autos caratulados: "TSCHANZ SHIRLEY s/ Sumaria Información CUIT: 21-02031624-9", se informa que la Notaria Shirley Tschanz, argentina, nacida el 28/05/1986, hija de Ornar Juan Tschanz y Ana María Cicapollí, DNI 32.292.709, de 35 años de edad, soltera, domiciliada en Bv. América 990 de la ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, inició trámite a los fines de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, Hall de Tribunales y diario "El Litoral". Santa Fe, Abril de 2022. Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos (Pro Secretaria) Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez A/C).
\$ 33 478554 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CABALLERO, WALTER RAMON s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ N° 21-02032465-9, se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de Mayo 2022. 1) Declarar la quiebra de Walter Ramón Caballero, D.N.I. 28.722.299 domiciliada realmente en calle Córdoba N° 480 de la localidad de Arroyo Aguiar y legalmente en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/12/2022). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/05/2022 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc.

2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 11/08/2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/09/2021 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines y como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 25/10/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/2022, para la presentación del Informe General.- 15) Requirerse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 478558 Jun.3 Jun. 9

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de esta ciudad, Dra. PATRICIA DE PETRE, Secretaria a cargo de la Dra. CINTIAA. PORRECA, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudiere corresponder, lo siguiente: "Santa Fe, 02 de Junio de 2022.- Y VIS-TOS: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultano necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del Servicio de Justicia, y; CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos, y cualquier otro tipo de documental que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a expedientes cuyo último movimiento sea anterior al 1° de Febrero de 2017, hecho éste que genera una fuerte presunción de que nadie mantiene interés alguno en esas causas. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados, y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 24 de Junio de 2022 inclusive. Por lo expuesto, RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho, y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a expedientes cuyo último movimiento sea anterior al 1° de Febrero de 2017. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 24 de Junio de 2022, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral de esta ciudad y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. - FDO. Dra. Cintia Porreca -Secretaria- Dra. Patricia De Petre -Jueza- SANTA FE, 02 de Junio de 2022.-
S/C 36501 Jun. 3 Jun. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: LIGHTSIDE SRL s/ Concurso Preventivo S/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02030583-2, se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de Mayo de 2022 ...Considerando: Que habiéndose resuelto la apertura de los concursos Ferrari, Diego s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-02031950-7 y Ferrero, Fernando s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-02031951-5, los cuales tramitan conforme arts. 68, 65 Ss. y cc. De la ley 24.522 junto a los presentes, procede adecuar en éstos los plazos establecidos en la resolución de fecha 25 de febrero de 2022, unificando plazos con los de sus garantes... RESUELVO: Fijar el 30/06/2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico y el

12/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; Fijar el 28/09/2022 y 29/11/2022 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; Señalar el día 21/06/2023 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522; y como fecha para vencimiento del período de exclusividad, el 28/06/2023. Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 478557 Jun.3 Jun. 9

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "DONNER, CIPRIANA SARA s/ Solicitud Propia Quiebra (Cuij 21-02939837-9), en fecha 21 de febrero de 2022 se ha dispuesto: "resuelvo: 1) declarar abierto el concurso preventivo de Cipriana Sara Donner, DNI 12.113.821. Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). En fecha 4 de abril de 2022 se ha dispuesto: "RESUELVO: 1. Fijar 23/06/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Cristian Bejer con domicilio en Mendoza 2291 de la ciudad de Rosario. horario y días de atención: Lunes a Viernes de 9 a 17 horas. 2. Fijar el 12/08/22 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L. C.3. Fijar el 26/09/22 para la presentación del informe general por el Síndico. - 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 03/10/2023 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el a las horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil, - 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y "El Forense". Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Y, en fecha 18 de abril se ha dispuesto: "RESUELVO: se aclara el auto N° 342122 fijando fecha de audiencia informativa para el 24 de febrero de 2023 a las 10.30 horas o el siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil." Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristian Bejer, con domicilio constituido en Mendoza 2291 de la ciudad de Rosario, número de teléfono 0341 2974902, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Su correo es: cristianbejer@gur-finkelusandizaga.com.ar.
S/C 478574 Jun. 3 Jun. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: COMUNA DE COLONIA SAN JOSE c/ ASSELBORN SANTIAGO y Otros s/ Ejecucion Fiscal" CUIJ N° 21-22621106-0, se ha ordenado la presente notificación por edictos, a fin de hacerles conocer a los herederos de los Sres. Asselborn, Fermin Antonio (DNI 6.235.280), Asselborn, Lucia Barbarita (DNI 4.433.556) y Asselborn, Juan Domingo (DNI 6.252.920), lo siguiente: Santa Fe, 24 de Agosto de 2021.- Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárase rebelde a los herederos de los Sres. Fermin Antonio Asselborn, Lucia Barbarita Asselborn y Juan Domingo Asselborn para estar a derecho. Respecto de los herederos del Sr. Luis Delfino Asselborn, y con los autos sucesorios Asselborn, Luis Delfino s/ Sucesorio" expte. 4/3/2001 a la vista se provee: Procédase a citar y emplazar a estar a derecho a los herederos del mismo (declaratoria de herederos de fecha 16/08/2001- fs. 20). Notifíquese. Fdo.: Dra. Dellamonica, Secretario - Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Otro Decreto: Santa Fe, 09 de Febrero de 2022.- Agréguese. Publíquense edictos como peticionaria. Atento a lo solicitado, oficiése como se pide. Autorízase al peticionante y/o a los nombrados a intervenir en el diligenciamiento. Asimismo, procédase a la notificación por carta certificada con aviso de retorno, estándose a las resultas de la misma. Notifíquese. - Fdo.: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 9 de Mayo de 2022.
S/C 478550 Jun. 3 Jun. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en autos BENSICH NATALIA EMILCE s/Solicitud de propia quiebra; 21-02020324-9 se ordenó lo siguiente: Santa Fe, 09 de Mayo de 2022. Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1) Declararía quiebra de Natalia Emilce Bensch, apellido materno Chavez, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 27.148.154, con domicilio real en calle Aguado N° 1964 y constituyendo domicilio procesal en calle Primera Junta N° 2507 - Piso 3 - Oficina 4 ambos de esta ciudad. 10) Fijar el día 21 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Designar el día 16 de Agosto de 2022 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 28 de Septiembre de 2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo: Dra. Lorena B. Gómez- Prosecretaria; Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez. Se deja constancia que el Síndico designado en autos es el CPN Edgardo Pedro Moschitta, que fija su domicilio a los efectos legales en Av. Facundo Zuviría 3675 de esta ciudad de Santa Fe, y que los horarios para recepcionar las solicitudes de verificación de créditos será de Lu a Vie en los horarios de 8:30 a 12:00 y de 16:30 a 19:30 hs.

Asimismo se hace saber los correos electrónicos a los que se podrán solicitar las verificaciones, a saber: amdespachojuridico@gmail.com; pmprono@apronovasciados.com.ar; em@itargetina.com.ar. Néstor Tosolini, secretario.
S/C 478600 Jun. 03 Jun. 09

Autos: MANSILLA ALEJANDRA GUADALUPE s/Quiebra; (Expte. N° 21-02011385-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios de la Sindicatura: CPN Lucila Inés Prono: Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Trece con 88/100 (\$ 198.313,88) (corresponderá adicionar el 10% de aportes profesionales más 21% de IVA) Honorarios apoderado fallido: Dr. Gregorio José Arias Pesos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cinco con 95/100 (\$ 85.205,95) (corresponderá adicionar el 13% de aportes profesionales). Santa Fe, Mayo de 2022. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.
S/C 478602 Jun. 03 Jun. 06

Autos: FERNANDEZ PATRICIA MARIA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra; Expte CUIJ N°: 21-02022089-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$ 228.635,96 (pesos doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y seis centavos) para la CPN Lucía Inés Prono y \$ 97.986,85 (pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos), para la Dra. Lorena María Itatí Góngora. Santa Fe, 27 de Mayo de 2022. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
S/C 478605 Jun. 03 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dr. Claudio A. Bermúdez (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: COPPONI, JESUS WALDEMAR s/Quiebra; CUIJ N° 21-02019850-5 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura habiéndose regulado en concepto de honorarios la suma de \$ 228.635,96 (70%) para el síndico CPN Alicia Valiente; b) .para el apoderado del fallido, el Dr. Bruno Marengo la cifra de \$ 97.986,85 (30%) y conforme está ordenado en la resolución de fecha 22 de Abril de 2022 el que en la parte pertinente dice: ...fa Fe, 22 de Abril de 2022. Visto... Considerando... Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 326.622,81 equivalente a un sueldo de secretario de 1ª Instancia, a distribuirse de la siguiente forma: a) \$ 228.635,96 (70%) para la sindicatura de autos CPN Alicia Nélica Valiente, b) para el apoderado del fallido, el Dr. Bruno Marengo la cifra de \$ 97.986,85 (30%). Córrese Vista al Consejo Profesional y a la Caja Forense. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao (juez a/c) Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). A continuación se transcribe otro decreto de fecha 20 de Mayo de 2022: "Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edicto. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 478609 Jun. 03 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dr. Claudio A. Bermúdez (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: CANNIGIA, SERGIO GUILLERMO s/Quiebra; CUIJ N° 21.02019159-4 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura habiéndose regulado en concepto de honorarios la suma de \$ 228.635,96 (70%) para el síndico CPN Alicia Valiente; b) .para el apoderado del fallido, el Dr. Juan Carlos Huber la cifra de \$ 97.986,85 (30%) y conforme está ordenado en la resolución de fecha 6 de Mayo de 2022 el que en la parte pertinente dice: ...fa Fe, 06 de Mayo de 2022. Visto... Considerando... Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 326.622,81 equivalente a un sueldo de secretario de 1ª Instancia, a distribuirse de la siguiente forma: a) \$ 228.635,96 (70%) para la sindicatura de autos CPN Alicia Nélica Valiente, y b) \$ 97.986,85 para el Dr. Juan Carlos Huber apoderado del fallido. Córrese Vista al Consejo Profesional y a la Caja Forense. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (juez a/c) Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). A continuación se transcribe otro decreto de fecha 20 de Mayo de 2022: "...Agréguese el informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 478607 Jun. 03 Jun. 06

Autos: FUSSI, ANA MARIA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-02018703-1 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico CPN: Néstor Eduardo Amut Pesos doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y seis centavos (\$ 228.635,96) (con más aportes + IVA); Honorarios apoderados de la fallida, Dres. Juan Manuel Bianchi y Bruno Mecoli: Pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$ 97.986,85) (con más aportes - 13%). Santa Fe, 27 de Mayo de 2022. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 478606 Jun. 03 Jun. 06

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 10ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, comunica por dos días que en los autos: ZUMOFFEN, RODOLFO GABRIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02018051-7), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, se ha dictado lo siguiente: ... Resuelvo: Regular los honorarios de la C. P. N María Dolores Barissi en la suma de \$ 228.636. Regular los honorarios de la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$ 97.987 (ius=9,48). Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense... y ...Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos ... Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 24 de Mayo de 2022. Secretaria. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 478619 Jun. 03 Jun. 06

Por disposición del - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe - citese y emplácese a los herederos del Sr. Luciano Eugenio Bugnon- LE N° 2.479.070, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía según lo dispuesto en el art. 597 CPCC, en los autos: VAZQUEZ ESTELA RAMONA y otros c/BUGNON LUCIANO EUGENIO y otros s/Usucapión; (CUIJ N° 21-00887532-1). Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Mercedes Dellamonica: Secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 33 478556 Jun. 03 Jun. 07

Por así estar dispuesto en los autos: RODA, WALTER ANDRÉS s/ Quiebra (EXPTA. CUIJ N° 21-02032400-4) e el Sr. Juez A CARGO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván

Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 24 de Mayo de 2022.- Autos Y Vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Roda Walter Andrés apellido materno Vázquez, argentino, D.N.I. N° 37.446.386, CUIL Nro 20-37446386-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Mocoivi S/N de la localidad de Campo Andino y legal en calle 25 de Mayo N° 2144 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/05/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 01/08/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q. cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 17/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/09/2022 como fecha hasta la cual indico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 31/10/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 l.c.q en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza: Juez A Cargo.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 26 de Mayo de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Alejandro Rubén Monti cuyo domicilio legal es calle Uruguay 3150 y su domicilio electrónico denunciado montia@bancobsf.com.ar

S/C 478566 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PAREDES, PABLO ORLANDO s/ Quiebra (CUIJ N° 21-02032450-0 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19/05/2022. 1) Declarar la quiebra de Pablo Orlando Paredes, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 25.046.247, con domicilio real en calle Santa Fe N° 685 de la localidad de Clason y constituyendo domicilio procesal en calle General López N° 3156 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 04 de julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe 20 de Mayo de 2022.

S/C 478603 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo de ira. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: CARBONNE, SILVIA GUADALUPE s/Pedido de Quiebra", Expte. CUIJ N° 21-02032833-6, Año 2022, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26/05/2022. 1) Declarar la quiebra de Silvia Guadalupe Carbonne, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, Apellido materno González, DNI: 17.728.347, con domicilio real en calle Llerena 4078 y constituyendo domicilio legal en calle San Martín 2047, Local 12, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 25 de julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. Néstor Antonio Tosolini -secretario - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe 26 de mayo de 2022.

S/C 478599 Jun. 3 Jun. 9

El Juzgado de Primera Instancia De Distrito En Lo Civil Y Comercial De La 10ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, comunica por dos días que en los autos: "RODRIGUEZ, ISMAEL EMANUEL s/ Quiebra" (CUIJ 21-01991421-3), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, se ha declarado la conclusión del procedimiento de quiebra mediante Tomo: 49 Folio: 258 Resolución: 116 de fecha 22/03/2022: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de don Ismael Emanuel Rodríguez, D.N.I. N° 34.166.980, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Público N° 9750, Barrio Santa Rita II, y legalmente en calle San Jerónimo N° 3194, P2 Oficina 14, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo: Dra. María Noe de Ferro- Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe 1 de abril de 2022. Secretaria.

S/C 478621 Jun. 3 Jun. 6

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: "MEDRANO, FABRICIO HERNANDO s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02021039-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 26 de abril de 2022...Proveyendo escrito de fs. 100: Por presentado el proyecto de distribución conforme lo ordenado por el art. 218. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibir n el hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese." Fdo: (Juez A/C). Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). 13 de Mayo de 2022.

S/C 478575 Jun. 3 Jun. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "WEISJOFF, DANIEL ALFREDO S/SUCESORIO" (Expte. N° 21-02031174-3) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de WEISJOFF, DANIEL ALFREDO, D.N.I.: N° 10.677.448, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. MARINA BORSOTTI-SECRETARIA.

\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe), en autos "WIDDER, DANIEL ALBERTO S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02031598-6), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante WIDDER, DANIEL ALBERTO, D.N.I. F N° 11.210.774, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ-Secretaria.

\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe), en autos "JULLIER, MARTA NOEMI S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02031566-8), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante JULLIER, MARTA NOEMI, D.N.I. F N° 3.959.316, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ-Secretaria.

\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "OFREDI, EDUARDO MIGUEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02031809-8) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OFREDI, EDUARDO MIGUEL, D.N.I. N° 11.278.081 y ROMAGNOLI, MARTA NOEMI, D.N.I. N° 11.911.508, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ-Secretaria.

\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "FIDELIO RAUL ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02031048-8 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FIDELIO, RAUL ANTONIO, D.N.I. N° 23.926.513, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Secretaria Unica de Santa Fe) en autos: "COLOMBO, ALICIA ELIZABETH S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02032015-7, Año 2022, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de COLOMBO, ALICIA ELIZABETH, DNI F5.721.364, fallecida el día 02 de diciembre de 2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. - Secretaria
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Luis Ramón GRIMOLDI DNI N° 6.263.143, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado en autos: "GRIMOLDI LUIS RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02032429-2 - Año 2022.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Mayo de 2.022.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "GUELER, FELIX RUBEN S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02029690-6 - Año 2021; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don FELIX RUBEN GUELER, DNI M6.256.468, para que comparezcan a hacer vales sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales conforme la Ley 11.287. Santa Fe, de Mayo de 2.022.- Dra. Claudia Sánchez. Secretaria.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación), en autos caratulados: "ORSI, ELIVE NESVI EMILIA S/ SUCESORIO, Expte. CUIJ Nro. 21-02030160-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña ELIVE NESVI EMILIA ORSI, argentina, mayor de edad, LC 2.392.446, fallecida en la Ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, con último domicilio en la misma ciudad, el día 17 de Diciembre de 2011, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.- Fdo: Dra. Sánchez, Claudia. Santa Fe, de Febrero de 2022.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos sucesorios del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ALMADA, GUSTAVO LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02027901-7, se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y legatarios del causante GUSTAVO LUIS ALMADA, DNI 17.904.481, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, de Septiembre de 2021. Fdo.: (Secretario)
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial en la 3ra Nominación) de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "JUAREZ, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02032659-7, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por JUAREZ, JORGE ALBERTO, DNI N° 13.274.061, para que comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos legales. - Dra. DRA. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom.), en autos caratulados: "GALELLA MARIA JOSEFA S/ SUCESORIO 21-02032219-2", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GALELLA MARIA JOSEFA (DNI 3903165), fecha defunción 28 de Septiembre de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra Claudia Sanchez Secretaria .
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "BERTOSSI BENITO SEGUNDO ALEJANDRO S/SUCESORIO" (CUIJ. 21-02031198-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BENITO SEGUNDO ALEJANDRO BERTOSSI (D.N.I 6.233.287) para que comparezcan para hacer valer sus derechos dentro del término y apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial- juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "JAHUARE, RUBEN EMILIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02032287-7, se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JAHUARE, Rubén Emilio, DNI N°12.545.099, para que lo acrediten dentro del plazo legal. Fdo: Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria. Santa Fe, 06/04/2022.-
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "FERRER ZUNILDA MARIA ANTONIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02031847-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Dona ZUNILDA MARIA ANTONIA FERRER, D.N.I. N°1.712.831, para que com-

parezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Sánchez secretario. Santa Fe, .30 de mayo del año dos mil veintidós.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "CURA RICARDO ANTONIO S/ SUCESIONES" Cuij Nro. 21-02032323-7 se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don RICARDO ANTONIO CURA, DNI N° 07.684.816, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. CLAUDIA SANCHEZ - Secretaria - JUEZ A CARGO. - Santa Fe, ...
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación) en los autos caratulados: "SCAFATI, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02032439-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. SCAFATI, CARLOS ALBERTO, DNI M6.251.078, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Claudia Sánchez (Secretaria).-
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS ALISE, DNI N° 13.504.377 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "BALSELLS, JOAQUIN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 21-02032347-4. Dra. Claudia Sánchez. Santa Fe, de Mayo de 2022.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS ALISE, DNI N° 13.504.377 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "ALISE, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 21-02032347-4. Dra. Claudia Sánchez. Santa Fe, de Mayo de 2022
\$ 45 Jun. 3

En los autos "CAVALLASCA CLARA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02030721-5), radicados ante el JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACIÓN, Santa Fe, pcia. de Santa Fe y en trámite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Santa Fe, pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CLARA ROSA CAVALLASCA, DNI 10.282.596; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja del Tribunal (art. 67 CPC mod. por ley 11.287). Santa Fe, de 2022.-
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "OMODEO, CECILIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02028959-4), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CECILIA OMODEO, DNI N° 6.117.113 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial".- DRA. CLAUDIA SANCHEZ (SECRETARIA). SANTA FE, DE DE 2021.-
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "CABANILLAS, FRANCISCO MOISES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02031714-8) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCO MOISES CABANILLAS, D.N.I. N° 6.478.283, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.- Santa Fe, Mayo de 2022.-
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad), en autos caratulados MORALES MATIAS NICOLAS S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02029646-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Matias Nicolas Morales, D.N.I 40.040.505, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria) Santa Fe,
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa fe), en autos caratulados "ULRICH, CRISTIAN CARLOS S/ SUCESORIO" (Cuij N° 21-02031913-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de don: CRISTIAN CARLOS ULRICH, DNI N° 6.205.860, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos de legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. José Ignacio Lizaosoain, Juez; Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "BENÍTEZ, VÍCTOR BENERANDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02029850-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de MARIA BONED BONED D.N.I. 93.521.128, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. Dra. CLAUDIA SANCHEZ, (SECRETARIA). Santa Fe, de 2022.-
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO (Juzgado de trámite de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MASTORINO HÉCTOR RUBÉN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02030859-9; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don MASTORINO HÉCTOR RUBÉN, DNI N° 12.358.441, fallecido en fecha 15 de Diciembre de 2021; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez.- Santa Fe, Mayo de 2022.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad, en autos caratulados "GODOY, Dante Ernesto S/SUCESORIO CUIJ N.º 21-02032478-0; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor Dante Ernesto GODOY; DNI N° 12.358.441, fallecido en la ciudad de Santa Fe- Departamento La Capital- el 15 de junio de 2020 para que se comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra Claudia Sánchez(Secretaria)- Santa Fe,
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ma. Nominación) en autos caratulados "CARNEVALE, ISABEL LUCÍA GUADALUPE s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij N° 21-02029169-6 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Carnevale, Isabel Lucía Guadalupe, D.N.I N° 11.234.592 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Mayo de 2022. Dra. CLAUDIA SANCHEZ – Secretaria.–
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de la Primera Instancia de lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) en autos caratulados Acosta Lilian Rita S/ Sucesorio (CUIJ N° 21-02028895-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Acosta Lilian Rita D.N.I.: 11.851.214 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial, con intervención del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nominación, en los autos caratulados: "NEYRET, CLAUDIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02032007-6 año 2.022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NEYRET, CLAUDIA BEATRIZ DNI 17.339.577, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza), Claudia Sánchez (Secretaria).
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "JOZAMI NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21- 02031749-0, año 2022, se cita, llama, emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del Sr. Jozami Nicolas, DNI N° 28.074.008, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria.- Santa Fe, de Mayo de 2022
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "PEREZ MONICA GRACIELA GUADALUPE S/ SUCESORIO – CUIJ: 21-02032176-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PEREZ, MONICA GRACIELA GUADALUPE, Doc. Ident: 13.759.899, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria) – Santa Fe 24 de Mayo de 2022.-
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial- juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "JAHUARE, EMILIO JACINTO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02032019-9, se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes. Bilma Ana FARINA, L.C. N° 2.836.303 y Emilio Jacinto JAHUARE, L.E. N°06.190.665, para que lo acrediten dentro del plazo legal. Fdo: Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria. Santa Fe, 06/04/2022.-
\$ 45 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, en los autos caratulados "ORAZI, DIEGO MARTIN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02030193-4, cita, llama y emplaza a los herederos,

acreedores y legatarios de don Diego Martín Orazi, DNI 20.948.394, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Santa Fe, febrero de 2021.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la la. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "TOSELLO, JOSEFINA JUANA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02032423-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSEFINA JUANA TOSELLO, DNI F.3.990.140 para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Sánchez - SECRETARIA.- Santa Fe, de de 2022.-
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "FIDELIO RAUL ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02031048-8 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FIDELIO, RAUL ANTONIO, D.N.I. N° 23.926.513, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados: "Bassi, Severina Yolanda s/Sucesorio" CUIJ N° 21-02029838-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Severina Yolanda Bassi, LC N° 2.600.930, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de de 2022. Firmado: Dr. Diego Raul Aldao (Jueza), Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GONZALEZ FRANCISCA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02032388-1) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña FRANCISCA GONZALEZ, D.N.I. 4.288.200, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria.) Santa Fe, de Junio de 2022.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación), en autos caratulados: "CAMPILIA RUBEN ALFREDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02030253-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN ALFREDO CAMPILIA (DNI 10.246.340), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. de Junio de 2022.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "BORDON, LUCRECIA JOSEFINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. N° 21-02031554-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUCRECIA JOSEFINA BORDON, DNI. N° F4.700.818, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de junio de 2022. Dra. Claudia Sánchez, secretaria.-
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Sec. Única (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "TRAGGIAI JULIO ESTEBAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02022699-1 se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don TRAGGIAI JULIO ESTEBAN, DNI N° 16.053.130 fallecido el 16 de Junio de 2020.en la localidad de Barrancas Pcia. de Santa Fe, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial Fdo. Dra. DRA. CLAUDIA SANCHEZ Secretaria. Santa Fe,.....Junio de 2022.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "LASAVE, SILVINA ESTER S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02030821-1 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LASAVE, SILVINA ESTER, D.N.I. N°: F 5.080.631, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MOREYRA, JOAQUIN EXEQUIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02030736-3), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOAQUIN EXEQUIEL MOREYRA, DNI N° 37.774.954 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial"- DRA. SANCHEZ (SECRETARIA). SANTA FE, DE DE 2022.-
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "ROBLEDO, HECTOR RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02029447-4; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. HECTOR RAMON ROBLEDO, apellido materno Medina, DNI N° 11.911.630, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Bibiana Sánchez, Secretaria Santa Fe, .
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "REYNOSO MARIA TEODORA s. SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02938666-5), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA TEODORA REYNOSO – D.N.I. 4.999.958, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria). Santa Fe, de de 2022.-
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "BRUMNICH, CARLOS MARIO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02031329-0)" se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don CARLOS MARIO BRUMNICH D.N.I. 8.434.050 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se exhibe a sus efectos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales. FDO.: Dra. Marina Borsotti (Secretaria). Santa Fe, de Mayo de 2022.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "GALLO, MARGARITA CESARINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02031118-2", se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GALLO MARGARITA CESARINA, DNI F 1.910.831 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.- DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ) Dra. MARINA A. BORSOTTI (SECRETARIA)
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don HIPOLITO LEIVA, Documento de Identidad N° 2.507.758 y Doña MERCEDES ANALINA GONZALEZ MACIEL, Documento de identidad N° 0.756.906 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "LEIVA HIPOLITO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26323936-6. Villa Ocampo 30/05/2022
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N°17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don HIPOLITO LEIVA, Documento de Identidad N° 2.507.758 y Doña MERCEDES ANALINA GONZALEZ MACIEL, Documento de identidad N° 0.756.906 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "LEIVA HIPOLITO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26323936-6. Villa Ocampo,30/05/2022
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (SF) –Secretaria Única Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria del Dr. Guillermo D. Angaromo, se cita y emplaza a HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE (Art. 2340 CCC) del Sr. MARIO HORACIO ZUTTION, DNI 16.539.084 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "ZUTTION MARIO HORACIO S/SUCESORIO" CUIJ 21-25026772-7 en el término de ley.- Villa Ocampo, 30/05/2022
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña MARIA ANTONIA ARTESI para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "ARTESI, MARIA ANTONIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26324018-6), que tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimiento de ley.-Villa Ocampo, Villa Ocampo,30/05/2022
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n°17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Ana ESPINOSA y Fermin SANTA CRUZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "Espinosa, Ana y Otros s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26323621-9. Villa Ocampo (Santa Fe), Villa Ocampo,30/05/2022
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo, en los autos "LOPEZ, ALBERTO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25276933-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Alberto López, DNI N° 7.881.025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 30 de mayo de 2022.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de doña RAIMUNDA ALTAMIRANO DNI N° 6.450.613, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ALTAMIRANO, RAIMUNDA S/ SUCESORIO" – (CUIJ N° 21-26322742-2), dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Villa Ocampo, de de 2022.-
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos "ACOSTA, MERCEDES GLADIS S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO ACOSTA MERCEDES GLADIS S SUCESORIO 21020282263" Expte. CUIJ N° 21-02028225-5; se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ACOSTA MERCEDES GLADIS DNI N° 6.114.287, fallecida el día 01 de Agosto de 2016, en la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. Santa Fe, Julio de 2021. FIRMADO: Dra. Dra. MARINA BORSOTTI (Secretaria). Santa Fe, Abril de 2022.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N°19 de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CATENA DELIA ANUNCIADA S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-26301529-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CATENA, DELIA ANUNCIADA, L.C 0.748.642; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gatti-Secretaria. Esperanza, de de 2022.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N°19 de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "MEYNET ALCIRA MARIA. S/ SUCESORIO" CUIJ N.º21-26301577-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MEYNET, ALCIRA MARIA, DNI N°6.101.930; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gatti-Secretaria. Esperanza, de de 2022.-
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación) en los autos caratulados: "GRECO, MERCEDES ENCARNACIÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02030956-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GRECO, MERCEDES ENCARNACIÓN DNI N° F1.839.553, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Marina Borsotti (Secretaria).-
\$ 45 Jun. 03

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal Sec. Unica, se ha ordenado citar a Los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Angeletti Benito Rogelio DNI 6.274.953, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles. Autos caratulados: ANGELETTI BENITO ROGELIO s/ Sucesorio" CUIJ 21-26140063-1. San Cristóbal, 10 de febrero de 2022. Firmado: Cecilia V. Tovar (Secretaria) Graciela V. Gutscher Abogada (Jueza).
\$ 45 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da Nominación, Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, (SF), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Elvira Maria Baroni DNI N° 4.553.479, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, en autos caratulados: BARONI, ELVIRA MARIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25277160-0. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo Dr. Rodrigo, Juez; Dra. Deiber de Fabbro, Secretaria.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 3ra Nominación de la ciudad de Rafaela en autos caratulados: Expte. 21-24201953-6 - Palmier Paulina Argentina s/Declaratoria de Herederos-, se cita, 111 y laza a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Paulina Argentina Palmier, D.N.I. N° 6.325. fallecida en fecha 16/08/2021 en la localidad de Humberto Primero, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará a efectos por edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de la planta baja Tribunal- Fdo: Dra. Ana Laura Mendoza (Juez) - Dra. Carolina Castellano, Secretaria. Rafaela, Mayo de 2.022.
\$ 45 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dra. Graciela V. Gutscher, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V.Tovar, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Sra. Susana Estela MARTINEZ, DNI N.º 10.062.594, por sus fallecimientos para que comparezcan/ a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos MARTINEZ, SUSANA ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CIUJ 21-26140062-3 -San Cristóbal, de marzo de 2022.-
\$ 45 Jun. 3

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de CERES, dictada en autos: "VAL-DEMARI VICTOR HUGO S/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-17429501-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de: Víctor Hugo VALDEMARI, argentino, mayor de edad, casado, nacido en fecha 16/08/1946, D.N.I. N° 6.302.395, fallecido el 14 de octubre de 2021, siendo su último domicilio en calle Mariano Moreno N° 45 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publicará a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.

\$ 45 Jun. 03

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primer Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Primera Nominación- de la ciudad de Reconquista (SF), en virtud de lo normado por el art. 67 del C.P.C.C.S.F., se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores del Señor: OSCAR ERNESTO CANTEROS DNI 7.882.610 por estar así dispuesto en los autos caratulados "CANTEROS OSCAR ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25027348-4, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista 30 de mayo de 2022. Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario.

\$ 45 Jun. 03

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando 1. Saravia, Secretaría N° 22 a cargo del Dr. Juan Patricio Zemme, con sede en Av. Callao 635 piso 5° CABA, comunica por cinco días que en los autos VICENTE LEO MARTIN s/Quiebra (Expte. N° 4100/2019) se ha decretado la quiebra de Vicente Leo Martín, DNI 16.944.625, C.U.I.T. 20-16944625-4, con fecha 06 de abril de 2022. El síndico actuante es el contador Gustavo Ariel Fiszman con domicilio constituido en MELIAN 2743 PB "B" de CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12/08/22 enviando los mismos a la dirección nbc.art32@gmail.com en archivos de formato PDF en tamaño no superior a 5 MB cada uno, siguiendo las pautas y protocolo establecido en el decreto de quiebra, las cuales pueden ser compulsadas en la página Web del Poder Judicial. Se deja constancia que el 26/09/22 y el 09/11/22 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24522 .Buenos Aires, a los 25 días de Abril de 2022. Juan Patrio Zemme, Secretario.

S/C 478204 May. 30 Jun. 3

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. MARIA VICTORIA ACOSTA, Secretaria a cargo de la dra. SILVINA PAULA MELCHIORI, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder lo siguiente: //SANTA FE, 23 de mayo de 2022

VISTOS: Las expresas órdenes impartidas de la Secretaría de Gobierno de la Corte dado los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, así como la digitalización de los expedientes, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y

CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes que han sido ingresados al sistema informático durante los años 2003, 2004, 2005, 2007, 2011, 2013, 2014 y 2018, los cuales se encuentran expresamente detallados en el listado que puede ser consultado en Mesa de Entradas. Se aclara que se deja constancia en papel de aquellos que fueron remitidos al Archivo, de los que aun se encuentran en sistema, se deja constancia de sus destrucción por SISFE. Respecto de los expedientes mencionados en el listado, se advierte que no han registrado movimiento alguno durante un extenso periodo, por lo cual existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno respecto de ellos, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se notificó por cédula y correo electrónico en muchos de esos casos a los profesionales intervinientes a los fines de que procedan al retiro de la documental, y se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial y en puertas del Juzgado dando a conocer el presente decisorio a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en el horario de 7.15 a 12.45 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 27.06.2022 inclusive.-

RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental reservada conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en horario de 7.15 a 12.45 hrs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día hasta el día 27.06.22. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en 5 (días) y en Puertas del Juzgado (con el anexo respectivo). 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Laboral y a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos.- Insértese y hágase saber. Santa Fe, 29 de octubre de 2018.- Dras. AGUSTINA BEARZOT y NOEMI GUADALUPE NAVARRO

S/C 36473 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de ira. Inst. Laboral 3ra. Nom., de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: GARCIA, MARA MAGALI c/ SCHMITT, GUSTAVO HECTOR Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ 21-04794092-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del codemandado Gustavo Héctor Schmitt, D.N.I. 16.942.600, para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales.

Santa Fe, de abril de 2022.
S/C 478466 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Laboral 4ta. Nom. Sec. Unica, en autos caratulados: "Vázquez, Alejandra Rocío quien actúa en representación y en ejercicio de la responsabilidad parental de sus hijos menores de edad Cobia Micaela Jazmín, Cobia Morena Nahir, Cobia Pilar Aylín Noa, Cobia Santino Bautista Damián Y Otros s/ Acuerdo Conciliatorio" CUIJ 21041966652., se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Cobia, Damián Timoteo, D.N.I. N° 29.142.287, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. 24 de Mayo de 2022

\$ 33 478483 Jun. 1 Jun. 3

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "LOPEZ, Catalina Fortunata s/ Restricción de la Capacidad" (Expte. CUIJ 21-10700763-3) se ha dispuesto citar y emplazar a comparecer a estar a derecho y contestar el requerimiento formulado en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley, a los herederos de la accionada, Sra. Catalina Fortunata López, DNI F. 6.588.183. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL según la Acordada vigente. SANTA FE, 23 de Mayo de 2022. Claudia Brown, Secretaria.

\$ 45 478397 Jun. 1 Jun. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial N° 28, de la ciudad de Santo Tomé, en los autos caratulados BACH, GABRIELA MARIA c/INSAURRALDE, FABIO JAVIER - CACERES, NORMA BEATRIZ DEL CARMEN - PERALTA, OSCAR GABRIEL Y CANDUSSI, LEANDRO FABIAN s/Apremio por honorarios; CUIJ N° 21-22626722-8, por medio del presente se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: Santo Tome, 10 de Mayo de 2022. En cuanto por derecho corresponda, apruébase la liquidación practicada en autos. Intímese al accionado al pago, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase, como se solicita, a notificar a la Sra Norma Beatriz del Carmen Cáceres mediante edictos. Notifíquese. Por lo cual se notifica mediante edictos a la codemandada, Sra. Cáceres, Norma Beatriz del Carmen; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los 17 días, del mes de Mayo de 2022. Dra. Ma. Alejandra Serrano, secretaria.

\$ 33 478162 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GONZALEZ, MARCELO JAVIER s/Quiebras; CUIJ N° 21-26170054-6 por resolución de fecha ... de Mayo de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Marcelo Javier González, DNI N° 34.379.412, CUIT N° 20-34379412-7 argentino, mayor de edad, empleado de la Municipalidad de San Javier, domiciliado realmente en calle Alvear sin Barrio Central Norte y constituyendo domicilio procesal en calle Avenida General López N° 790, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el jueves 07 de Julio de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 LQC. Fdo. Insaurralde, Lilian – Jueza; Demboryniski, Silvina – secretaria. San Javier, 26 de Mayo de 2022.

S/C 478477 Jun. 02 Jun. 08

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FERNANDEZ AGUIAR RITA ROCIO ARIELA s/Quiebras; CUIJ N°: 21-26170081-3 por resolución de fecha 12 de Mayo de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) de la Señora Rita Rocío Ariela Fernández Aguiar, DNI N° 39.658.941, CUIL N° 27-39658941-4, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en Colonia La Criolla s/n y constituyendo procesal en calle Gral. López esq. Lavalle,

ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el jueves 07 de Julio de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo.: Insaurralde, Lilian - jueza; Demboryniski, Silvina - secretaria. San Javier, 26 de Mayo de 2022.

S/C 478478 Jun. 02 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados ORELLANO, MIGUEL ALEJANDRO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26168957-7, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que así lo dispone expresa: San Javier, 11 de Mayo de 2022. (...) II) Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución confeccionado de acuerdo a la regulación de honorarios de fecha 27/04/2022. III) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere IV)... Notifíquese. Fdo.: Dra. Lilian Insaurralde (Juez); Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 23 de Mayo de 2022.

S/C 478352 Jun. 02 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Circuito Judicial N° 34, sito en Mariano Moreno 1492 de Villa Ocampo (Sta. Fe), a cargo del Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez, se ha dispuesto notificar la rebeldía del demandado Hipólito Ortiz, en los autos: ALFONSO, MÁRTIRES FABIÁN c/ORTIZ, HIPÓLITO QRP s/Usucupación; CUIJ N° 21-23326150-2. El auto que ordena la medida expresa: Villa Ocampo, 29 de Abril de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado Hipólito Ortiz. Notifíquese. Fdo.: Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez; Dra. Soraya P. Baragiola, Secretaria Subrogante. Villa Ocampo (Sta. Fe), 05 de Mayo de 2022.

\$ 33 478378 Jun. 02 Jun. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 20ª Nominación en lo Civil-Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Juzgado a cargo de la Dra. Lilian Insaurralde, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Demboryniski, en autos caratulados: EMILIO SUSANA CRISTINA s/Successorio; 21-26170105-4, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de: Emilio Susana Cristina, DNI N° 12.561.201, para que en el término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 592 C.P.C.) en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse los mismos en las puertas de este Juzgado. Asimismo, procédase a publicarlos cinco veces durante diez días; en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local... Fdo.: Dra. Silvina Demoryniski - Secretaria. San Javier, 10 de Mayo de 2022.

\$ 45 478501 Jun. 02 Jun. 08

Por la disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Laboral de la Primera Nominación, con asiento en la Ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente " Santa Fe, 24 de Mayo de 2022.- Y VISTOS: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1era. Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaria, correspondientes a expedientes cuyo último movimiento sea anterior al 1 de Abril de 2017, hecho éste que genera una fuerte presunción de que nadie mantiene interés alguno en esas causas. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, dos avisos en el diario "El Litoral", carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegas, y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados – acreditando interés legítimo – se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento penitente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 3 de Julio de 2022, inclusive. Por lo expuesto. RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho, y que se encuentren reservados en Secretaria, correspondientes a expedientes cuyo último movimiento sea anterior al 1 de Abril de 2017. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada – acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 3 de Julio de 2022, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y dos avisos en el diario El Litoral, un día miércoles y un domingo. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Jorge R. CANDIOTI (Juez) Dr. Anibal M. LOPEZ (Secretario).-

S/C 36475 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos AICARDI, JOSE LUIS s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21 - 02031456-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Autos Y Vistos: ..., Considerando: ..., Resuelvo. 1) Declarar la quiebra de Que JOSE LUIS AICARDI DNI 16.550.308, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Callejón Vega N° 1717, La Rinconada, ciudad de San José del Rincón y legalmente en calle Saavedra N° 2236 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. ... 12) Fijar el día 21/06/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/08/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/11/22 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L. C. Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). El Síndico designado es la CPN Mónica Irma Bressan, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: monicabressan@gurfindelensandizaga.com.ar. Santa Fe 4 de Mayo de 2022. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 478172 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: "FASSI ELIA ANDREA ESTER s/Pedido de Quiebra" Expte N° 21-02029652-3, ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Sindica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. A, Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrán realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Dada la situación actual se acordarán turnos para la recepción de las respectivas verificaciones al mail nievesgonzalez@gmail.com teléfono 342-4626364; fijándose el día 29/06/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la sindica CPN. María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 19 de Abril de 2022. También se fija el día 28/07/2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 08/09/2022 y 03/11/2022, respectivamente. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad - Juez ---; Da. Verónica G. Toloza— Secretaria. - Santa Fe, de Mayo de 2022.

\$ 1 478293 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber en los autos: "DURE SERGIO ARIEL s/Quiebra", (CUIJ: 21-02031055-0) se ha dispuesto : 1) Declarar la quiebra de Dure Sergio Ariel, DNI: 43.183.907, argentino, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Pasteur 1030 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe. 2) Que se ha señalado el día 24/06/2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 08/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 4) Que se fijó los días 20/09/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/11/2022 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ramiro Sebastián Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 P.B. de la ciudad de Santa Fe, mail: rodrigoizquierdo@hotmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez), Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 478285 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CHETA, ROBERTO EZEQUIEL s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ (21-02032643-0) se ha declarado la quiebra en fecha 19/05/2022 de Roberto Ezequiel Cheta, D.N.I. 32.059.319, mayor de edad, empleado, apellido materno Alegre, domiciliado realmente en calle Ruta 1 km 1,5 SIN Barrio El Bañado, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Francia N° 2800 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 08/06/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26/07/2022. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. María Nazaret Canale (Prosecretaria).

S/C 478207 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la IO ma. Nominación, se hace saber que en los autos: RAYA, FACUNDO MAXIMILIANO s/ Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02031235-9), se ha dis-

puesto: "Santa Fe, 13 de Abril de 2022. Autos Y Vistos ..., Considerando...; Resuelvo. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FACUNDO MAXIMILIANO RAYA, DNI N° 39.888.334, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Carranza 8369 y con domicilio ad litem constituido en San Jerónimo 3194 Oficina 14, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 23 de Junio de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Agosto de 2022, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 1 de noviembre de 2022 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Dra. María Ester Noé De Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). El Síndico designado es la CPN Mónica Cristina Di Tono, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: monicadiorio@gurfinkelusandizaga.com.ar.
S/C 478274 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, se hace saber que en los autos: "CENCI, MARIA ANGELICA s/ Pedido De Quiebra (CUIJ 21-02031918-3), se ha dispuesto: "Santa Fe, 19 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS..., CONSIDERANDO..., RESUELVO. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA ANGELICA CENCI, DNI N° 16.561.0435 argentina, mayor de edad, comerciante, domiciliada realmente en calle Emilio Wutrich 276 de la ciudad de San Carlos Centro y con domicilio ad litem constituido en Luciano Torrent 1671, de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 24 de Junio de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22 de Agosto de 2022, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 2 de Noviembre o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Dra. María Ester Noé De Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). El Síndico designado es la CPN Mónica Cristina Di Tono, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: monicadiorio@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa fe 9 de Mayo de 2022.
S/C 478272 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos caratulados: "DOMÉ, MARIO DARIO s/Quiebra"; CUIJ 2126299030-0 que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto disponer la conclusión del proceso falencial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 228 de la ley 24.522 ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales sobre el fallido, Mario Dario Dome, DNI 24.719.652, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio en Zona Rural de Colonia Nueva, Provincia de Santa Fe, propiedad rural de Marcelo Butarelli aliqualada por Gabriel Weidmann y legal constituido en calle Belgrano 2709 de la ciudad de Esperanza que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. 19 de Mayo de 2022. María Esther de Noé de Ferro, secretaria.
S/C 478572 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CASARSA DIEGO s/ Pedido De Quiebra", (CUIJ: 21-02026131-2), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de Casarsa Diego, DNI: 32.702.764, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Lorenzo 5373 de Santa Fe y legal en calle Juan de Garay 5373 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Decretar la inhabilitación general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4- Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5- Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15- Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 -Fijar el día 22 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11.- Fijar el día 05 de Agosto de 2022 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Septiembre de 2022 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General.- Santa Fe, de Mayo de 2022. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Juez a/c, Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria).Magdalena Cabal, prosecretaria.
\$ 1 478283 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FALCON, WALTER DARIO s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02031885-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24 de mayo de 2022. Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Walter Dario Falcon, DNI 40.781.448, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Los Mandarinos 5980, localidad Colastine, Provincia de Santa Fe y legal en calle 1 de Mayo 2798 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 1 de junio de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento" s de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de septiembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de noviembre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro

horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ...Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 24 de Mayo de 2022. Secretaria.
S/C 477339 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CHAVEZ, NORMA NOREMI s/ Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° 21-02032499-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, — de 2022. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Norma Noemí Chávez, DNI 13.925.188, argentina, mayor de edad, pensionada, domiciliada realmente en calle Tucumán Nro. 4508 de Santa Fe y legal en calle Saavedra N° 2236 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 01 de junio de 2022 (a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de septiembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de noviembre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio"... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Pablo C. Silvestrini, Secretario a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11 827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, de 2022. Secretaria. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 478340 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: ARNOLFO, ANDREA SOLEDAD s/Pedido de Quiebra (CUIJ 21-02030726-6) - se ha dispuesto: Santa Fe, 23 de mayo de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Andrea Soledad Arnolfo, D.N.I. 26.090.912, apellido materno Maldonado, casada, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 472 de Barrancas, San Jerónimo y legal en Av. Aristóbulo del Valle 5732 P.A., de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de marzo de 2022 a las 10.00 hs.- 13) Fijar el día 29 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 13 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 13 de junio de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 10 de agosto de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (Art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 24 de mayo de 2022.
S/C 478380 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: TRES ROCÍOS S.R.L. c/LOS LAPACHOS S.R.L. s/Quiebra (CUIJ 21-02028805-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 23 de Mayo de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de LOS LAPACHOS S.R.L., CUIT 30-70946044-3, con domicilio social en calle Buenos Aires 1151 de la localidad de López, y denunciado por el acreedor en calle Necochea 521 de la ciudad de Gálvez, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 01 de junio de 2022 a las 10.00 hs.. 13) Fijar el día 01 de julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de julio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 12 de octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 24 de mayo de 2022.
S/C 478382 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, por sentencia del 22 de abril de 2022, se hace saber que en los autos: PIZZAGALLI, PEDRO SEBASTIÁN s/Quiebra" - CUIJ 21-02020110-7, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a Ines.margherit@gmail.com adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 29 de abril de 2022.
S/C 478373 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretaria Dr. Pablo Silvestrini, se hace saber que en los autos: BOGARIN, RUBEN ANTONIO s/Quebra - CUIJ 21-02021567-1, que se tramita por ante él, por decreto de fecha 2/5/2022, se ha puesto de manifiesto el informe final y de distribución y se han regulado los honorarios de los funcionarios actuantes en la suma de \$ 326.622,80, distribuidos en la siguiente proporción, CPN María Inés Margherit (\$ 228.635,96) y \$ Dr. Nicolás Maximiliano Brotzman (\$ 97.986,84). Asimismo se ha corrido vista a la Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Santa Fe, 13 de mayo de 2022 - Doctor Pablo Silvestrini - Secretario.
S/C 478374 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos: FRUTOS CARLOS JESUS c/MAILLER ALEJANDRO s/Quebra (CUIJ 21-02023070-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Alejandro Mailler, DNI Nro. 13.504.001 con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 3121 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. 11) Fijar el día 10/06/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 12) Fijar el día 08/08/2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/09/2022 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 14) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio". Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez (Secretario); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el C.P.N. Edgardo Manigameli, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: edgardo-mangiamele@gurfinkelusandizaga.com. Santa Fe, 4 de Mayo de 2022. Dr. Gómez, Secretario.
S/C 478275 Jun. 1 Jun. 7

Por orden del Juez de Dist. N° 1 C.C., 6ta. Nom. de Sta. Fe, en autos: FERRARI, DIEGO F. s/Conc. Preventivo, CUIJ 21-02031950-7, se abrió el concurso preventivo de Diego Fabián Ferrari, DNI 23.171.917, con domicilio procesal en 1 Enero 65 piso 2, pudiendo los acreedores verificar hasta el 30/06/22 ante la síndica María González en H. Yrigoyen piso 1 Depto. A de lunes a viernes de 8 a 14hs. Fdo: Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 478269 Jun. 1 Jun. 7

Por orden del Juez de Dist. N° 1 C.C., 6 Nom. de Sta. Fe, en autos: "FERRERO, FERNANDO D. s/Conc. Preventivo" CUIJ 21-02031951-5, se abrió el concurso preventivo de Fernando Daniel Ferrero, DNI 24.048.449, con domicilio procesal en 1 Enero 65 piso 2, pudiendo los acreedores verificar hasta el 30/06/22 ante la Síndica María González en H. Yrigoyen piso 1 Depto. A de lunes a viernes de 8 a 14hs. Fdo: Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 478268 Jun. 1 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DONNET EDUARDO JOSE y Otros c/NEWBERY S.R.L. y/o quien resulte s/Juicios Sumarios, (CUIJ: 21-02021971-5), se ordena "Santa Fe, 05 de Abril de 2022. Con los autos a la vista, se provee: Por entablada demanda sumaria de prescripción adquisitiva o usucapión por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra la Sra. Newbery S.R.L. y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en Eva Perón s/n, esquina Fresnos, Manzana 33, Lote 17 de la localidad de Saucedo Viejo, provincia de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Santa Fe, 9 de Mayo de 2022. Silvina Inés Díaz, Secretaria.
\$ 60 478249 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BODE MARIA VICTORIA s/Sumaria Información - CUIJ 21-02032200-1, se hace saber que a los efectos del artículo 2 del Decreto N° 1.612 (texto ordenado Decreto 2783/08) la Señora María Victoria Bode, argentina, casada con Rodolfo Emanuel Vicario, hija de Víctor Armando Bode y de Graciela Guadalupe Masoero, egresada con el título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario el día 16 de abril de 2014 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, nacida el día 21 de enero del año 1.987 justificando su identidad con DNI N° 32.860.966, domiciliada en calle Boulevard Gálvez 1612 de la ciudad de Santa Fe, ha iniciado sumaria información tendiente a obtener su matriculación ante el Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción Judicial. Santa Fe, 24 de Mayo de 2022. Dr. Tosolini, Secretario.
\$ 33 478248 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BODINI DELIA DEL CARMEN c/SUCES. DE LA DEL C. TETTAMANTI s/C.P.L." - C.U.I.J. N° 21-04614916-2, se cita a comparecer personalmente a los herederos de Marta Beatriz María Casañas - LC 2839964, a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención correspondiente. Todo ello fue así dispuesto por S.S. en el decreto de "Santa Fe, 08 de Abril de 2022. Proveyendo escrito cargo n° 4620: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Gómez Bausela y hágase saber a las partes. Notifíquese por cédula.- Proveyendo escrito cargo n° 4541: Agréguese. Notifíquese. Proveyendo escrito cargo n° 4560: Téngase presente el fallecimiento de la co-demandada Marta Casañas que se denuncia. Oficiése al Registro Civil a fin de que remita copia de la partida de defunción respectiva. Asimismo, oficiése al RPU a fin de que informe si existen procesos sucesorios a nombre de la causante. Finalmente, atento las constancias de autos y lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. cítese por edictos a los herederos de la Sra. Marta Casañas, a fin de que comparezcan en autos a tomar la

intervención correspondiente. Notifíquese por cédula. Dr. Diego J. Romero (Secretario) - Dra. Patricia De Petre (Jueza a cargo)". Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de los Tribunales. Santa Fe, 4 de Mayo de 2022. Dr. Romero, Secretario.
S/C 478213 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición de la Dra. María R. Kilgelmann, Jueza del Juzgado de Dist. Jcial. N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PASCULLI, MELINA JU-DITH c/CHIAVASSA JACINTO y Otros s/Juicio de escrituración - Cuij 21-02023841-8, ha dispuesto que no habiendo comparecido heredero/a alguno del demandado Jacinto Chiavassa, se lo ha declarado en rebeldía, ordenándose la publicación del decreto en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, seguidamente se transcribe el decreto que ordena el presente: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2022. No habiendo comparecido la heredera del demandado, decláresela rebelde. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 20 de Mayo de 2022. Dra. Noé de Ferro, Secretaria.
\$ 33 478164 Jun. 1 Jun. 3

Por estar así ordenado en los autos caratulados: CERUTTI, NICOLAS MARTIN c/SANTA ANGELA SCA y Otros s/Escrituración (CUIJ 2100930094-2) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 16 de Mayo de 2022. Previo a proveer lo solicitado y a los fines de ordenar el procedimiento corresponde declarar rebelde a los codemandados "Santa Angela SCA" y "LETOL SCA". Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Lizaosoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 19 de Mayo de 2021.
\$ 33 478567 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Circuito Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, en los autos caratulados: BONAVENTURA, JUAN MIGUEL ANGEL c/VARRONE, ANITA HERMINIA s/Juicios Ejecutivos (CUIJ 21-22626297-8), se cita y emplaza a los herederos y legatarios del Sr. Bonaventura Juan Miguel Angel, DNI 11.790.535, para que comparezcan en el término de 5 días de la última publicación, a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall del Juzgado. Fdo.: Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria. Santo Tomé, 17 de Mayo de 2022.
\$ 33 478386 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Sandra S. Romero, se notifica al Sr. Rubén Oscar Mastorino, D.N.I. N° 14.354.649, que en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02008332-5) - MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/MASTORINO, RUBEN OSCAR y Otros s/Ejecutivo, tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó el siguiente proveído: Santa Fe, 02 de Mayo de 2022. Vistos... Considerando... Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más sus intereses, de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes y las costas del pleito e I.V.A en caso de corresponder. Regístrese y hágase saber. Fdo.: Dra. Viviana E. Marín (Jueza a/c) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaria). Santa Fe, 17 de Mayo de 2022.
\$ 33 478410 Jun. 1 Jun. 3

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: (Expte. N° — CUIJ 21-01985779-1) - DAYER, ANA MARÍA c/DAYER, OLGA MERCEDES y Otros s/División de condominio, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de Hilda Juana Dayer, Documento de Identidad N° 04.103.924, el siguiente proveído dictado en autos: "Santa Fe, 10 de mayo de 2022.- Agréguese los edictos acompañados. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a los herederos de Hilda Juana Dayer y Delfino Alcides Dayer. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. : Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c) - Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 12 de mayo de 2022.
\$ 33 478411 Jun. 1 Jun. 3

III Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01985779-1) - DAYER, ANA MARÍA c/DAYER, OLGA MERCEDES y Otros s/División de condominio, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de Delfino Alcides Dayer, Documento de Identidad N° 06.232.991, el siguiente proveído dictado en autos: "Santa Fe, 10 de mayo de 2022. Agréguese los edictos acompañados. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a los herederos de Hilda Juana Dayer y Delfino Alcides Dayer. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c) - Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 12 de Mayo de 2022.
\$ 33 478408 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN c/AGUIRRE, CRISTIAN FERNANDO y/u Otros s/Sumario, Expte. N° 21-15783882-9, tramitados ante el Juzgado de epigrafe, se ha dispuesto notificar al sr. Aguirre, Cristian Fernando de la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de Julio de 2019. Autos y Visto:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: 1) Declarar que en autos no ha operado la caducidad de instancia. II) Imponer las costas al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Díaz (Secretaria) - Galvan (Jueza). Santa Fe, 17 de Mayo de 2022.
\$ 35 478511 Jun. 1 Jun. 3

Por así estar dispuesto en los autos: "TORRES JOSE LUIS s/ Quiebra CUIJ n° 21-02032109-9" la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Torres José Luis apellido materno Alarcon, argentino, D.N.I. N° 31.721.674, CUIL N° 20-21721674-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Espora y C.V. Esperanza S/n B" Las Lomas y legal en calle 25 de Mayo N° 2126 piso 2 Oficina "A" y "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la corre fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/05/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 26/07/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/09/2022 como fecha hasta presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/10/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Fdo: Dra. Beatriz Forno: Jueza.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 19 de Mayo de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. González Héctor con domicilio en calle S25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad.

S/C 478094 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ZAPATA, JESICA JAQUELINA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02032496-9 - Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. ... Vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Jéscica Jaquelina Zapata, DNI N° 37.714.227, con domicilio real en calle Castelli N° 4760 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen Nro. 2423 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librése mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 01/06/2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 05/08/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos perti-

nentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 23/08/2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 20/09/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 03/11/2022 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librése los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 478092 May. 30 Jun. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MAIDANA ROCIO NOEMI s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02032691-0 / Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 20 de Mayo de 2022 ...vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Rocio Noemí Maidana (DNI N° 36.263.111), con domicilio real en calle Pavón 5555 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Junín 2883 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6-Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librése mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 01/06/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 05/08/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 23/08/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 20/09/22 o mo fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 03/11/22 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librése los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada NQ 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 20 de Mayo de 2022.

S/C 478091 May. 30 Jun. 03

Por así estar dispuesto en los autos OZORIO ADOLFO ADRIAN s/Quiebra; (Expte. N° 21-02032430-6) la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Mayo de 2022. Autos y vistos:....; considerando:.... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Ozorio Adolfo Adrián, apellido materno Cechetto, argentina, D.N.I. N° 22.784.194, CUIL N° 20-22784194-0, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Libertad 2373 de la Ciudad de Laguna Paiva y legal en calle Francia 1743 Oficina 2 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al indico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 19/05/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 25/07/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 09/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señala-

lar el día 07/09/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/10/2022 para la presentación del Informe General. 17) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Tomat Juan Luis, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dr. Gabriel Abad - Juez a/c.
S/C 478090 May. 30 Jun. 03

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MARTINEZ, HILARIO AQUILINO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02032126-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11/5/22. AUTOS Y vistos ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Hilario Haquino Martínez, apellido materno Almada, argentino, DNI N° 10.523.468, soltero, mayor de edad, pensionado de la ANSES, domiciliado realmente en 1 de Mayo 1513 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589, piso II, oficina III esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedáse al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 11/5/22 a las 10.00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 16/6/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 4/7/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 16/8/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 27/9/22 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Kilgelmann (Jueza A/C) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 16/5/22. Habiendo resultado sorteado el síndico Lucía Inés Prono, con domicilio en calle Facundo Zuviria 3675, planta alta para intervenir en autos MARTINEZ, HILARIO AQUILINO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02032126-9) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Alvarez (Jueza a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 478120 May. 30 Jun. 03

En los autos caratulados LESCANO ALICIA ROSALIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02032070-9), que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN María Delia Prono con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 21 de Junio de 2022, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522.
S/C 478078 May. 30 Jun. 03

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GONZALEZ, BRIAN EMANUEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031879-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 19/05/22. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Brian Emanuel González, D.N.I. N° 38.133.799, apellido materno Toledo, soltero, con domicilio real en Urquiza 2345 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás

que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 01 de Junio de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día. 01 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 12 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). 20 de Mayo de 2022.
S/C 478153 May. 30 Jun. 03

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Dra. Marisa Mónica Malvestiti, Secretaria a cargo de la Dra. Vanina Andrea Montero, en los autos caratulados ALAZZI, VICTOR HUGO c/BERARDI, LUDMILA ANAHI y otros s/Impugnación de reconocimiento y filiación; CUIJ N°: 21-23805623-0, se ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 02 de Marzo de 2022... Por promovida demanda de Impugnación de Filiación y Demanda de Filiación Extramatrimonial, imprimiéndose el trámite del juicio ordinario, contra Ludmila Anahí Berardi y Natalia Matilde González, ambas con domicilio denunciado en calle Pje. Alfredo L. Palacios N° 20 de la ciudad de Ceres, y contra los herederos y/o sucesores de Rubén Dante Berardi, a quienes se citará y emplazará para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días (conf. Art. 72 CPCC), bajo apercibimientos de ley. Denuncie en autos los datos (nombre completo y domicilio) de los herederos y/o sucesores del Sr. Rubén Dante Berardi. Sin perjuicio de ello, a los fines de la notificación, publíquense edictos por el término y con las formalidades de ley. . Fdo. Dra. Vanina Andrea Montero, Secretaria - Dra. Marisa Mónica Malvestiti, Jueza. En consecuencia, queda el codemandado debidamente notificado del decreto que antecede, recaído en autos. Lo que se publica a sus efectos legales. 22 de Marzo de 2022. Vanina A. Montero, Secretaria.
\$ 45 478507 Jun. 02 Jun. 08

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16 de lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres y Secretaria autorizante, hace saber que, en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-23172443-2; MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA c/PALAVECINO, JUAN GERARDO y otro s/Juicios ejecutivos, se notifica por este medio a Juan Gerardo Palavecino DNI N° 29.240.515 y Néstor Anibal Montenegro DNI N° 17.375.654 de lo siguiente: Ceres, 03 de Septiembre de 2020. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. (...) Notifíquese. Fdo.: Dra. Alicia Ana María Longo. Dra. Magalí Cristina González Secretaria. Otro decreto: Ceres, 15 de Septiembre de 2020. (...) Por deducida demanda ejecutiva por cobro de \$ 29.776,54 con más intereses y costas contra Juan Gerardo Palavecino y Néstor Anibal Montenegro, ambos con domicilio en San Guillermo, a quienes se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho por el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Para su notificación -y las subsiguientes que fueren menester- oficiése vía remota al Juzgado Comunitario de San Guillermo, autorizándose al Dr. Cristian Alejandro Filippi a intervenir en su diligenciamiento. Acompañe la documental original manifestada al punto IV, o aclare al respecto. Téngase presente lo manifestado al punto IV in fine. Trábase embargo sobre el 20% de lo que percibe mensualmente el coaccionado, Juan Gerardo Palavecino, como Tamboero Asociado de Daniel Serniotti, en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado de \$ 29.776,54 con más la suma de \$ 15.000 presupuestada provisoriamente para accesorios legales. A su efecto, oficiése como se pide, autorizándose al Dr. Cristian Alejandro Filippi y/o a quien éste designe, a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese: Nieto, Palavecino y Ju Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Alicia Ana María Longo. Dra. Magalí Cristina González Secretaria. Otro decreto: Ceres, 19 de Octubre de 2021. Agréguese. Conforme a lo solicitado y a las constancias de autos, notifíquese por edictos, conforme a las previsiones de los arts. 67 y 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo: Dra. Alicia Ana María Longo. Dra. Magalí Cristina González Secretaria. Ceres, 04 de Mayo de 2022.
\$ 405,90 478173 Jun. 02 Jun. 06

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Art. 70 CCCyN. en autos SIMONELLA LARISA c/BECERRA JULIAN s/Cambio de apellido; 21-26262190-9, Juzg. 1ª Inst. Civil Comercial y del Trabajo, de Distrito N° 11. San Jorge, 29 de Diciembre de 2021. Sin perjuicio de acompañar boleta de iniciación de juicio en debida forma, téngase por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de agregar el apellido materno Simonella anteponiéndolo al paterno Becerra contra, Julián Becerra. Imprímase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art. 413 inc. 2 CPCC). Agréguese la documental que se acom-

pañá. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCC. Notifiquen los agentes Alesio y/o Albarracín. Notifíquese. (Fdo) Dra. Ma. Milagros de la Torre. Secretaria. Dr. Daniel Zoso. Juez. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Juzgado por el término de ley. San Jorge, 23 de Marzo de 2022.

\$ 33 476940 May. 11 Jun. 09

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 546 AÑO 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/REYNA, LEONARDO DANIEL s/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. Reyna, Leonardo Daniel, DNI N° 31.851.820, que se ha dictado la siguiente resolución: Folio 379/380 - Tomo: 47 - Numero: 436. Rafaela, 15 de Mayo de 2.017. Y vistos:... Resulta:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro cobro de la suma de pesos cuatro mil quinientos treinta y cinco con 90/100 (\$ 4.535,90), con más los intereses, todo conforme con los considerando que anteceden. 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C. C. 3) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber". Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478247 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16509553-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ORELLANO NANCY IVANA s/Apremio. Rafaela, 11 de Junio de 2020. Por recibido, hágase saber a las partes intervinientes la radicación ante este Juzgado de las presentes actuaciones. Provéase la demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Certifíquese por Secretaría las mencionadas copias previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Por iniciada demanda de apremio, por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Orellano Nancy Ivana por cobro de la suma de \$ 4.525 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Librese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes libres de propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. El Funcionario encargado de diligenciar la medida actuará con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser ello necesario y con la debida moderación. A tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 27 de la ley 5066 designase oficiales de justicia y notificadores ad-hoc a los propuestos en el escrito de demanda. A los fines del embargo sobre bien inmueble deberá previamente denunciarse los datos dominiales del bien a cautelar y se proveerá lo que correspondiere. A lo demás oportunamente y en su caso. Se indica al profesional actuante que se encuentra autorizado en los términos del art. 25 C.P.C.C. a suscribir cédulas. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los oficiales notificadores y/o los empleados de este Juzgado. Notifíquese. Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478242 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la tercera nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 746 AÑO 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/STEFANO, DANIEL s/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. Stefano, Daniel, DNI N° 37.451.966, que se ha dictado la siguiente resolución: Folio 404/405 - Tomo: 46 - Numero: 144. Rafaela, 31 de Marzo de 2.017. Y vistos:... Resulta:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro cobro de la suma de pesos cinco mil novecientos cincuenta (\$ 5.950) con más los intereses, lodo conforme con los considerando que anteceden. 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C. 3) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478240 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la tercera nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-24188646-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOTO, MARIO ALBERTO s/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. Soto, Mario Alberto, DNI N° 24.052.566, que se ha dictado la siguiente resolución: Folio 38— Tomo: 60 — Numero: 501. Rafaela, 15 de Septiembre de 2020. Y vistos... Resulta... Y considerando... Resuelvo: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de pesos diez mil quinientos veintidós con 00/100 (\$ 10.522,00) con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que ja suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor. 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C. P. C. C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber". Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478256 Jun. 02 Jun. 06

guese copia y hágase saber". Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478241 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la tercera nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1466 año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RAMIREZ, RESTITUTO, MALDANA DE RAMIREZ, HAYDEE s/Apremio, por el presente se hace .saber a los herederos del demandado Sr. Ramirez, Restituto, DNI N° 2.503.363 que se ha dictado la siguiente resolución: Folio 200/201 - Tomo: 48 - Numero: 640. Rafaela, 21 de Junio de 2.017. Y vistos... Resulta... Y considerando... Resuelvo: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de pesos treinta y siete mil doscientos cuarenta con 30/100 (\$ 37.240,30), con más los intereses, todo conforme con los considerando que anteceden. 2) Las costas se imponen a los accionados de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P. C. C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la ley, 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Otro Decreto: Rafaela, 18 de Junio de 2021. Notifíquese al demandado por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N°. 3456. Rafaela, 02/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478246 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24195667-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TORRES, HERALDO GASTON s/Apremio. Rafaela, 03 de Marzo de 2020. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Certifíquese por Secretaría las mencionadas copias previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Por iniciada demanda de apremio, por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Torres Heraldo Gastón por cobro de la suma de \$ 9.042,00 con más los intereses de ley que SS establezca hasta el efectivo pago. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Librese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a demandado en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. El Funcionario encargado de diligenciar la medida actuará con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser ello necesario y con la debida moderación. A tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 27 de la ley 5066 designase oficiales de justicia y notificadores ad-hoc a los propuestos en el escrito de demanda. A los fines del embargo sobre bien inmueble deberá previamente denunciarse los datos dominiales del bien a cautelar y se proveerá lo que correspondiere. A lo demás oportunamente y en su caso. Se indica al profesional actuante que se encuentra autorizado en los términos del art. 25 C.P.C.C. a suscribir cédulas. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los oficiales notificadores y/o los empleados de este Juzgado. Notifíquese. Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478239 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 336 AÑO 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOVAIZA SOLEDAD s/Apremio. Rafaela, 11 de Mayo de 2015. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdaseles participación de ley. Otórgasele a los comparecientes un plazo de 48 horas a los fines de acompañar el poder general en copia oficio, bajo apercibimientos de ley. Téngase por promovida demanda de apremio, por trámite de la Ley Provincial N° 5066 y modificatorias, contra Lovaiza Soledad por la suma de \$ 7.005,00 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Librese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes muebles libres de propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más la suma de \$ 3.502,50 estimada provisionariamente para intereses y costas futuras, librándose el pertinente mandamiento al Sr. Oficial de Justicia quien actuará con facultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. A los fines de la traba de embargo sobre bienes inmuebles, previamente denuncie los datos dominiales del mismo. A lo demás, oportunamente. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los oficiales notificadores y/o empleados Fioraronti, Meneghetti, Benítez, Burnier, y/o Regis. Notifíquese. Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478256 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24193625-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROTELA, VANESA MICAELA s/Apremio. Rafaela, 08 de Julio de 2020. Téngase presente la aclaración efectuada. Provéase la demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Certifíquese por Secretaría las mencionadas copias previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Por iniciada demanda de apremio, por trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias, contra Rotela Vanesa Micaela por cobro de la suma de \$11.705,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la Ley Provincial 7234.

Librese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes libres de propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. El Funcionario encargado de diligenciar la medida actuará con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser ello necesario y con la debida moderación. A tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 27 de la Ley 5066 designase oficiales de justicia y notificadores ad-hoc a los propuestos en el escrito de demanda. A los fines del embargo sobre bien inmueble deberá previamente denunciarse los datos dominiales del bien a cautelar y se proveerá lo que correspondiere. A lo demás oportunamente y en su caso. Se indica al profesional actuante que se encuentra autorizado en los términos del art. 25 C.P.C.C. a suscribir cédulas. Notifíquese. Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Diciembre de 2021. Dra. Castellano, Secretaria.

S/C 478251 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1149 - año 2016 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MULLER YONATAN ARIEL s/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. Muller Yonatan Ariel, DNI 33.722.817, que se ha dictado la siguiente resolución: Folio 212 - Tomo: 60 - Número: 621. Rafaela, 20 de Octubre de 2020. Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:.... Resuelvo: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro de la suma de pesos ocho mil trescientos setenta y tres con 80/100 (\$8.373,80) con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor. 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C.. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Marcela Olivera (Abogada - Prosecretaria) - Dra. María José Álvarez Trema (Abogada - Jueza a/c). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Diciembre de 2021. Dra. Castellano, Secretaria.

S/C 478257 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24194489-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PAULON, CRISTIAN OSCAR s/Apremio. Rafaela, 20 de Noviembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Certifíquese por Secretaría las mencionadas copias previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Por iniciada demanda de apremio, por trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias, contra Paulon Cristian Oscar, por cobro de la suma de \$12.950,10 con más los intereses de ley que SS establezca hasta el efectivo pago. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la Ley Provincial 7234. Librese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a demandado en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. El Funcionario encargado de diligenciar la medida actuará con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser ello necesario y con la debida moderación. A tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 27 de la Ley 5066 designase oficiales de justicia y notificadores ad-hoc a los propuestos en el escrito de demanda. A los fines del embargo sobre bien inmueble deberá previamente denunciarse los datos dominiales del bien a cautelar y se proveerá lo que correspondiere. A lo demás oportunamente y en su caso. Se indica al profesional actuante que se encuentra autorizado en los términos del art. 25 C.P.C.C. a suscribir cédulas. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los oficiales notificadores y/ o los empleados de este Juzgado. Notifíquese.- Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Diciembre de 2021. Dra. Castellano, Secretaria.

S/C 478253 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 222 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEGUIZAMON, FACUNDO s/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. Leguizamon, Facundo, DNI 34.720.073, que se ha dictado la siguiente resolución: Folio 361/362 - Tomo: 47 - Numero: 427. Rafaela, 15 de Mayo de 2.017. Y Vistos:.... Resulta:.... Y Considerando:.... Resuelvo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga integro cobro de la suma de pesos ocho mil doscientos treinta y seis con 80/100 (\$ 8236,80), con más los intereses, todo conforme con los considerando que anteceden. 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C.. 3) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Abogada - Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Abogada - Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Diciembre de 2021. Dra. Castellano, Secretaria.

S/C 478260 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24195555-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA CI MONTES, MAXIMILIANO EZEQUIEL s/Apremio.- Rafaela, 26 de Febrero de 2020. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Certifíquese por Secretaría las mencionadas copias previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Por iniciada demanda de apremio, por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Montes Maximiliano Ezequiel por cobro de la suma

de \$12.981,00 con más los intereses de ley que SS establezca hasta el efectivo pago. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la Ley Provincial 7234. Librese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a demandado en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. El Funcionario encargado de diligenciar la medida actuará con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser ello necesario y con la debida moderación. A tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 27 de la Ley 5066 designase oficiales de justicia y notificadores ad-hoc a los propuestos en el escrito de demanda. A los fines del embargo sobre bien inmueble deberá previamente denunciarse los datos dominiales del bien a cautelar y se proveerá lo que correspondiere. A lo demás oportunamente y en su caso. Se indica al profesional actuante que se encuentra autorizado en los términos del art. 25 C.P.C.C. a suscribir cédulas. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los oficiales notificadores y/ o los empleados de este Juzgado. Notifíquese.- Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.

S/C 478254 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1618 Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/NOREÑA EZEQUIEL RAMON s/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. Noreña Ezequiel Ramón, que se ha dictado la siguiente resolución: Folio 261/262 - Tomo: 58 - Número: 57. Rafaela, 28 de Febrero de 2020. Y Vistos... Resulta:.... Y Considerando:.... Resuelvo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga integro cobro de la suma de pesos trece mil cuatrocientos cuarenta con 30/100 (\$ 13.440,30) con más los intereses, todo conforme con los considerando que anteceden. 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C.. 3) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Carolina Castellano (Abogada - Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Abogada - Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Diciembre de 2021. Dra. Castellano, Secretaria.

S/C 478265 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16511404-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOSANO ANALIA GRACIELA s/Apremio. Rafaela, 17 de Septiembre de 2020. Por recibido. Agréguese la diferencia de la boleta de iniciación de juicio acompañada. Proveyendo la demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Certifíquese por Secretaría las mencionadas copias previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Por iniciada demanda de apremio, por trámite de la Ley 5066 y SUS modificatorias, contra Losano Analía Graciela por el cobro de la suma de \$ 5140 con más los intereses de ley que SS establezca hasta el efectivo pago. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 50 de la Ley Provincial 7234. Librese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a demandado en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. El Funcionario encargado de diligenciar la medida actuará con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser ello necesario y con la debida moderación. A tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 27 de la Ley 5066 designase oficiales de justicia y notificadores ad-hoc a los propuestos en el escrito de demanda. A los fines del embargo sobre bien inmueble deberá previamente denunciarse los datos dominiales del bien a cautelar y se proveerá lo que correspondiere. A lo demás oportunamente y en su caso. Se indica al profesional actuante que se encuentra autorizado en los términos del art. 25 C.P.C.C. a suscribir cédulas. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los oficiales notificadores y/ o los empleados de este Juzgado. Notifíquese. Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Diciembre de 2021.

S/C 478259 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 874 - Año 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARDELINO, CARLOS GUSTAVO s/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. Cardelino, Carlos Gustavo, DNI 34.673.926, que se ha dictado la siguiente resolución: Folio 256/257 - Tomo: 51 - Numero: 380. "Rafaela, 23 de abril de 2.018.- Y Vistos:.... Resulta:.... Y Considerando:.... Resuelvo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga integro cobro de la suma de pesos cuatro mil ochocientos treinta y siete con 00/100 (\$4.837,00), con más los intereses, todo conforme con los considerando que anteceden. Resolución N°... - Año 2018 - Tomo - Folio N° 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C.. 3) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Abogada - Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Abogada - Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Diciembre de 2021.

S/C 478266 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 251 Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVAREZ LEONARDO RAUL s/Apremio. Rafaela, 30 de Abril de 2019. Agréguese la boleta de iniciación de juicio acompañada. Provéase la demanda: Por presentado, domiciliado y en el ca-

rácter invocado, acuérdasele la participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Certifíquense por Secretaría las mencionadas copias previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Por iniciada demanda de apremio, por trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias, contra Alvarez Leonardo Raúl por cobro de la suma de \$37.296,50 con más los intereses de ley que SS establezca hasta el efectivo pago. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la Ley Provincial 7234. Líbrese mandamiento de intimación de pago y trábase embargo sobre bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a demandado en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. El Funcionario encargado de diligenciar la medida actuará con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser ello necesario y con la debida moderación. A tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 27 de la Ley 5066 designase oficiales de justicia y notificadores ad-hoc a los propuestos en el escrito de demanda. A los fines del embargo sobre bien inmueble deberá previamente denunciarse los datos dominiales del bien a cautelar y se proveerá lo que correspondiere. A lo demás oportunamente y en su caso. Se indica al profesional actuante que se encuentra autorizado en los términos del art. 25 C.P.C.C. a suscribir cédulas. Notifíquese.- Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Diciembre de 2021.

S/C 478262 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1281 Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/INIGUEZ CARINA y otros s/Apremio. Rafaela, 21 de Diciembre de 2016. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Certifíquense por Secretaría las mencionadas copias previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Por iniciada demanda de apremio, por trámite de la ley N° 5066 y modificatorias, contra Iniguez Carina y Berchtold Lucia por cobro de la suma de Pesos: Treinta y Uno mil Trescientos Noventa y Dos con 10/100 (\$ 31.392,10) con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Líbrese mandamiento de intimación de pago y trábase embargo sobre bienes libres de propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. El Funcionario encargado de diligenciar la medida actuará con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser ello necesario y con la debida moderación. A tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 27 de la ley 5066 designase oficiales de justicia y notificadores ad-hoc a los propuestos en el escrito de demanda. A los fines del embargo sobre bien inmueble deberá previamente denunciarse los datos dominiales del bien a cautelar y se proveerá lo que correspondiere. A lo demás oportunamente y en su caso. Se indica al profesional actuante que se encuentra autorizado en los términos del art. 25 C.P.C.C. a suscribir cédulas. Notifíquese. Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Otro Decreto: Rafaela, 20 de Mayo de 2020.- Agréguese el oficio diligenciado acompañado. De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del C.P.C., emplácese por edictos a los herederos de Lucia Berchtold, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 02/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478261 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 395 Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ASTRADA FABIÁN s/Apremio. Rafaela, 31 de Mayo de 2018. Por recibido. Provéase la demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Certifíquense por Secretaría las mencionadas copias previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Téngase por promovida formal demanda de apremio, por trámite de la Ley Provincial N° 5066 y modificatorias, contra Astrada Fabián por cobro de la suma de Pesos \$ 8.710,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Líbrese mandamiento de intimación de pago y trábase embargo sobre bienes libres de propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. El Funcionario encargado de diligenciar la medida actuará con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser ello necesario y con la debida moderación. A tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 27 de la ley 5066 designase oficiales de justicia y notificadores ad-hoc a los propuestos en el escrito de demanda. A los fines del embargo sobre bien inmueble deberá previamente denunciarse los datos dominiales del bien a cautelar y se proveerá lo que correspondiere. A lo demás oportunamente y en su caso. Se indica al profesional actuante que se encuentra autorizado en los términos del art. 25 C.P.C.C. a suscribir cédulas. Notifíquese.- Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478263 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24190186-3; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUIRRE, JUAN DOMINGO y otros s/Apremio. Rafaela, 01 de Febrero de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Certifíquense por Secretaría las mencionadas copias previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Por iniciada demanda de apremio, por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Aguirre Juan Domingo Y Gaitan Liliana Maria Dolores por el cobro

de la suma de \$ 14.279,70 con más los intereses de ley que SS establezca hasta el efectivo pago. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Líbrese mandamiento de intimación de pago y trábase embargo sobre bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a demandado en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. El Funcionario encargado de diligenciar la medida actuará con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser ello necesario y con la debida moderación. A tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 27 de la ley 5066 designase oficiales de justicia y notificadores ad-hoc a los propuestos en el escrito de demanda. A los fines del embargo sobre bien inmueble deberá previamente denunciarse los datos dominiales del bien a cautelar y se proveerá lo que correspondiere. A lo demás oportunamente y en su caso. Se indica al profesional actuante que se encuentra autorizado en los términos del art. 25 C.P.C.C. a suscribir cédulas. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los oficiales notificadores y/ o los empleados de este Juzgado. Notifíquese. Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478264 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1514 Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HENSENN NICOLAS s/Apremio. Rafaela, 09 de Diciembre de 2015. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Otórgasele a los comparecientes un plazo de 48 horas a los fines de acompañar el poder general en copia oficio y su original, bajo apercibimientos de ley. Téngase por promovida demanda de apremio, por trámite de la Ley Provincial N° 5066 y modificatorias, contra Hensenn Nicolás por la suma de \$ 5.371,40 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento de intimación de pago y trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere propiedad de la demanda, en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más la suma de \$ 2.685,70 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. A tales fines, líbrese oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, con las autoridades requeridas. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente además de los oficiales notificadores, los empleados Abraham, Olivera, Meneghetti, Benítez, Burnier, y/o Regis. Notifíquese. Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 07/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478433 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1883 año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HERRERA NORBERTO s/Apremio. Rafaela, 12 de Agosto de 2016. Téngase presente el desistimiento de la demanda contra la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVU) formulado. Recaratúlese la presente causa, tomándose razón en los registros informáticos de Mesa de Entradas. Certifíquese por la acturaria la procura acompañada oportunamente, previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Provéase la demanda: Téngase por promovida formal demanda de apremio, por trámite de la ley N° 5066 y modificatorias, contra Herrera Norberto por cobro de la suma de Pesos: \$ 6.214,90 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento de intimación de pago y trábase embargo sobre bienes libres de propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. A los fines de la traba de embargo sobre bienes inmuebles, previamente denuncie los datos dominiales del mismo. A lo demás oportunamente Notifíquese.- Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Otro Decreto: Rafaela, 18 de Junio de 2021. Notifíquese a los posibles herederos del demandado por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 02/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478434 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la tercera nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 305 año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GUTIERREZ LUIS ALBERTO s/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. Gutiérrez Luis Alberto, DNI N° 17.963.882, que se ha dictado la siguiente resolución: Folio 466 - Tomo: 46 - Numero: 183. Rafaela, 05 de Abril de 2.017. Y vistos ... Resulta ... Y considerando ... Resuelvo. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro de la suma de pesos siete mil quinientos dieciocho con 20/100 (\$ 7.518,20), con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor. Imponer las costas a la parte demandada vencida. Regular honorarios oportunamente. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Abogada - Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Abogada - Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 02/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478435 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 135 Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GONZALEZ NORMA BEATRIZ s/Apremio. Rafaela, 23 de Marzo de 2017. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Certifíquense por Secretaría las mencionadas copias previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Por iniciada demanda de apremio, por trámite de la ley N° 5066 y modificatorias,

contra González Norma Beatriz por cobro de la suma de Pesos Doce mil Setecientos Setenta y ocho con 10/100 (\$ 12.778,10) con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Librese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes libres de propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. El Funcionario encargado de diligenciar la medida actuará con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser ello necesario y con la debida moderación. A tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 27 de la ley 5066 designase oficiales de justicia y notificadores ad-hoc a los propuestos en el escrito de demanda. A los fines del embargo sobre bien inmueble deberá previamente denunciarse los datos dominiales del bien a cautelarse y se proveerá lo que correspondiere. A lo demás oportunamente y en su caso. Se indica al profesional actuante que se encuentra autorizado en los términos del art. 25 C.P.C.C. a suscribir cédulas. Notifíquese. Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaría) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478436 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16508002-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ERNST ABEL DAVID s/Apremio. Rafaela, 17 de Diciembre de 2019. Por recibido, hágase saber a las partes intervinientes la radicación ante este Juzgado de las presentes actuaciones. Proveyendo la demanda: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Certifíquese por Secretaría las mencionadas copias previo cotejo con el ejemplar autenticado que obra reservado en la Oficina. Por iniciada demanda de apremio, por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Ernst Abel David por cobro de la suma de \$ 4.979,00 con más los intereses de ley que SS establezca hasta el efectivo pago. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Librese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a demandado en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras. El Funcionario encargado de diligenciar la medida actuará con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser ello necesario y con la debida moderación. A tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 27 de la ley 5066 designase oficiales de justicia y notificadores ad-hoc a los propuestos en el escrito de demanda. A los fines del embargo sobre bien inmueble deberá previamente denunciarse los datos dominiales del bien a cautelarse y se proveerá lo que correspondiere. A lo demás oportunamente y en su caso. Se indica al profesional actuante que se encuentra autorizado en los términos del art. 25 C.P.C.C. a suscribir cédulas. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los oficiales notificadores y/ o los empleados de este Juzgado. Notifíquese. Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaría) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01/12/2021. Carolina Castellano, secretaria.

S/C 478437 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16509502-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOPEZ GUILLERMO Y ZAMORA FLORENCIA GISELA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 18 de Febrero de 2021. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más el interés fijado en los considerandos precedentes, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretaria.

S/C 478439 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16498584-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOAIZA JESUS MELITON s/Apremio, se cita por el presente al demandado LOATZA JESUS MELITON para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, Octubre de 2021. Gustavo Mié, secretaria.

S/C 478438 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16503603-1 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SEJAS CRISTMN JOSE s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 29 de Noviembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.301,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretaria.

S/C 478440 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1219 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VELÁZQUEZ VICTOR MIGUEL s/Apremio, se hace saber al demandado/da Victor Miguel Velazquez, lo siguiente: Rafaela, 09 de Mayo de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 478441 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16503353-9 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MEYNET DAVID CRISTIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 18 de Octubre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo F. Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 478442 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16500062-2 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHARRA MARIA SOLEDAD s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 06 de Febrero de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo F. Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 478443 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16500507-1 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LUVIEDO MIGUEL ANGEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 04 de Octubre de 2017. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés establecido en los considerandos precedentes, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 478444 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16508361-7 - Año 2019; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/COLOMBO MARTIN Y ENZEN PATRICIA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 16 de Diciembre de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 478445 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16504632-0 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SCHURRER FUX LEONEL HERNAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 10 de Diciembre de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 478446 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16508981-9 - Año 2019; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ORTEGA MARIA ANGELICA s/Apremio, por el presente

se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 02 de Noviembre de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689199. Protocolícese el original el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 478447 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-46510683-8 - AÑO 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ARANDA ROBERTO ANIBAL s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 08 de abril de 2021.- Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: "Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés establecido en los considerandos precedentes, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689199. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese.".- Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 9 de Noviembre de 2021.
S/C 478448 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16507854-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ FERNANDEZ PAOLA ALEJANDRA s/ Apremio", se cita por el presente al demandado Fernández Paola Alejandra para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de octubre de 2021.
S/C 478450 Jun.2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "ExpTE. N° 344 - Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ALMIRON HECTOR DANIEL s/ Apremio", se hace saber al demandado/da Héctor Daniel Almiron, lo siguiente: "RAFAELA, 23 de marzo de 2017. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (....) Notifíquese.- Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 9 de noviembre de 2021.
S/C 478451 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "ExpTE. N° 3514 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VOCOS CLAUDIO DAVID s/Apremio", se hace saber al demandado/da Vocos Claudio David, lo siguiente: "Rafaela, 01 de agosto de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (....) Notifíquese.".- Firmado: Juan C Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 9 de noviembre de 2021.
S/C 478452 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "ExpTE. N° 909 - AÑO 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MAC DOUGALL ALFREDO WALTER s/ Apremio", se hace saber al demandado/da Alfredo Walter Mac Dougall, lo siguiente: "Rafaela, 12 de mayo de 2017. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (....) Notifíquese.".- Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 9 de noviembre de 2021.
S/C 478453 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "ExpTE. N° 21-16505711-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ OSCARE VERBECK GUSTAVO MIGUEL s/Apremio", se cita por el presente al demandado Ocare Verbeck Gustavo Miguel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 26 de Octubre de 2021.
S/C 478454 Jun.2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "ExpTE. N° 3079 AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GÓMEZ CRISTIAN DAVID s/Apremio", se cita por el presente al demandado Gómez Cristian David para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 26 de Octubre de 2021.
S/C 478455 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "ExpTE. N° 21-16505120-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ROJAS MAURO GONZALO; JUAREZ RAMON ARTURO s/Apremio", se cita por el presente al demandado Rojas Mauro Gonzalo; Juarez Ramón Arturo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 26 de Octubre de 2021.
S/C 478456 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "ExpTE. N° 2690 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ARROM GABRIEL s/ Apremio", se cita por el presente al demandado Arrom Gabriel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 26 de Octubre de 2021.
S/C 478457 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16509408-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PUCHERTA PATRICIA ANDREA s/ Apremio", se cita por el presente al demandado Pucherta Patricia Andrea para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Octubre de 2021.
S/C 478449 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera de Distrito 5 de Familia de Rafaela, en los autos caratulados: LUNA, CRISTINA NOEMI c/LACROIX, JUAN JOSE s/Disolución de Soc. Conyugal 21-23612042-9 se cita y emplaza a Marina Soledad Lacroix, María Belén Lacroix, Gonzalo Ezequiel Lacroix y/o herederos de la Sra. Cristina Noemí Luna DNI N° 18.278.129 a comparecer en estos autos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica en el BOLETÍN OFICIAL y se colocará en el hall de Tribunales conforme lo dispuesto por art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Victoria Lang, Secretaria - Liza Bascolo Ocampo, Jueza. Rafaela, 1 de Abril de 2022. Dra. Lang, Secretaria.
\$ 50 478086 May. 30 Jun. 3

RECONQUISTA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en San Martín N° 1060 de Reconquista, Santa Fe, se hace saber en los autos: GONZALEZ, MARIA ELENA c/MORZAN, ALICIA TERESA y Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales, CUIJ 21-23324168-4, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Adolfo Morzan, DNI N° 6.332.949, domiciliado en Zona Urbana s/N° de El Rabón, Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. (Art. 597 C.P.C.). Fdo.: Dra. María E. Chaperó, Jueza de Cámara - Dra. Alba Casale, Secretaria de Cámara. Reconquista, 21 de Abril de 2022.
S/C 478085 May. 30 Jun. 3

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "TRANSEFENOR S.R.L. c/ TRANSPORTE Y LOGISTICA SRL s/ Juicios Ordinarios, CUIJ 21-25027849-4", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), Primera Nominación, se lo notifica del siguiente decreto: Reconquista, 01 de abril de 2022. Agréguese la publicación de edictos acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada Transporte Y Logística S.R.L.: CUIT 30-71414627-7. Conforme lo normado en el art. 78 CPCC, designase fecha de sorteo de Defensor de oficio para el día 29 de abril de 2022 a las 08:00 hs ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular 123/2017). Notifíquese por edictos. Fdo. José María Zarza, Juez; Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. Otro Decreto: Previamente acompañe la publicación de edictos ordenada en el proveído de fecha 01/04/2022. Notifíquese. Fdo. Dr. José María Zarza, Juez; Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. Reconquista 11 de mayo de 2022.
\$ 100 478234 Jun. 2 Jun. 6

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "EXPTE. N° 700/2018 - BANCO MACRO S.A. c/MARTINEZ HECTOR JOSE s/Ejecutivo" CUIJ 21-24961068-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - 3° Nominación - de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se notifica al Sr. HECTOR JOSÉ MARTINEZ, DNI N° 20.192.181 los siguientes decretos: Reconquista, 18 de Mayo de 2021 Agréguese la constancia de AFIP acompañada. Apruébese la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Juan Pedro Anton por su intervención en autos, en 11,58 unidades jus equivalentes a la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos con 62/100 (\$66.800,62), estableciéndose el valor de dicha unidad en la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 62/100 (\$5.768,62) y fijase un interés equivalente a lo dispuesto en el Acta Acuerdo 05-2019 de la Excmá. Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre "Tasas de Intereses Moratorios a Aplicar a Partir del 01/03/2019 en los casos sometidos al tratamiento de este Tribunal". Todo de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 6, 7 2 inc b) 32 ss. y concs. de la Ley 6767 modificada por la Ley 12.851. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese." Fdo. Dra. María Luz Cracogna, Jueza

a/c - Dra. Susana Carletti, Secretaria Subrogante.- Otro Decreto: "Reconquista, 05 de Noviembre de 2021 Agréguese. Téngase presente. Cítese por edictos conforme lo dispuesto por el art. 67 y art 73 del CPCC. Notifíquese." Fdo. Dra. Ileana Judit Sinchez, Jueza a/c - Dra. Susana Carletti, Secretaria Subrogante. Reconquista 12 de abril de 2022. Laura Cantero, Secretaria
\$ 100 478235 Jun. 2 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos: "FIRMAN, ALDO HECTOR s/ Concurso Preventivo" - (CUIJ 21-25025456-0), que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 20 de Mayo de 2022. Y Vistos: Estos autos caratulados: "FIRMAN ALDO HECTOR s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25025456-0, de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Y Considerando: Que, el abogado de la parte actora, ha solicitado que se reprogramme las fechas de fin de período de exclusividad y en consecuencia también el de la audiencia informativa. Que, a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso y disposiciones legales aplicables he de reprogramar nuevamente las fechas del presente y del trámite Beltrán Araceli Noemí s/ concurso preventivo CUIJ N° 21-25026382-9 siendo que ambos se tramitan en forma conjunta, dándose amplia difusión de lo resuelto. Que, por lo expuesto es que, RESUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 08 de julio de 2022 y la audiencia informativa se celebrará el 01 de julio de 2022 a las 09:00 hs o al día siguiente hábil a la misma hora si la fecha designada resultare feriado o inhábil por ante este Juzgado. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese. Fdo. Dr. José María Zarza, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 23/05/2022.
\$ 500 478474 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 30 Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos: "BELTRÁN, ARACELI NOEMI s/ Concurso Preventivo" (CUIJ 21-25026382-9), que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 19 de Mayo de 2022. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "BELTRÁN ARACELI NOEMI s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25026382-9, de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Y CONSIDERANDO: Que, el abogado de la parte actora, ha solicitado que se reprogramme las fechas de fin de período de exclusividad y en consecuencia también el de la audiencia informativa. Que, a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso y disposiciones legales aplicables he de reprogramar nuevamente las fechas del presente y del trámite "Firman Aldo Héctor s/ concurso preventivo" CUIJ N° 21-25025456-0 siendo que ambos se tramitan en forma conjunta, dándose amplia difusión de lo resuelto. Que, por lo expuesto es que, RESUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 08 de julio de 2022 y la audiencia informativa se celebrará el 01 de julio de 2022 a las 09:00 hs o al día siguiente hábil a la misma hora si la fecha designada resultare feriado o inhábil por ante este Juzgado. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese. Fdo. Dr. José María Zarza, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 23/05/2022.
\$ 500 478475 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos: "ZALAZAR, JUAN MANUEL s/ Concurso Preventivo - (CUIJ 2125027385-9), que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se hace saber que se ha procedido al sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso, resultando designado el como Síndico el CPN HORACIO RAÚL GERMANO con domicilio en calle San Martín N° 1635 de la ciudad de Santa Fe y calle Iriondo N° 1133 de la ciudad de Reconquista, Teléfono 342-5034397. Asimismo se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 27 de Abril de 2022 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ZALAZAR, JUAN MANUEL S/ Concurso Preventivo", CUIJ N° 21- 25027385-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que; CONSIDERANDO: Que, el Síndico designado en Autos, CPN Horacio Raúl Germano, ha comparecido a aceptar el cargo (f. 57) y ante la solicitud efectuada a f. 59 por dicho funcionario, corresponde cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 14, Incisos 3, 9 y 10 de la LCQ. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1) Fijar el 10 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Horacio Raúl Germano, con domicilio en calle Alvear N° 759, horario de atención de lunes a viernes de 17 hs. a 20 hs. 2) Fijar el 17 de agosto de 2022 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 30 de septiembre de 2022 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 17 de marzo de 2023 y la audiencia informativa se celebrará el 10 de marzo de 2023 a las 09:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.- Fdo.: Dra. María Luz Cracogna, Jueza a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF), 23/05/2022.
\$ 300 478636 Jun. 2 Jun. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, a cargo del Dr. José María Zarza (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario), en los autos caratulados PANIAGUA, JOSEFINA ALICIA s/Concurso preventivo;(Expte. CUIJ N°: 21-25028499-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Abril de 2022. Autos y vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de Paniagua José fina Alicia, argentina, empleada del Ministerio de Educación, DNI N° 17.425.623, CUIL N° 27-17425623-9, con domicilio real en Calle 120 N° 968 de la Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2°) Fijar el día 21 de Abril de 2022 a las 08:00 horas para que tenga lugar el sorteo de Síndico, por ente la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3°) Fijar el día 06 de Junio de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4°) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETÍN OFICIAL y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5°) Fijase el 20 de Julio de 2022, como fecha hasta la cual el Síndico he de poder presentar los informes individuales, y el 01 de Septiembre de 2022, para la presentación del informe general, y fijase para el 19 de Septiembre de 2022 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5° Ley 24.522) au-

diencia que se ha de celebraren éste Juzgado a las 11:00 horas. 6°) Oficiase al Registro de Procesos Universales los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7°) Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, a la Administración Provincial de Impuestos, a los fines del art. 23 del Cód. Fiscal. 8°) Ordenar la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, e sus efectos oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. 9°) Requerir de los Jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10°) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres días de notificada la resolución la suma de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000), para gastos de correspondencia, en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22. Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11°) Oficiase a las entidades bancarias donde tenga cuenta corriente la deudora a los fines de que se abstengan de pagar cheques librados por ésta antes de la presentación del concurso. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario); Dr. José María Zarza (Juez). Reconquista, 11 de Abril de 2022.
\$ 800 478060 May. 30 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PANIAGUA, JOSEFINA ALICIA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-25028499-0, ha sido sorteada como síndica la CPN. Silvia Marta Arn, DNI N° 10.057.443, Matrícula N° 8005, CUIJ N°: 27-10057443-3, domiciliada en calle Alvear N° 759 - Teléfonos 03482 —429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, e-mail silviaarnmateo@gmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. La providencia que ordena esta publicación expresa: Reconquista, 27 de Abril de 2022. ... Téngase presente la aceptación de cargo, la ratificación del domicilio constituido y los horarios de atención de la Síndica. Publíquense edictos de ley... Notifíquese. Fdo.: Juan Manuel Astesiano, Secretario. José María Zarza, Juez. Reconquista, 04 de Mayo de 2022.
\$ 200 478066 May. 30 Jun. 03

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MIGUEL ANGEL MERCERAT

Por disposición Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Comercial Quinta Nominación Rosario, en autos: "COLLA, FEDERICO ANDRES c/OTRA s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS", CUIJ 21-02935471-2, (demandada CUIJ 27-22535288-2), el Martillero Miguel Angel Mercerat, (CUIJ 20-17669315-1), venderá en pública subasta el día 27 de junio de 2022 a las 13:15 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546, con la base de \$ 2.400.000,-, de no haber postores saldrá con retasa del 25% y de persistir la falta de postores saldrá con retasa del 50% como última base, el automotor marca VOLKSWAGEN, tipo pick up, modelo AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4x2, dominio NXZ 054, año 2014, motor marca Volkswagen N° CNF 031176, chasis marca Volkswagen N° 8AWDD42H6EA031442; inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor N° 14 de Rosario. EMBARGOS: \$ 159.381,45 de fecha 24/11/2020 y \$ 106.106,42 de fecha 19/04/2022, ambos Jueza estos autos: \$ 1.582.726,68 de fecha 26/04/2022, por orden este Juzgado, autos: "Romagnoli, Rolando Alesio y Otros c/Otra s/Ejecución de Sentencias", CUIJ 21-02935621-9. INHIBICION: no consta monto de fecha 27/03/2019, por orden este Juzgado, autos: "Romagnoli, Pedro Juan y Otros c/Otra s/Rendición de Cuentas", CUIJ 21-02864675-2. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de señal y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$ 30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. El saldo de precio será abonado dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Las deudas por patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravamen creado o a crearse, como así también los gastos e impuestos de transferencia, gastos por retiro y traslado, quedarán a cargo exclusivo del adquirente. Queda prohibida la compra por terceros. El automotor sale a la venta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza. El rodado será exhibido los días 23 y 24 de junio de 2022 en el horario de 11 a 13 horas en el local de calle Ameghino 1271 de Rosario. Autos a disposición de los interesados. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, 31 de mayo de 2022.- Firmado: Dra. Silvana L. Rubulotta (Secretaria).
\$ 470 478951 Jun. 3 Jun. 7

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
GRISELDA CALICIO

Por disposición Juez 1ra Inst. en lo Civ. Com. y Lab. de Distrito N° 16 de Firmat, Secretario que suscribe hace saber, en autos: LOPEZ, BEATRIZ CECILIA c/Otro (no se consignan nros de documento ni CUIT por no poseerlos) s/Demanda Laboral - Cobro de Pesos" Expte. N° 1332/2013, 21-26405891-8, se ha dispuesto que la Martillero Griselda Calicio, CUIT 27-21416492-8, venda en pública Subasta el 23 de

Junio de 2022, a las 10:30hs., en el hall de ingreso al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat y de resultar inhábil este día o por cualquier motivo que impida el normal desarrollo de la subasta, el inmediato hábil posterior a la misma hora y lugar, con la base de \$ 6.400.000.- (valor mercado) de no haber ofertas por la base, retasa en un 20% \$ 5.120.000.- y última base 20% menos de la anterior, o sea, \$ 4.096.000.- El siguiente inmueble que según extracto de título se describe así: "Un lote de terreno de su propiedad, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, ubicado en la manzana "24" de esta ciudad de Firmat, designado como lote "B-UNO" (13-1) en el plano Nro. 30.620 año 1962 Se encuentra ubicado con frente al E sobre calle Bs. As. a los 11,125 de calle Alberdi hacia el N y mide 11,125 de frente al E. por donde linda con calle Bs. As., 20 mts de fondo en su lado N. por donde linda según título Lote A y según mensura con Virgilio Del Amo; 7,125 mts de contrafrente al O. por donde linda con el lote D según título y según mensura con Mario Tulissi y su lado S. es una quebrada de tres tramos el 1ro de los cuales partiendo del extremo S de la línea del fondo hacia el E mide 2,50 mts; a su terminación la 2da línea hacia el S que mide 4 mts, lindando por estas dos líneas con el lote (13-2) del plano mencionado y a la terminación de la 2 línea parte la tercera en dirección al E. que cierra la figura al unirse con el extremo S. de la línea del frente y mide 17,50 mts lindando por esta línea con el lote C según título y según mensura con Armando Orazi, encerrando una superficie de 212,50 mts2.-Dominio al Tomo 306, Folio 127, Nro. 113.038 Dpto. General López Informa el Reg. Gral. Prop.: Embargos: al T° 127 E, F° 1442 N° 345355.- por \$ 19.000.- Fecha: 8/6/18 - estos autos. No se registran Hipotecas, ni inhibiciones. Del acta de constatación glosada a autos de fecha 4/10/21 surge que sobre el terreno se halla edificada una construcción en mampostería de ladrillo y cemento que consta de un local a la calle, garaje, cocina, baño y otras dependencias, en estado de abandono con revoques caídos y humedad. La misma estaba deshabitada.- y se encuentra sobre calle pavimentada con cordón-cuneta, alumbrado público y por su frente pasan los servicios de agua, cloacas, gas natural - Posesión luego de pago total, y cuando lo disponga el Juzgado interviniente.- Quien resulte comprador abonará en el acto de la subasta el 10 % del precio de compra más el 3 % comisión al martillero, u honorario mínimo, todo en efectivo y/o cheque certificado. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta. Para el caso que el precio a abonar en el acto de la subasta supere el valor de \$ 30.000.- el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Firmat, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del B.C.R.A Comunicación A del 23-11-10.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. Para el eventual caso de incumplimiento de lo dispuesto el/la Martillero/a actuante, deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o quien corresponda; Deuda API al 26/04/22 de \$48.959; Apremio API 3692,56 dra Borrás al 13/5/22, Firmat ibas informa al 29/03/22 que no posee deuda, Municipalidad de Firmat informa deuda de \$553.915,59 al 15/3/22, Aguas santafesinas \$ 54.628,58.- Serán a cargo del comprador IVA si correspondiere y gastos de transferencia, inscripción marginal, como así también los que puedan resultar de nuevas mensuras, regularización de planos, y/o medianería en caso de corresponder. El inmueble se subasta sujeto a las limitaciones que surgen del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- Quien resulte comprador, en el caso de hacerlo en comisión, deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto.- No se aceptan reclamos una vez efectuada la Subasta. No se consigna Nro. de CUIT del demandado por no poseerlo. Se publica tres veces BOLETIN OFICIAL. Lo que se hace saber a sus efectos. Secretaría, Firmat, 31 de Mayo de 2022. Dr. Dario P. Loto, Secretario Subrogante.

\$ 819 478726 Jun. 3 Jun. 7

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI.

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO c/Otra s/Apremio" (Expte. N° 23/2011), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. David Boschi, (Mat. N° 1929-B179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 15 de Junio de 2022 a las 11.30 hs., en el hall de entrada de los Tribunales de San Lorenzo (San Carlos 846); el siguiente bien propiedad de los demandados a saber: una fracción de terreno situada en el Departamento San Lorenzo en esta Provincia, compuesto de 86,60 metros de frente por 300 metros de fondo, lindando al Norte con Herederos de Alzugaray; por el Sud con Herederos de Peinado; por el Este con Ramona Dolores Buenamora; y por el Oeste con la vía del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, de por medio con más terreno del Señor Gagero. Dominio inscripto en el Registro General Rosario a nombre de los demandados al T° 12 F° 55 N° 8196 y al T° 259 F° 150 N° 124590 Dpto. San Lorenzo. Según certificados N° 245074 de fecha 04/09/2019 el inmueble se encuentra en cabeza de los demandados en las proporciones determinadas, no registrándose hipotecas e inhibiciones pero si el siguiente embargo inscripto al T° 126 E, F° 3470 N° 409268 de fecha 21/12/2017 por \$19.636,94 por los autos que se ejecutan. Se hace constar expresamente que conforme a lo acordado y ordenado en autos, será exceptuado de la venta en esta subasta, la parcela denominada como Lote A del plano N° 245121/2021. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$25.000.000. Seguidamente si no hubiere postores con la retasa del 25% y si tampoco hubiere postores con la última base del 30% sobre la base inicial. El comprador deberá abonar el 10% de su compra en el acto de remate, en concepto de seña y bajo la siguiente modalidad: la suma de \$30.000 en dinero efectivo, y el saldo restante para completar la seña deberá ser abonado dentro de las 48 horas bancarias siguientes, mediante transferencia interbancaria en la cuenta que se indicara a tales efectos, con pérdida total de lo abonado en caso de que así no lo hiciera. Así mismo deberá abonar el 3% de comisión de Ley al Martillero. El saldo de precio deberá ser abonado por el comprador una vez aprobada la subasta, mediante transferencia interbancaria (de conformidad a lo establecido por la circular 5147 del BCRA), caso contrario deberá abonarse por el retraso, en concepto de interés, la tasa pasiva promedio mensual capitalizada cada 30 días que publica el BCRA, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 497 del CPCC. Para el supuesto de comprar en comisión, se deberá denunciar en el mismo acto, el nombre del comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeudaren, serán a cargo del adquirente, como así también, todos los

gastos sellados y honorarios notariales que originen la transferencia del dominio a su favor. El inmueble se vende en el carácter de Desocupable, y de conformidad a lo normado por el Art. 504 del CPCC. Exhibición los dos días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en el horario, de 10 a 12 horas. En autos se encuentran agregadas las copias de título, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de las mismas. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo, a los 26 días del mes de Mayo de 2.022. Dra. Melissa V. Peretti - Secretaria.

\$ 655 478647 Jun. 3 Jun. 7

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CECILIA PERIOLO

Disposición Juez Tribunal Colegiado Instancia Única Civil de Familia 4ta Nom Rosario (S Fe) Secretaria hace saber autos: "GRINSPAN MARIO RICARDO C/ OTRA S/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL" (Expte 1695/2013-CUIJ: 21-10920684-6), Martillera CECILIA M PERIOLO (Matricula 2116-P-196) rematará 15 de JUNIO de 2022-a las 14 horas- Colegio Martilleros -Moreno 1546-Rosario el siguiente inmueble: Descripción: Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, designado con el N° UNO, en el plano archivado en el Dpto. Topográfico de la Pcia, bajo el N° 63.081 del año 1950 y esta ubicado en la Av Lucero (Hoy Av del Rosario), entre las calles Paraguay y Corrientes, a los 47,63 mts de la calle Paraguay hacia el E y a los 67,05 de la calle Corrientes hacia el O, y mide: 7,29 mts de frente al N por 27 mts de fondo en sus lados E y O y 7,36 mts de contrafrente al S. lindando: por su frente al N con la Av Lucero (hoy Av del Rosario); al E y S con el lote Dos y al O con Juan Vandra. Encierra una Superficie total de: 190,45 mts2. La finca lleva el Nro. Municipal 1455 de Av Lucero (Hoy Av del Rosario).-Dominio: Matricula: 16-2742-Dpto Rosario.-Consta dominio (50% DNI 13.692.763 y 50% DNI: 16.646.115)- Embargos: -Presentación 371623-fecha 02/09/2010: S/Monto- Orden: Este Juzgado.- Autos: Expte 461/2010.-Hipotecas, Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran- DIA-LUGAR y BASES: Fijase fecha de subasta para el día 15 de junio de 2022 a las 14:00 hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle Moreno 1546 de Rosario. Se ofrecerá con una BASE DE \$ 22.131.200.- de persistir la falta de oferentes con el 25% de retasa o sea por la suma de \$ 16.598.400 y si tampoco hubiere oferentes con una última base del 20% de la primogénita o sea la suma de \$ 4.426.240.-CONDICIONES:ROSARIO, 07 de abril de 2022.-Por notificado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee: Téngase presente lo expuesto por el escrito cargo N° 3331/22 (fs 176) y las constancias que se agregan por escrito cargos N° 3332,3333,3334,3335.- Fijase fecha de subasta para el día 15 de junio de 2022 a las 14:00 hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle Moreno 1546 de Rosario.- Hágase saber a las partes. Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra Alicia Ana Galletto-Jueza-Fdo: Dra Fernanda Barbero-Secretaria.- ROSARIO, 27 de Abril de 2022.Por notificada. De lo manifestado y del adelanto de gastos peticionado, hágase saber a las partes. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fecha 07/04/2022. Dra. FERNANDA BARBIERO-Secretaria. ROSARIO, 29 de Abril de 2022 Ampliando el decreto que antecede, se provee: Hágase saber las bases y condiciones del remate cuya fecha se fijó para el día 15/06/2022 a las 14:00hs; en tal sentido: El inmueble ubicado en calle Av. Del Rosario N° 1455 de Rosario (Sta Fe) inscripto en la Matricula 16 2742- Dpto Rosario RG Rosario que corresponde (100% sucesorio en autos) se ofrecerá con una BASE DE \$ 22.131.200.- (Monto Tasación que se acompaña), de persistir la falta de oferentes con el 25% de retasa o sea por la suma de \$ 16.598.400 y si tampoco hubiere oferentes con una última base del 20% de la primogénita o sea la suma de \$ 4.426.240.- Por razones de seguridad y practicidad (por disposición del BCRA) los compradores deberán abonar en el acto de remate la suma de \$ 30.000.- a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión del 3% al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio, deberá abonarse por el comprador dentro de los dos días hábiles (48hs) posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. El adquirente del inmueble ofrecido deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones (Nacionales, provinciales y municipales y particulares de corresponder) que se adeudaren sobre el mismo en los conceptos, como así también honorarios notariales que origine la transferencia e IVA si correspondiere, nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. El inmueble saldrá a la venta como desocupable. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 07/04/2022 y 27/04/2022. Dra. FERNANDA BARBIERO Dra. ALICIA ANA GALLETTTO Secretaria Jueza. Datos Bancarios: BCO MUNICIPAL DE ROSARIO-MONTEVIDEO 2080. CUIT 33-99918181-9- Cuenta: 52236442-CBU 0650080103000522364421.- Exhibición: Día 13 y 14 de Junio de 2022 en el horario de 16/18 hs Martillera Sra Cecilia Perioló -Cel 0341-5-996617 y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo Moro- Cel 0341-3-394148.-Secretaria, mayo de 2022.-

\$ 810 478796 Jun. 2 Jun. 6

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial quinta Nominación Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: HILLTON, SILVIA CLAUDIA y Otros c/Otro s/Ejecución Hipotecaria" CUIJ 21-02907813-8, se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 1611-R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día Veintisiete de Junio de 2022 a las 14 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en Moreno 1546 de Rosario con la previsión de que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar el inmueble hipotecado a favor de la actora consistente en: Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal con la parte proporcional del terreno y de los bienes comunes correspondientes, y la UNIDAD TRES - PARCELAS 00-03 y E-03, que forma parte del Edificio denominado "Calle Dorrego Nros. 1188/90/94/98 - Calle Mendoza N° 1.916.- Se compone de ingreso, hall, sala, dos dormitorios, comedor, cocina, baño, w.c, dos galerías, depósito y en entrepiso otro depósito.- Tiene dos patios, y espacio entrepiso de uso exclusivo.- Tiene una superficie de propiedad exclusiva de 113,22 metros cuadrados, una superficie de bienes comunes de 31,52 metros cua-

drados, y un valor proporcional del 15 por ciento con relación al conjunto del inmueble, todo de conformidad con el Reglamento de Copropiedad y administración del edificio y cuyo Dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo 1052 Folio 25 N° 332584 PH Departamento Rosario. Registrándose Hipoteca en 1er. grado que se ejecuta al T° 596 B F° 293 N° 393272 por u\$s 42.000.- del 30/11/2016 mediante escritura N° 290 del 20/10/2016 pasada por ante escribana y Registro 434 y en 2do. grado Hipoteca al T° 597 B F° 81 N° 323189 del 3/4/2017 por u\$s 40.000.- mediante escritura N° 50 del 17/2/17 pasada por ante escribana y Registro 434.- Saldrá a la venta con carácter de desocupable y con una base de \$23.415.000, y en caso de ausencia de postores, saldrá en segunda subasta con una retasa del 20%, y en caso de persistir la falta de postores se retirará de la venta. Asimismo, es condición de subasta que: 1) Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11° Ley Impositiva anual) e I.V.A. - si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% a cuenta de precio más el 3% en concepto de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. Para el caso de que el 10% a cuenta de precio supere la suma de \$30.000 el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$30.000 a cuenta del 10% del precio alcanzado y también deberá abonar la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo o cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio de compra, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del CPCC. Queda prohibida la compra por terceros. El adquirente en subasta deberá obtener la protocolización en el Registro General de las diligencias relativas a la venta y posesión mediante la intervención de un escribano público. Toda cesión de los derechos resultantes de la subasta deberá efectuarse por escritura pública. Exhibición del inmueble los tres días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11 a 12:30 hs. - En autos se encuentra copia de la escritura de hipoteca y en donde se relaciona el título de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos. Conforme resolución 745 AFIP CUIT martillero 20-11270660-8 y documento propietario DNI 12.585.771 - Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 11 de Mayo de 2022. Silvina L. Rubulotta, Secretaria Subrogante.
\$ 700 478610 Jun. 1 Jun. 3

POR
GUSTAVO ADOLFO SANDMANN

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "COOPERATIVA ARGENTINA DE MEDICINA INTEGRAL s/Pedido de quiebra - Sindicatura - s/Incidente de realización de bienes" (Expte. Nro. 269/2022 - CUIJ Nro. 21-02956429-6), se ha dispuesto que el Martillero Público Gustavo Adolfo Sandmann, (Mat. 2157-5-159 - CUIT N° 20-259416990), venda según Decreto de pliego de bases y condiciones por licitación pública, con ofertas previas bajo sobre cerrado y con garantía de mantenimiento, las cuales se abrirán en audiencia pública, el día 29 de junio de 2022 a las 14.00 hs. en la Sala de Audiencias de este Juzgado el siguiente bien inmueble "en el estado en que se encuentra que es de pleno conocimiento de los compradores: una finca y el terreno en que está edificada, con todo lo en él clavado y plantado, situada en esta Ciudad en la Avenida Carlos Pellegrini, entre las calles Entre Ríos y Corrientes, la que está constituida por tres fracciones de terreno, cuya descripción según títulos es la siguiente: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la Avenida Carlos Pellegrini, entre las calles Entre Ríos y Corrientes, a los cuarenta y siete metros setenta y tres centímetros de la calle Entre Ríos hacia el Oeste, que mide: veinte y seis metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros de fondo en el costado Oeste; treinta y nueve metros cincuenta centímetros también de fondo en el costado Este; y veinte y seis metros noventa y cuatro centímetros en su contra frente al Sud; lindando por su frente al Norte, con la Avenida Carlos Pellegrini; por el Este con Don Isidoro Canals; por el Oeste con el mismo señor Isidoro Canals y los señores Machado y Arocena; y por el Sud con la Sociedad "Leunda y Lehmann". Segundo: Otra fracción de terreno, ubicada dentro de la manzana formada por la Avenida Carlos Pellegrini y las calles Entre Ríos, Corrientes y Cochabamba, que mide: veinte y seis metros noventa y cuatro centímetros en su lado Norte, línea oblicua; tres metros noventa y tres centímetros en su lado Este; y seis metros veinte y nueve centímetros en su lado Oeste, siendo la línea del fondo al Sud diagonal, lindando por el Norte con la fracción descripta anteriormente, por el Este con Don Isidoro Canals; por el Oeste con Don Isidoro Canals y los señores Machado y Arocena, y por el Sud en parte con la Sociedad "Leunda y Lehmann" y en parte con la fracción de terreno que se describirá a continuación. Y Tercero: Otra fracción de terreno ubicada dentro de la manzana formada por la Avenida Carlos Pellegrini y las calles Cochabamba, Entre Ríos y Corrientes, que mide: once metros treinta y seis centímetros en su lado Norte; quince metros en su lado Sud; diez y siete metros treinta y dos centímetros en su lado Este; y diez y siete metros ochenta y cuatro centímetros en su lado Oeste; lindando por el Norte, con la fracción descripta últimamente; por el Este con los Señores "Leunda y Lehmann"; por el Sud con sucesores de Don Pedro Benegas; y por el Oeste con Don Mateo Machado, después Don Ramón Roldán. Según las constancias de la mensura y plano firmado por el Ingeniero Civil Don Francisco L. Costantino, en Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, las tres fracciones de terreno descriptas unidas como están forman un terreno ubicado en la Avenida Carlos Pellegrini, entre las calles Entre Ríos y Corrientes, a los cuarenta y siete metros sesenta y nueve centímetros de la esquina de la calle Entre Ríos, línea de edificación existente, hacia el Oeste, y a los cuarenta y un metros noventa centímetros de la esquina de la calle Corrientes hacia el Este, y mide: veinte y seis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte; sesenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros de fondo en el costado Oeste. Del extremo Este de la línea del frente parte una línea hacia el Sud que forma con la línea del frente un ángulo interno de noventa grados y mide cuarenta y tres metros veinte centímetros; del extremo Sud de esta última línea parte otra hacia el Sud-Oeste, que forma con la anterior un ángulo interno de ciento cuatro grados un minuto veinte segundos y mide: quince metros setenta y ocho centímetros; del extremo de esta línea parte otra hacia el Sud-Este que forma con la anterior un ángulo interno de doscientos sesenta y siete grados cuarenta y cinco minutos, cuarenta segundos y mide diez y siete metros quince centímetros; y finalmente del extremo de esta última línea parte otra hacia el Sud-Oeste que cierra la figura y forma con la línea anterior un ángulo interno de noventa y cinco grados, cuarenta y nueve minutos veinte segundos y con

la línea del costado Oeste un ángulo interno de setenta y dos grados, veinte y dos minutos, cuarenta segundos y mide quince metros treinta y cuatro centímetros. Forma una superficie de mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuarenta decímetros setenta y dos centímetros cuadrados; lindando por su frente al Norte con la Avenida Carlos Pellegrini; por el Este en parte con Don Angel Limido y en parte con Doña María Riso de Leunda; por el Oeste en parte con Doña María Luisa O. de Chioldi y en parte con Doña Manuela T. de Roullión y Don Silvio Francesio; y por el Sud con Doña María Riso de Leunda, Don Lorenzo Braida, Don Pedro Abdala y Don C. Montalbano". El frente, sobre Avda. Pellegrini, lo ocupa una casona considerada de valor patrimonial por la Municipalidad de Rosario, Ordenanza Municipal N° 8245/2008, Categoría A (obras de valor singular o unitario), grado de protección 2da (Edificios o conjunto de edificios sujetos a preservación de las envolventes y de las partes (espacios y 10 elementos) consideradas de Valor Patrimonial, previniéndose la aplicación de criterios de restauración considerados científicos. Se permite la alteración del orden distributivo en la medida que revalorice al conjunto edilicio) a la que se adosó una construcción para sanatorio en la década de 1970-80 y posteriormente se agregaron nuevas construcciones, por lo que a la fecha consta de una superficie cubierta total de 2.702,74 m2. El dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 295 B, Folio 1169, N° 50494 en fecha 30/12/1965, Dpto. Rosario, y aceptación de compra al Tomo 43, Folio 805 N° 108.772 del Registro General Rosario y bajo la Partida Inmobiliaria N° 16-0302-223214/0000-6 sito en Avenida Pellegrini 1353 de Rosario. Informa el Registro General: Hipotecas: No registra. Embargos: a) Tomo 127 E, Folio 55, N° 309128. Fecha 05/02/2018. Monto \$770.250,39.- Autos "Superintendencia de Riesgos del Trabajo c/CAMI Coop. Argentina de Medicina Integral s/Otros Apremios Fiscales", CUIJ 21-02891098-0, orden Juzgado Distrito Nom. 14. Rosario (Santa Fe); b) Tomo 126 E, Folio 2854, N° 378435. Fecha 22/09/2017 Monto \$3.794.200,41.- Autos "Donaire María I. c/CAMI Coop. Arg. de Med. mt. (CAMI) s/Proc. Abreviados en Gral.", Expte. 10/2017, orden Juzgado Lab. Nom. 7. Rosario (Santa Fe); c) Tomo 126 E, Folio 3262, N° 391813. Fecha 01/11/2017 Monto \$1.203.728,65.- Autos "Bernaba Antonio Oscar c/CAMI Coop. Arg. de Med. Integral CAMI s/Proc. Abreviados en Gral.", CUIJ 21-04100795-5, orden Juzgado Lab. Nom. 3. Rosario (Santa Fe); d) Tomo 125 E, Folio 3779, N° 394227. Fecha 05/12/2016 - Monto \$ 664.762,93.- Autos "Vi a Leonardo J. c/Coop. Argentina de Medicina Integral s/Demanda Laboral", Expte. 1609/2009, orden Juzgado Lab. Nom. 1. Rosario (Santa Fe); e) Tomo 130 E, Folio 1018, N° 217736. Fecha 11/08/2021. Monto \$1.913.228,82.- Autos: "Castro Cira Isabel c/Coop. de Medicina Integral CAMI S.C.L. s/Cobro de Pesos", CUIJ 21-03671106-7, orden Juzgado Lab. Nom. 2. Rosario (Santa Fe). Inhibiciones: a) Aforo 361603, Fecha de inscripción 02/08/2017, Tomo 27, Letra IC, Folio 223, sin monto, por orden del presente Juzgado, "COOPERATIVA ARGENTINA DE MEDICINA INTEGRAL CAMI s/Concurso Preventivo" Expte. 21-01345695-2016; b) Aforo 120686, Fecha de inscripción 30/07/2018, Tomo 432, Letra, Folio 4460, sin monto, por orden del presente Juzgado, "COOPERATIVA ARGENTINA DE MEDICINA INTEGRAL s/Pedido de quiebra" Expte. 21-02869811-6; c) Aforo 359648, Fecha de inscripción 25/07/2018, Tomo 28, Letra IC, Folio 324, sin monto, por orden del presente Juzgado, "COOPERATIVA ARGENTINA DE MEDICINA INTEGRAL s/Pedido de quiebra" Expte. 21-02869811-6. El plano de mensura no se encuentra vigente según SCIT (Servicio de Catastro e Información Territorial). Normas Aplicables: Artículos 208 última parte, 205, 212 y concordantes de la Ley 24522, artículos del Código de Procedimiento Civil y Comercial de Santa Fe que sean de aplicación supletoria y las condiciones del presente pliego. Requisitos Formales: 1.

Presentación de las ofertas: Los interesados deberán presentar las ofertas, acompañando escrito judicial con firma de apoderado o con patrocinio letrado, hasta las 12:45 hs. del día 28 de junio de 2022 y un sobre cerrado dirigido a Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario - licitación pública - venta de bien inmueble de "Cooperativa Argentina de Medicina Integral s/ Pedido de Quiebra - CUIJ 21-02869811-655, al que se le asignará el cargo correspondiente por orden de presentación. 2. Contenido del escrito: En el escrito se deberá consignar y acompañar en original o copia autenticada: a) Para el caso de personas humanas: Nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, profesión u ocupación, edad, estado civil, constancia de inscripción ante organismos fiscales (CUIT/CUIL/CDI). b) Para el caso de Personas jurídicas: Razón o denominación social; clave única de identificación (CDI) o de identificación tributaria (CUIT), nombre y apellido del oferente, documento de identidad del mismo, domicilio social, copia auténtica del contrato social y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del firmante. c) Domicilio: Constitución de domicilio especial en la ciudad de Rosario el que se considerará domicilio procesal constituido a todos los efectos de la licitación. De no ser constituido, se lo tendrá por fijado en los Estrados del Tribunal. d) Deberá incluirse en la oferta el reconocimiento expreso y aceptación del oferente del presente pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, así como de la competencia del Tribunal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. e) El pliego de bases y condiciones de esta licitación firmado en todas sus páginas por el oferente. f) Comprobante del depósito en cuenta judicial de la garantía del mantenimiento de la oferta, el que no podrá estar adentro del sobre. g) Firma del oferente o responsable, debidamente acreditada en la representación que se invoque. 3. Contenido del sobre: El sobre deberá indicar con claridad la oferta que se realiza y el precio expresado en moneda dólares estadounidenses, en letras y números. Precio Base: El inmueble saldrá a la venta con la base única de u\$s 850.000 (Dólares estadounidenses Ochocientos Cincuenta Mil), sujeta a mejoramiento. Garantía de mantenimiento de la oferta: 1. Monto: La garantía de mantenimiento de la oferta será la suma de \$ 1.000.000.- (Pesos Un Millón). 2. Modalidad de constitución: Deberá concretarse mediante depósito judicial en el Banco Municipal de Rosario (Suc. 80 Caja de Abogados), en la Cuenta judicial N° 51421256, CBU 0650080103000514212565, abierta para este Juzgado y para los autos COOPERATIVA ARGENTINA DE MEDICINA INTEGRAL s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02869811-6. Dicha garantía se imputará a cuenta del precio que en definitiva el adjudicado deba integrar. La falta de acompañamiento del comprobante de depósito tendrá como consecuencia la no consideración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación. Vigencia de las ofertas: Todas las ofertas que no resulten adjudicadas se reputarán vigentes hasta tanto el adjudicatario efectúe el depósito íntegro del precio obtenido, conforme cláusula "Condiciones de pago". La garantía de mantenimiento de oferta se mantendrá hasta 10 días hábiles pasados de la fecha de realizada la licitación. Transcurrido ese plazo, los oferentes podrán solicitar al tribunal la devolución de la suma depositada, informando el número de cuenta y CBU a los fines de la transferencia bancaria. Condiciones de pago: El precio ofertado se abonará en dólares estadounidenses y/o en moneda de curso legal conforme el tipo de cambio oficial que en el régimen legal actualmente vigente se conoce como "dólar solidario", esto es, la cotización del dólar al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de La Nación Argentina al cierre del día anterior a la audiencia, con más un 30% de impuesto PAIS y otro 35% de retención a cuenta del pago del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación al adjudicado del auto aprobatorio de venta.

La mora en la integración se produce de forma automática y de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo. Los pagos se integrarán mediante depósito en la cuenta judicial en pesos en la misma cuenta que se hubiere depositado la garantía de mantenimiento de la oferta (Cuenta judicial N° 514212569 CBU 0650080103000514212565 del Banco Municipal de Rosario, abierta para este Juzgado y para los autos Cooperativa Argentina de Medicina Integral s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02869811-6. La garantía de mantenimiento de oferta depositada queda en pago y se imputará a cuenta del precio a integrar. Impuestos a cargo del comprador: Los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble objeto de la venta serán íntegramente a cargo de quien resulte comprador desde la fecha en que tome posesión del inmueble. Respecto de los conceptos mencionados comprendidos hasta la firma del contrato de locación celebrado el 31/10/2017 se encuentran a cargo de la quiebra y los posteriores se encuentran a cargo del locatario conforme el contrato en cuestión. Respecto del Impuesto Inmobiliario actualmente exento, el mismo estará a cargo del adquirente desde la fecha de aprobación de la venta. Además, quedarán a cargo del adjudicado los gastos de transferencia de dominio como así también de regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción atento no encontrarse vigente el plano de mensura. Previa a la aprobación de la venta, deberá oficiarse al Registro General Rosario con copia certificada del acta que instrumente la venta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente. Previa a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acto de adjudicación de esta venta. Comisión al martillero: El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar dentro de las 48 hs. del acto de venta el 3% de comisión al martillero, sobre la base del precio final obtenido en la venta más IVA si correspondiera, quien estará a cargo del procedimiento con control por parte de la sindicatura. El pago se depositará en Cuenta judicial N° 51421256 del Banco Municipal de Rosario, abierta para estos autos. Posesión e inscripción: Aprobada la adjudicación y cancelado el precio, el Tribunal notificará la fecha de toma de posesión formal de lo adquirido (atento el contrato de locación vigente), que no podrá exceder de diez días hábiles contados desde la fecha del pago. La posesión se entregará con la asistencia de la Sindicatura y adquirente mediante mandamiento a librarse al Sr. Oficial de Justicia de esta ciudad. La transferencia del bien deberá llevarse a cabo por ante Escribano Público que deberá designar el comprador, siendo los honorarios, aportes e impuestos como las tasas y gastos que correspondan a la escritura traslativa de dominio a su exclusivo cargo. Incumplimiento: Si el adjudicado no efectuare el pago del saldo del precio más la comisión al martillero se lo considerará automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, a favor de la quiebra, no teniendo derecho a ejercer reclamo alguno por ningún concepto. Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio, se adjudicará el inmueble a la siguiente mejor oferta y así sucesivamente hasta que se cancele el precio de compra o se llegue al último posterior. En caso de que se dé el supuesto de adjudicación a la segunda mejor oferta y/o posteriores se intimará a ese oferente al depósito en un plazo de 5 días hábiles del 100% del precio ofertado. Condiciones Generales. Reserva: El inmueble saldrá a la venta con el carácter de ocupado por la Asociación Mutual 2 de octubre en carácter de locatario con contrato vigente celebrado el 31/10/2017, conforme constatación agregada a autos, con destino a un Centro Integral de Rehabilitación por el término de 10 años con opción a favor de la locataria por otros 10 años al vencimiento del primer período. La cláusula sexta de dicho contrato establece que: el canon pactado es equivalente en pesos al valor diario dispuesto para Camas rehabilitación (modulo 1) por la Obra Social IAPOS para la ciudad de Rosario multiplicado por el coeficiente 54. La cláusula quinta establece que si la locataria hace uso de la opción de extensión del plazo el canon locativo se incrementará en un 20%. Antecedentes de dominio obrantes en autos y a disposición de los interesados. Atento lo informado a fs. 851 de los autos principales, copia agregada a fs. 53 del presente incidente, y lo manifestado por el martillero en cuanto a que el plano del inmueble no se encuentra vigente, siendo éste necesario a los fines de la transferencia, el adquirente tendrá a su cargo su regularización o confección del nuevo plano necesario para tal fin. La presentación de ofertas implica la renuncia a la garantía de evicción. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, en el hall del Edificio de Tribunales. Autorícese la publicidad adicional en el diario La Capital de esta ciudad, La Nación de Buenos Aires L Voz del Interior de Córdoba, por dos días; y en medios digitales. En toda la publicidad a realizarse se detallará el procedimiento dispuesto en forma sintetizada. La publicación de los edictos deberá haber terminado como mínimo cinco días antes de la fecha de presentación de los sobres. Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria al martillero o a la sindicatura. El inmueble será exhibido durante los 3 días previos a la presentación de sobres en el horario de 8 a 10 horas. FACULTADES DEL TRIBUNAL: El Juzgado se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de licitación, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario. Y en particular podrá dejar sin efecto la adjudicación mientras se encuentre pendiente el pago del saldo de precio solamente en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas al presentar la oferta y las que surgen de este pliego y demás disposiciones de la LCQ. b) Por solicitud de formación de concurso preventivo o declaración de quiebra del adjudicatario. PROCEDIMIENTO DE LICITACION: 1. Las ofertas se recepcionarán exclusivamente en forma presencial en la Secretaría del Juzgado Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario - 1° Piso - Pcia. de Santa Fe, República Argentina, hasta la hora 12:45 del día 28 de junio de 2022 conforme la modalidad prevista en el punto 1 para "REQUISITOS FORMALES. Serán recibidos por la actuario quien dejará constancia en autos del día y hora de recepción, mediante el cargo respectivo, reservando en Secretaría el sobre con la oferta y la boleta de depósito, guarda que se mantendrá hasta el acto de apertura. 2. El llamado a licitación se establece para el día 29 de junio de 2022 a las 14 hs. Con una tolerancia de 15 minutos, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. De resultar el día establecido no laborable, feriado, inhábil o si por cualquier circunstancia, razones o hecho de fuerza mayor no pudiera celebrarse, el acto se llevará a cabo el día inmediato hábil posterior, a la misma hora y lugar. 3. Es indispensable la asistencia al acto de los oferentes y/o sus representantes legales debidamente acreditados, y si no lo hicieron o concurrieren fuera del horario estipulado, no podrán participar en el mejoramiento de ofertas. 4. El acceso al recinto se limitará a quienes hubieren presentado las ofertas de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, al martillero y a la sindicatura. 5. Queda prohibido el ingreso con medios de comunicación, cualquiera sea su tipo o característica. 6. Transcurrido el lapso de tolerancia según el punto 1, la actuario procederá a la apertura de los sobres por orden de presentación, según los cargos asignados, se verificará el cumplimiento de las formalidades de presentación y se dejará asentado en el Acta que a tal efecto el martillero labrará. 7. A continuación y abiertos la totalidad de los sobres, el martillero procederá a la lectura de cada una de las ofertas. Todos los oferentes tendrán la posibilidad de mejorar la oferta superior, mediante las siguientes pautas: a) se determinará un orden por número de menor a mayor de escrito cargo de presentación de oferta, con exclusión del que haya realizado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. b) Si hubiera más de una oferta de

igual monto que resultaran ser las mayores, se sorteará entre los oferentes de las mismas para establecer su orden en los últimos lugares de la lista. c) Cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. d) El mejoramiento de ofertas no podrá ser en ningún caso inferior a u\$s 50.000 o su equivalente en pesos conforme la cotización del dólar al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de La Nación Argentina al cierre del día anterior a la audiencia, con más un 30% de impuesto país y otro 35% de retención a cuenta del pago del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales. El inmueble será vendido a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de cuatro días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma. Finalizada la audiencia el martillero labrará Acta de lo actuado consignando datos de aquél a quien se adjudique el bien y, por resguardo, los datos de los tres oferentes anteriores. Los pliegos debidamente autorizados serán entregados por el Tribunal, martillero o sindicatura hasta las 12:45 hs. del día anterior fijado para el cierre de la recepción de ofertas, dejándose constancia de las entregas realizadas, que serán sin costo, en actas que se agregarán a autos en oportunidad de la audiencia de apertura de sobres. Hágase saber que en autos se encuentra agregada copia de los títulos de propiedad, debiendo conformarse con las constancias obrantes en autos, no admitiéndose reclamación alguna por la falta y/o insuficiencia de los mismos una vez efectuada la subasta. El inmueble podrá ser visitado en el horario de 4:00 a 1:00 hs., los días 23, 24 y 27 de junio del 2022. Informes: Al Martillero Cel.: 341-155158785, e-mail gustavosandmann@hotmail.com. Al Sindico Tel.: 341 4399424, e-mail falcodobove@gmail.com.). Todo lo que se hace saber, a los efectos legales. La publicación en el BOLETIN OFICIAL se realizará sin cargo. Rosario, de 2022. Dra. María Fabiana Genesio - Jueza, Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria.

S/C 478539 Jun. 1 Jun. 3

POR
ALICIA MAGARIÑOS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO, MARTIN PABLO s/ Quiebra CUIJ 21-02891597-4, se ha dispuesto la venta en pública subasta del automotor titularidad de fallido marca Ford, modelo Fiesta 1.6L Titanium Powershift, tipo sedán 5 puertas, dominio AA417DH. Se designa como lugar el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546 de esta ciudad, y se fija la fecha el 30 de junio de 2022 a las 17.00 horas con la prevención que, de resultar inhábil, se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Sin perjuicio de lo normado en el art. 208 de la LCQ, el automóvil saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra con base de \$2.200.000.- Si no hubiere postores, saldrá a un nuevo remate con retasa del 50%. Publíquense edictos de ley en cinco días hábiles en el BOLETIN OFICIAL y el Hall de Tribunales. La publicidad adicional consistirá en dos avisos en el diario La Capital (Sección Remates). Quien resulte comprador deberá abonar el precio al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma mencionada supere el valor de \$ 30.000., el comprador deberá abonar tal monto en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse a la orden de este Juzgado y para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se haga efectiva la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes posteriores a la fecha de declaración de quiebra e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. Hágase saber que en su hora deberá reponerse el impuesto de sellos por el acto de subasta atento lo normado en el art. 229 del Código Fiscal y art. 19 inc. 4° de la LIA (alícuota del 12%). Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. El martillero deberá presentar las constancias de publicación de los edictos con 72 horas de antelación a la subasta. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta entre las 09.00 y las 11.00 horas en calle Virasoro 1645 de esta ciudad. Oficiase a los Juzgados de trámite de expedientes donde se ordenaron cautelares - según surge del informe de dominio acompañado—, a los fines de: a) en caso de corresponder y atento la declaración en quiebra de Martín Pablo Romero (DNI 24.948.701) en fecha 2 de diciembre de 2019, dispongan la remisión de los expedientes alcanzados por el fuero de atracción en los términos del art. 132 de la LCQ; y b) tratándose de expedientes no alcanzados por dicha normativa, hacerles saber que en los presentes se procederá a la subasta del automotor dominio AA417DH a los fines que dispone el art. 506 del CPCC. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 10 de mayo de 2022. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 478465 May. 31 Jun. 6

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STAMATIOS MAMAIS D.N.I. 93.498.298 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAMAIS, STAMATIOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02955179-8)

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIELA MARCELA

BERGIA D.N.I. 18.437.483 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERGIA POZUELO, GABRIELA MARCELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02954511-9)
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REGINO ANGEL FRANCO D.N.I. 7.892.187 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANCO, REGINO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02952240-2). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA STELLA BENAMU D.N.I. 3.496.574 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENAMU, LIDIA STELLA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02953753-1). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO VALLE SORIA D.N.I. 7.909.277 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORIA, MARIO VALLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02956175-0). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 6 de Rosario y en autos "ARNONE, SONIA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-02955648-9 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña SONIA ARNONE (DNI 6.031.184) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 19 de mayo de 2022. Firmado: Dra. Sabrina M. Rocci Secretaria.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BENITA JULIA HEREDIA y/o JULIA HEREDIA (conforme Sumaria información N O 92, Tomo N O 9, Folio NO 466, recaída en los autos caratulados "HEREDIA BENITA JULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02916280-5, tramitada por ante la Oficina de Procesos Sucesorios), LIBRETA CIVICA N° 3.477.512, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HEREDIA BENITA JULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; (CUIJ N O 21-02916280-5). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA JULIA ZOCOLINO D.N.I. 5.567.486 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZOCOLINO, ANGELA JULIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02939166-9)
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ANTONIO VIGO (D.N.I. 6.139.792), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIGO, ALBERTO ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02955141-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE FERNANDO FAVRE D.N.I. 17.819.604 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FAVRE, JORGE FERNANDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02955990-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE SALVADOR RICHIONI L.E. 6.108.320 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICHIONI, VICENTE SALVADOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02956318-4). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDO DOMINGO PRATO (D.N.I.. 6.069.621) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PRATO, BERNARDO DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02946900-5" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, -

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Miriam Ochoa (DNI 2.723.383) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: OCHOA, SUSANA MIRIAM S/ SUCESORIO – 21-02955253-0.-
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA ELSA CASTILLO D.N.I. 4.488.962 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTILLO, NILDA ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" de CUIJ 21-02954005-2. Fdo. DR. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez) Dra. MARIA ALEJANDRA CRESPO (Secretaria Subrogante).
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAITE GOROSTIAGUE (DNI 12.523.210) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOROSTIAGUE, MAITE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02955153-4). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Maria Lodovica Druetta (DNI 4.670.859) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DRUETTA, ANA MARIA LODOVICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02955560-2.-
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PARRONI, SERGIO DAMIAN (DNI 29.047.295), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PARRONI, SERGIO DAMIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02956490-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLIVERA, DOMINGA JUANA (DNI 5.081.388) Y OLIVA, ANGEL RICARDO (DNI 8.107.012), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OLIVERA, DOMINGA JUANA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02947312-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BUSSO, IVONNE KLIDE (DNI 3.895.347), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BUSSO, IVONNE KLIDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02955095-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SALAFIA, ARMANDO OSCAR (DNI 10.067.332), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SALAFIA, ARMANDO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02946902-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JACOPINI, JOSE (DNI 6.190.894) Y CERVIGNI, ROSA (DNI 93.681.412), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JACOPINI, JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02952473-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante IBARRA, ARMANDO PEDRO (DNI 6.072.111), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IBARRA, ARMANDO PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02955178-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NARDON, ALICIA RAQUEL (DNI 1.792.279), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NARDON, ALICIA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02953127-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DEL ROCINO, TERESA ANUNCIADA (DNI 6.479.418), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEL ROCINO, TERESA ANUNCIADA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02956320-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CABRERA, LUIS MARIA (DNI 6.551.183), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CABRERA, LUIS MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02942180-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ZALAZAR, JUAN LEONIDES (DNI 5.796.864), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZALAZAR, JUAN LEONIDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02947089-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NOCCIONI, VILMA MARTHA (DNI 1.765.641), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NOCCIONI, VILMA MARTHA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02956026-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MERINO, SILVIA SONIA (DNI 13.077.557), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MERINO, SILVIA SONIA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-02954669-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SAMAN, OLGA MABEL (DNI 10.058.792), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SAMAN, OLGA MABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02954584-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO EXEQUIEL ROMERO D.N.I. 13.448.705 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, FRANCISCO EXEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02952662-9).

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL CLAUDIO CHERNOMORDIK D.N.I. 14.055.680 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHERNOMORDIK, GABRIEL CLAUDIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02955510-6)

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cristina Rosa Pastelletto (DNI 3.803.221) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PASTELLETO, CRISTINA ROSA S/ SUCESORIO – 21-02954743-9.-

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ana María Pieretto (DNI 10.058.928) y Juan Alberto Fenoglio (DNI 6.041.355) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PIERETTO ANA MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO – 21-02954965-3.- SIN CARGO, por patrocinio letrado de la Defensoría General N° 5.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA NANCI GONZALEZ (D.N.I. 6.685.192), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, GRACIELA NANCI S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02946968-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO WENCESLAO MARENGO (D.N.I. 4.140.846), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARENGO, GUILLERMO WENCESLAO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02947147-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLADYS FRANCISCA BERTOLISSI (D.N.I. 3.277.146), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERTOLISSI, GLADYS FRANCISCA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02955500-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HAYDEE MARIA PEREZ (D.N.I. 2.623.451), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, HAYDEE MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02953472-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN NELSON CEBALLOS (L.E. 6.006.466), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEBALLOS, RUBEN NELSON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02953303-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DELL ARCHIPRETE SILVIA JUANA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Dell Archiprete Silvia Juana s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25861724-7) Casilda, 30 de mayo de 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTINEZ ATANACIO ARMANDO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Martinez Atanacio Armando s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25861729-8) Casilda, 30 de mayo de 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SURJAK GABRIELA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Surjak Gabriela s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25861737-9) Casilda, 30 de mayo de 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELVIRA CHIAPPINI y de JUAN LUIS MARIA PAPA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Chiappini Elvira y otros s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25861813-8) Casilda, 30 de mayo de 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BARSOLA MARTHA SUSANA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Barsola Martha Susana s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25860026-3) Casilda, 30 de mayo de 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Marconi Haydee María para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Marconi Haydee María s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25861772-7) Casilda, 30 de mayo de 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de COACCI JOSE ATILIO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Coacci Jose Atilio s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt", Expte. CUIJ N°21-25861750-6) Casilda, 30 de mayo de 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL ENRIQUE PALLOTTI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Pallotti Angel Enrique s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25860718-7) Casilda, 30 de mayo de 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ammiraglia Ana María Yolanda para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Ammiraglia Ana María Yolanda s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25860698-9) Casilda, 30 de mayo de 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL ORONA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Miguel Angel Orona s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25861728-9) Casilda, 30 de mayo de 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANGELA CAROLINA REBELLATO y de VELIO ANTONIO QUINTILLO MIORI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Rebellato Angela Carolina y otros s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25861425-6) Casilda, 30 de mayo de 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SILVA MARIA LUISA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Silva María Luisa s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25861846-4) Casilda, 30 de mayo de 2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jun. 03

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 2ª Nominación, Secretaría autorizante, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCO JOSE ZAPATA Y ADA VALENTINA NUÑEZ por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, 30 de Mayo de 2022, Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de FRISOLO GLADYS JUANA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PEREZ HORACIO DOMINGO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MORENO RUBEN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARAMARCO OSVALDO ANGEL y MILVA CATALINA GIRAUDO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ACOSTA CARLOS ENRIQUE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación con asiento en Bv. Balcarce N° 999 de Cañada de Gómez, Dra. JULIETA GENTILE, Secretaria del DR. GUILLERMO CORONEL; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELVA INES RAMOS para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los Estrados del Tribunal.- La publicación deberá realizarse ajustándose a los términos del Art. 592 del CPCC, el cual se transcribe a continuación a manera de recaudo legal: "Presentada la solicitud, se llamará por edictos que se publicarán cinco veces en diez días, a todos los que se creyeren con derecho a la herencia, sin perjuicio de hacerse las citaciones directas a los que tuvieran domicilio conocido". Cañada de Gómez.- Autos: "AMADIO EDUARDO JULIO Y OTROS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (EXPTE. CUIJ N° 21-26027465-9).-
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LELEU DAVID ABEL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CORDOBA JORGE NORBERTO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 03

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune(Juez) y Dra. Melisa Peretti(Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos del causante BABAYA JUAN CARLOS y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados " BABAYA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO 21- 5439898-2. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley.- San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Melisa Peretti.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito N° 12 Civil, Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "SEGOVIA FRANCISCO FELIPE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij Nro. 21-25440556-3 se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. FRANCISCO FELIPE SEGOVIA D.N.I. Nro. 11.441.714, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley.- San Lorenzo, de Mayo de 2022.- Dra. Melisa Peretti – Secretaria.
\$ 45 Jun. 03

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de CHEMINET ANIBAL RUBEN, DNI N° 6.534.697 y REA, CLYDE AZUCENA DNI N° 2.730.771, por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos (CHEMINET RUBEN ANIBAL Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-25657370-6).
\$ 45 Jun. 03

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de ROBIN, ANGELA ELBA, DNI N° 3693.774, por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos (ROBIN, ANGELA ELBA S/ SUCESORIO CUIJ 21-25657382-9).
\$ 45 Jun. 03

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Villa Constitución (Sta Fe), Primera Nominación, Dra. Águeda M. Orsaria, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de JUAN BAUTISTA FILIPPI (DNI 6.127.056) por treinta días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C. Civ. y Com.). Autos: "Filippi, Juan Bautista s/ Sucesorio" , CUIJ 21-25657564-4.- Villa Constitución, 27 de mayo de 2022.- Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Jun. 03

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, juez.- Secretaria del Dr. Walter Bournot dentro de los autos caratulados: "BULFONI OFELIA ANA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-24618013-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña BULFONI, OFELIA ANA, DNI N° 5.838.053 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Secretaría, MAYO de 2022.- Dr. Gabriel Carlini, Juez.- Dr. Walter Bournot, Secretario.
\$ 45 Jun. 03

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL- SECRETARÍA SEGUNDA NOMINACIÓN- DE VENADO TUERTO (SANTA FE), A CARGO DEL DR. CARLINI GABRIEL CARLOS, JUEZ; DR. BOURNOT ALEJANDRO WALTER, SECRETARIO; SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 631- VENADO TUERTO SE DISPONE A CITAR A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEL SR. PELLEGRINI ANTONIO- D.N.I. N° 06.128.656.; POR EL TERMINO DE LEY, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS. TODO ELLO DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS "PELLEGRINI ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-24616541-3; EN TRAMITE POR ANTE EL PRESENTE JUZGADO.-
\$ 45 Jun. 03

EDICTOS ANTERIORES**JUZGADO FEDERAL**

La señora Juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en Entre Ríos 730 de Rosario, La Dra. Sylvia Raquel Aramberri en los autos caratulados: "OSPE c/ HERRERA ROMINA Y SOSA PATRICIA s/ Ejecución Fiscal", Expediente N° FRO 36253 / 2019. A continuación se transcribe lo ordenado: Rosario 06 de Septiembre de 2019.- Téngase a la compareciente por presentada con domicilio ad litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Intímese a acreditar el pago de la boleta inicial de juicio dentro del término de cinco (5) días bajo apercibimiento de comunicar a la Caja correspondiente su incumplimiento. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal requiriéndosele el inmediato pago de la suma reclamada. con mas el 50 % que el tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en el acta N° 5 De Fecha 31 de Mayo de 2002, designase Oficial de Justicia ad hoc a os apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaria. Fdo.: Dra. Sylvia Raquel Aramberri, Juez. 04 abril de 2022. Luis A. Chede, Secretario.
\$ 33 478326 Jun. 1 Jun. 3

JUZGADO LABORAL

Por disposición del juzgado en lo Laboral 5 de Rosario y en autos: AQUINO GONZALO MARTIN C/Serafin Mario Francisco y Otros s/ Cobro de Pesos - rubros laborales; Cuij 21-04166021-7 se hace saber que se dicto lo siguiente : rosario 07 de abril de 2021 Agréguese la constancia que acompaña. Citese a los herederos de

Julio Emilio Serafin por edictos que se publicaran en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el termino de 3 días venciendo el plazo de 3 días después de la ultima publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y el 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cedula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción acompañada. Oficiese al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiese al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar el estado de la causa, y particularmente si existe partición de bienes. Firmado Dra. Lorenza Spiziri, Secretaria. Dra. Rina Brisighelli, Jueza. Dra. Magdalena Caviglia, secretaria.
S/C 478297 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5ta Nominación, ciudad de Rosario, se lo cita, a Rosario Impresora Color S.A. a la audiencia de la art. 51 CPL en los autos: FICHERA MARCELO JOSE c/ ROSARIO IMPRESORA COLOR SA s/ Cobro De Pesos, Expte 433/2011 CUIJ N° 21-0396901-9. a tal fin se transcribe el decreto: ROSARIO. 10 de Febrero de 2021 Con los autos a la vista. se provee: A los fines de la audiencia del art. 51 del CPL, designese fecha para el día 08/06/2022 a las 10:30 hs, bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51. 52 y 66 del C.P.L.. En la audiencia. La demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al defensor ad hoc actuante y por edictos al demandado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 del CPCC. Fdo. Brisighelli (Juez) Dra. Spiziri (Secretaria), de Mayo de 2022.
S/C 478170 Jun. 1 Jun. 3

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 40 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SERRANO, CELESTE MABEL MARIA c/ PEREYRA, RAUL BENIGNO s/ Divorcio" CUIJ 21-11328676-5 , se ha ordenado lo siguiente: "N° 900. Rosario, 7 de Abril de 2022. Y Vistos: ... Considerando:...Resuelvo: Hacer lugar a la demanda y declarar el divorcio vincular de los cónyuges, Raúl Benigno Pereyra, D.N.I. N° 8.068.455, y Celeste Mabel María Serrano, D.N.I. N° 10.866.148, -matrimonio inscripto en las Oficinas del Registro Civil de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Acta Nro. 406, Sección ira., Año 1978-. Declarar disuelta la comunidad de ganancias al día 23 de diciembre de 2021. Insértese, hágase saber y oficiese.- Fdo. Dra. Ana Clara Rébola (Secretaria) Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza)
El presente edicto se publicará Sin Cargo Alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9.Secretaria, Rosario, 22 de abril de 2022.
S/C 478292 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6 y en autos: MARTIN CODO, RAFAEL TEODOMIRO c/ SEJUDO, LUCIANO MARTIN y Otros s/ Daños y Perjuicios CUIJ N° 21-11865730-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 03 de Mayo de 2022. Atento que los herederos del actor Martín Codo Rafael Teodomiro, no comparecieron a estar a derecho conforme publicación de edictos presentada y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebelde y déseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese Por Edictos. A lo demás: Oportunamente. Firmado DRA. Valeria Bartolome (Prosecretaria) - Dr. Ignacio Aguirre (Juez).
\$ 33 478328 Jun. 1 Jun. 3

LEZCANO, PABLO MATIAS EMANUEL c/ OLGUIN, ARIEL JOSE y Otros s/ Daños Y Perjuicios 21-11882298-3 Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. Rosario, Atento lo solicitado citese por edictos al Sr. OLGUIN ARIEL JOSE para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario.
\$ 35 478167 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario y en autos BARRAZA DIEGO ALEJANDRO y Otros c/ SALAS MARIO ENRIQUE Y Otros s/Daños Y Perjuicios 21118791158 se hace saber a Martín Fabián Alberto que se dictó lo siguiente: Rosario 16 de marzo de 2022:atento a lo solicitado y constancias de autos citese al demandado Martín Fabián Alberto a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 y 548 CPC. Firmado Dr. Bitetti Dr. Bonomelli.
\$ 33 478325 Jun. 1 Jun. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario en autos: BARUA, MARCO EMANUEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02955112-7 (Expte 187/2022) mediante resolución N° 626 de fecha 26/05/22, se ha resultado: 1) Declarar en estado de falencia a Marcos Emanuel Barua, DNI N° 35.587.083, con domicilio en calle Sánchez de Thompson N° 150 bis piso 1 dpto. b) de Rosario. 2) Anótese la inhibición general del fallido, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que co-responda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Oficiese al Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Reténgase la correspondencia epistolar y telegrá-

fica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entrega al síndico. 7) Hágase saber al fallido, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Procédase a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordenase la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designase la audiencia del día Miércoles 8 de Junio de 2022, correspondiendo a la categoría B. 11) Trábase embargo sobre los haberes que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Líbrese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Notifíquese a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 745/99 del A.F.I.P. 13) Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Líbrese los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral, de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de la declaración de quiebra, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Mariana Godoy (Secretaria), Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.
S/C 478568 Jun. 02 Jun. 08

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación. La Dra. Mónica Klebcar, a cargo del Juzgado, cita de remate por el término y bajo apercibimientos de ley en el expediente caratulado: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/RIVEIRO ANA MARIA s/Apremio; N° 109 Rosario, 13/02/20. Y vistos: Los presentes caratulos CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/RIVEIRO, ANA MARIA s/Apremio; Expte 59/2020 Y considerando: las constancias de autos Resuelvo: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por cobro de aportes, téngase presente. Cítese de remate por el término de 3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre los bienes libres del demandado hasta cubrir la suma de \$ 39.704,50 por todo concepto. Líbrese los despachos correspondientes. Insértese y hágase saber. Firmado: Dras. Klebcar – Godoy, secretaria.
S/C 478577 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 5 de Rosario y en autos NASELLO JUAN IGNACIO c/GIMENEZ DANIEL ORLANDO s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12636406-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 23 de Abril de 2021. Presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, désele la participación que por derecho corresponda. Por promovido juicio declarativo de Daños y Perjuicios, sustánciese por el trámite sumario. Emplácese a la demandada para que en el término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declararse en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. Agréguese las copias acompañadas. Al punto 4 del petitorio intímese como solicita. Notifíquese por cédula. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado líbrese oficio requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25 incluso a CPCC transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en lo Procesos Civiles impulsados por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación recomendado por el Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de Diciembre de 2017 de la Excma. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto se hace saber que las audiencias solo se suspenden por el caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula debiendo el Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Firmado: Dr. Cossari (Juez), Dra. Almara (Secretaria).
\$ 52,50 478350 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario en autos SARAGO DOMINGO ANTONIO c/KOHLER AUGUSTO OSVALDO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02875766-6, se ha dictado la siguiente resolución N° 96. Rosario, 11 de Marzo de 2022. Y vistos... Y Considerando... Fallo: 1) Rechazar la excepción opuesta y en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses fijados en el considerando respectivo y las costas. 2) Honorarios oportunamente, firme la presente y practicada que estuviere la planilla. Fdo. Dr. Zabale – Dra. Cossovich. Rosario, 09 de Mayo de 2022. Dr. Federico Lema, secretario.
\$ 33 478324 Jun. 02 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Carlos E. Cadierno -Juez-, Secretaría de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulos GARCIA, SANDRA PATRICIA s/Solicitud propia quiebra; 21-02953909-7 (61/2022), por Sentencia N° 265 de fecha 07/04/2022 se ha declarado la quiebra de García, Sandra Patricia, DNI N° 20.536.246, con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 1035, 7° Piso, oficina N° 701 de Rosario, Santa Fe. Que se fijó el día 28/07/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de crédito ante el síndico; fijar el día 09/09/22, para que la sindicatura presente el informe individual y fijar el día 24/10/22, para que la sindicatura presente el informe general. Asimismo, se hace saber que el síndico interviniente en autos es el CPN Dalmaso Anibal Gustavo (2 3 14051), con domicilio legal en calle Balcarce N° 1589 piso 8° de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes 9:00 hs a 12:00 hs y 14:00 a 17:00 hs. Dra. Maria Eugenia Sapei, secretaria.
S/C 478286 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos MICO MARIO ALFREDO /Quiebras; CUIJ N° 21-01120638-4, 1067/2009, se dispuso por auto 78 de fecha 7/3/22 lo siguiente: Resuelvo: Regular los honorarios por los trabajos expresados, del CPN Pretera Patricia Rut en la suma de \$ 198.813,88 y del Dr. Russo Claudio Cesar en la suma de \$ 85.205,95 que serán abonados por quien corresponda. Se hace saber que la tasa a aplicarse será la tasa activa del Banco Nación para operaciones ordinarias. Firmado: Dra. Gabriela B. Cossovich – Secretaria; Dr. Ezequiel M. Zabale – Juez. Dra. Agustina Faure, prosecretaria.
S/C 478290 Jun. 01 Jun. 03

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulos COLL, MÓNICA EDIT sobre Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02950240-1, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que sentencia N° 400 de fecha 23.4.2022 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Mónica Edit Coll, DNI N° 14.509.722, con domicilio en Suipacha 2.155 de Rosario. 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 4 de Mayo del 2022 a las 10:00 hs. 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de ésta provincia. ... 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y conds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y Municipalidad de Rosario. Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y conds. L.C.Q., al martillero que resulte designado. Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga -Juez-, Dra. Lorena A. González -Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
S/C 478294 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Carlos E. Cadierno -Juez-, Secretaría de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulos ARTACHO, ALEJANDRO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; 21-02952556-8 (16/2022), por Sentencia N° 259 de fecha 06/04/22 se ha declarado la quiebra del Sr. Alejandro Daniel Artacho, DNI N° 26.356.498, con domicilio real en calle Castellanos N° 2940 de Rosario y domicilio legal en calle San Lorenzo N° 1035, 7° piso, oficina 701 de Rosario, Santa Fe. Que se fijó el día 05/07/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de crédito ante el síndico; fijar el día 01/09/22, para que la sindicatura presente el informe individual y fijar el día 14/10/22, para que la sindicatura presente el informe general. Asimismo, se hace saber que el síndico interviniente en autos es C.P. Silvia Ana Pavia, con domicilio legal en calle Paraguay N° 777 piso 9° de la ciudad de Rosario con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hs de Rosario. Dra. Ma. Eugenia Sapei, secretaria.
S/C 478295 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Sr. Juez del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial de la 6ª nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. — (Juzgado vacante), Secretaría de la Dra. Sabrina Rocci, se hace saber que en los autos: BUSTOS, LUCIANA GISELA s/Propia quiebra; (CUIJ N° 21-02.942.830-9), por Sentencia 1.304 del 22/09/21 se ha dictado la quiebra de la Sra. Luciana Gisela Bustos, DNI N° 28.331.154, con domicilio real en calle Ayacucho 2.427 de Rosario (SF). Asimismo, se dictó el Auto 172 del 07/03/22 donde se señala el 19/04/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus peticiones de verificación de créditos; el 01/06/22 para la presentación del Informe Individual y 29/07/22 para la presentación del Informe General. Fdo.: Dr. — (Juez) -Rocci (Secretaria S). Rosario, 7/04/22.

S/C 478487 Jun. 01 Jun. 07

En los autos caratulos NINO, HUGO ERNESTO c/CHIAPPE, SANTIAGO s/Usucapión; que tramitan por ante el juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la Ciudad de Rosario, Secretaría Unica, se ha ordenado citar y emplazar al Sr. Santiago Chiappe, a sus eventuales herederos como así también a todas aquellas personas que se creyeren con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de de-

clarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del CPCC). Se deja constancia que los datos identificatorios del inmueble y motivo del auto son los siguientes: Dirección: Alem 3358/60 Rosario, Santa Fe; Partida API: 160303-234427/0000-9; Dominio: T° 28P, F° 1695, N° 025774 de fecha 25/11/1909, superficie 441 M2; Propietario registral: Santiago Chiappe. 13 de Mayo de 2022. Dr. Mariano M. E. Romano, prosecretario.
\$ 35 478197 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C. M. Quaglia, Secretaria de la Dra. María Karina Arreche (subrogante), se hace saber que en los autos caratulados: SCOLARI ROSA c/SAIMAQ SANATORIO PLAZA y Ots. s/Daños y perjuicios, CUIJ N°: 21-01556026-3, se ha ordenado citar por edictos durante tres días a los herederos de la señora Rosa Scolari, para que comparezcan a estar a derecho, venciendo el término cinco días después de la última publicación; conforme el siguiente decreto: Rosario 29 de Diciembre de 2021 Previo a resolver: (...) d) atento el fallecimiento de la actora y sin perjuicio de haber comparecido a fs. 253 los herederos declarados, siendo que la declaratoria no causa estado, cítese por edictos a los herederos de la misma a tenor de lo dispuesto por el art. 597 CPCCSF." Fdo: Dr. Marcelo C. M. Quaglia - Juez y Dra. Valeria Beltramane - Prosecretaria. Rosario, 10 de Mayo de 2022. Dra. Arreche, Secretaria Subr.
\$ 35 478497 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Eduardo Daniel Belliza, Secretaria de la Dra. Agustina Filipini, dentro de los autos: SOLIDUM SGR c/SCHNEIDER HERNAN JAVIER s/Ejecución Hipotecaria, Expte. N° 21-02915371-7, se hace saber al demandado Schneider Hernán Javier - DNI 31.480.176, que se ha dictado el siguiente Fallo: Nro. 1275. Rosario, 10 de Septiembre de 2021. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hipotecaria contra el Sr. Hernán Javier Schneider hasta tanto la parte actora SOLIDUM SGR se haga íntegro cobro de la suma pesos dos millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete (\$ 2.263.467,00) con más los intereses determinados en los "considerandos" los que se aplicarán desde la mora -20/11/2018- y hasta el día de su efectivo pago; II) Costas al vencido (art. 251 CPCC); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV) Insértese y hágase saber. Dra. Filipini, Secretaria.
\$ 35 478499 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo Arichuluaga, Secretaria del Dr. Javier Chena, se hace saber que en los autos caratulados: CATALANI, ANALIA EDIT c/ZAMORA, RUBEN y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-12634128-5, se ha declarado en rebeldía al codemandado Nicolás Domine; conforme decreto: "Rosario 04 de Mayo de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada Nicolás Domine, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Dr. Eduardo H. Arichuluaga Juez, Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 10 de Mayo de 2022. Dr. Chena, Secretario.
\$ 45 478494 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 9 de Rosario y en autos: GIARDA, NORBERTO c/COMUNA DE ZAVALLA s/Usucapión 21-0289932-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 29-04-2022. Al escrito Cargo N° 4295/22, se provee: Al punto I, 1.a), téngase presente. Al punto 1.b), téngase presente la conformidad prestada respecto de la designación y actuación como administradora de la Sra. Luisa Angela Brusa. Hágase saber que deberá instarse la autorización judicial, en el proceso respectivo, ante la OPS. Al punto 1.c), publíquense los edictos como se ordenara. Al punto 1.d), librese oficio a la OPS como lo solicita. Al punto II, por contestado traslado si en legal tiempo y forma estuviera. Al punto III, hágase saber que los autos de referencia se hallan en casillero. A la revocatoria interpuesta en el punto III, 3.b), resultando lo ordenado en fecha 05/07/21 recaudo legal indispensable a los fines de dar a conocer a terceros las pretensiones que se ventilan y la situación jurídica del inmueble objeto de autos, y atento a que el mismo no cuenta con nota registral de dominio, a la revocatoria interpuesta no ha lugar. Estése a lo ordenado en la mentada providencia. Al escrito Cargo N° 4335/22, se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho corresponda. Certifíquese las partidas de nacimiento oportunamente acompañadas y, fecho, córrase vista al Defensor General. Sin perjuicio de lo anterior, atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de la coheredera del actor, Sra. Claudia Andrea Giarda para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Estése a lo decretado en fecha 05/07/21. Acredítese la notificación del decreto de fecha 08.04.22 a Sebastián Torres. Verónica A. Accinelli María Fabiana Genesio. Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos y legatarios del causante Norberto Angel Giarda DNI 10.943.997, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos: "GIARDA NORBERTO c/COMUNA DE ZAVALLA s/Usucapión - Expte. N° 21-0289932-9. Rosario, Secretaría. Dra. Rocci en suplencia.
\$ 33 478332 Jun. 1 Jun. 3

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: CONSORCIO EDIF SANTIAGO 1043 c/TARALLO PAULINA s/Obligación de hacer, Expediente: 21-01642414-2 a los fines de que se haga saber a los herederos, de Paulina Tarallo, D.N.I. 1.046.504. Se transcribe decreto que lo ordena: Rosario, 07 de diciembre de 2021. No habiendo comparecido la parte demandada —herederos de Paulina Tarallo— a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Librese el oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. Art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Fdo.: María Amalia Lantermo (Secretaria) - Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Abril de 2022. Dra. María Amalia Lantermo. Dr. Aguzzi, Prosecretario.
\$ 33 478331 Jun. 1 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/PAVESIO, CARLA ROMINA s/Apremio, CUIJ N° 21-02903071-2. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 9na. Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 11 de Septiembre de 2018. Por presentado con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado. Por iniciada demanda contra Carla Romina Pavesio por cobro de la suma de \$155.483,63.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio de apremio. Cítese de remate por el término de 3 días bajo los apercibimientos de dictar sentencia. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la APIP. Certifíquese la copia del poder acompañada. Agréguese la documental acompañada. Decreto la inhibición General para disponer de bienes inmuebles, muebles registrables y derechos registrables de la parte demandada hasta cubrir la suma reclamada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio al registro correspondiente. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurix-online.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 9985.- Fdo. Gabriel Oscar Abad (Juez); Benjamin Valdés Tietjen (Prosecretario); -Rosario, 24 de Octubre de 2018. Agréguese. Como solicita." Fdo. Verónica A. Accinelli (Secretaria); -Rosario, 08 de Abril de 2019. Agréguese la cédula acompañada. Oficiése al Renaper y a la Secretaría Electoral a los fines solicitados. Hágase saber que los oficios deberán ser suscriptos por el profesional interviniente en los presentes, con forme los términos del art. 25 inc. a) del CPCC.-" Fdo. Gabriel Oscar Abad (Juez); Verónica A. Accinelli (Secretaria). Rosario, 14 de Agosto de 2019. Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Suspéndase el procedimiento como lo solicita. Fdo. Gabriel Oscar Abad (Juez) - Verónica A. Accinelli (Secretaria); -Rosario, 31 de julio de 2020. Por designación de nuevo titular, hágase saber a los efectos que por derecho hubiere lugar, que entenderá en autos la Dra. María Fabiana Genesio. Notifíquese. Téngase presente lo manifestado. Renúndense los términos que pudieran estar corriendo. Notifíquese. Fdo.: María Fabiana Genesio (Jueza); Verónica A. Accinelli (Secretaria); -Rosario, 22 de marzo de 2021. Téngase presente lo manifestado. Previo a lo solicitado, cumplítese con el oficio ordenado a la Secretaría Electoral, conforme decreto de fecha 08/04/19 (fs. 19). "Fdo. Verónica A. Accinelli (Secretaria); Rosario, 06 de Octubre de 2021. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del demandado y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no vive, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. María Fabiana Genesio (Jueza); Verónica A. Accinelli (Secretaria). Dra. Rocci, Secretaria (S).
S/C 478284 Jun. 1 Jun. 3

En autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CUR c/AGUIRRE, MAURICIO JAVIER s/Apremio, CUIJ N° 21-02903492-0. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 19 de septiembre de 2018. Previamente, certifique la copia del poder que acompaña. Fdo. Dra. Silvina L. Rubulotta (Secretaria); "Rosario, 04 de octubre de 2018. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio de apremio. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) - Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); "Rosario, 29 de Noviembre de 2018. Agréguese. Dra. Silvina L. Rubulotta (Secretaria); "Rosario, 02 de Julio de 2019. No habiendo comparecido [parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Eliana Monteporzi (Prosecretaria); "Rosario, 13 de agosto de 2019.- Atento a que la documental acompañada reviste carácter de norma sancionada y no contando con constancia de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, aclare su petición. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). "Rosario, 10 de agosto de 2020. Téngase presente. Oficiése a los fines peticionados." Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). "Rosario, 29 de septiembre de 2020. Previamente, cúmplase con el estampillado pertinente." Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). "Rosario, 26 de febrero de 2021. Atento que el valor del estampillado requerido es de \$60 y debiéndose acreditar el pago por el monto justo, acompañe el mismo en forma. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); "Rosario, 28 de Julio de 2021. Agréguese. Oficiése a la Secretaría Nacional Electoral. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 02 de Agosto de 2021. Agréguese. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); "Rosario, 25 de Agosto de 2021. Téngase presente. Notifíquese por edictos como solicita." Fdo.: Dra. Silvina L. Rubulotta (Secretaria). Dra. Rocci, Secretaria (S).
S/C 478305 Jun. 1 Jun. 3

En el marco de los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PCIA DE STA FE c/CANET, TOMISLAV s/Apremio; CUIJ N° 21-12617551-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto Rosario, 04 de Junio de 2018. Tener por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, que deberá certificar en su original por Secretaría. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase inhibición general de bienes de la parte demandada hasta cubrir la suma que expresa, con más el 30% estimados provisoriamente para responder a intereses y costas futuras. Librese el despacho pertinente. Téngase presente las reservas formuladas. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Hágase saber al profesional actuante que deberá agregar a éstos autos, copia de toda la documental obrante en el sobre bajo su firma (conf. art. 35 CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria), Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez).
S/C 478287 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 3 de rosario y en autos FERRARI, CARLOS ALBERTO y FERRARI RAUL MANUEL c/LANZA Y PEDEMONTE, MARIA MERCEDES y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-

02891349-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: Advirtiéndose un error en el decreto de fecha 24/06/2021, por cuanto se solicitó la reposición del boleto de compraventa de fojas 15 cuando no correspondía, se revoca el mismo y en su lugar se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de posesión veinteañal que expresa, a la que se imprimirá el trámite del juicio ordinario. Désígnese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Emplácese a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Aren-green 5832 de la ciudad de Rosario, lote A y B de acuerdo al plano N° 221.921 del año 2019, inscripto al Tomo 22213 Folio 1029 Número 91595 del Registro de la Propiedad de Rosario, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Librese oficio a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades. Hágase saber que conforme lo normado por el art. 1905 in fine del Código Civil y Comercial, al momento de conferirse el traslado de la demanda, deberá oficiarse al Registro General a los fines de que se proceda a la anotación de la litis del inmueble denunciado en autos. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieren. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) donde se informe el domicilio del demandado. Asimismo, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de la constatación del inmueble objeto del presente juicio. Informe el presentante correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librese oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dra. Agustina Faure, Dr. Ezequiel Zabale, Dra. Rocci en suplencia.
§ 33 478313 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 3 de rosario y en autos LOPEZ SILVIA MARIA c/SANGUINETTI FRANCISCO SANTIAGO s/Prescripción adquisitiva; 21-02907909-6 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 04 de septiembre de 2019: por presentado, domiciliado en el carácter invocado a merito del poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de posesión veinteañal que expresa. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del plan piloto de oralidad impulsado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017 por tanto se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o por fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. 1) Emplácese a quienes detentan la propiedad y/O a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Florida 160 de Rosario, con dominio inscripto por ante el Registro General de la Propiedad al Tomo 130, Folio 940 y Numero 58942 departamento Rosario para que comparezcan a estar a derecho en el termino y bajo los apercibimientos de ley. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. 3) Librese oficio a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades. 4) atento a lo normado por el art. 1905 in fine del Código Civil y Comercial, oficiase al Registro General a los fines de que se proceda a la anotación de la Litis del inmueble denunciado en autos. 5) Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Rosario a fin de que hagan valer sus derechos si lo tuvieren. 6) acompañe informe comercial del demandado (nosis, Org. Veraz SA, etc). 7) Oficiase al RPU a los fines de que informe si existe sucesión abierta a nombre del demandado. 8) Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a constatar el inmueble objeto de los presentes. Hágase saber que dichas diligencias deberán renovarse al momento de escriturar Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina Dra. Cossovich. Dr. Zabale. Dra. Rocci en suplencia.
§ 33 478318 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Rosario dentro de los autos BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/TANCHI FEDERICO LUIS y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02893848-6. Por resolución N° 880, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 08 de Junio de 2021. Autos y vistos: Venidos a despacho a los fines de regular honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en el presente proceso. Y Considerando [...] Resuelvo: 1) Regulo los honorarios de la Dra. Adriana Josefa Girardi de Brown Arnold, por sus trabajos profesionales en autos, en la suma de pesos \$ 22.534,58... correspondiente a 3,91 Unidades Jus, Art. 7 inc. 2) b Ley 6767. 2) En virtud de los resuelto por la CSJSF en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDUARDO s/Apremio fiscal - Recurso de inconstitucionalidad; Expte. N° 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción- s/Incidente de apremio por honorarios; en fecha 18/12/2018, cita 31/19. Córrase vista a la caja forense. Insértese y hágase saber. Firmado por el Dr. Sergio A. González (Secretario); y por el Dr. Luciano D. Carbajo (Juez). Rosario, 12 de Mayo de 2022. Ma. Florencia Di. Rienzo, secretaria subrogante.
§ 33 478321 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Yanina Narci Alderete, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos ALDERETE, EMILCE TERESA c/ALDERETE, YANINA NANCI s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-02871921-0. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Mayo de 2022. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).
§ 33 478316 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nom. de Rosario y en autos VALLEJOS, ROSA ISABEL c/LEONARDI LEA s/Escrituración; CUIJ N° 21-02902982-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 28 de Marzo de 2022. Estando acreditado el fallecimiento de Lea Leonardi, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil, y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Jueza: Dra. Claudia A. Pagonese, Secretaria; Dra. Marcela Norma Barro.
11/04/22.
§ 33 478319 Jun. 01 Jun. 03

En el marco de los autos caratulados CAJA SEG. SOC. ARTE DE CURAR c/PARDO MARIA FLORENCIA s/Apremio; CUIJ N° 21-02885459-2, radicado en el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14ª Nom. Sec. Unica, se ha discado la siguiente resolución: N° 2269. Rosario, 18.09.20217. Y vistos y considerando: ... Resuelvo: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo apercibimientos de ley. Anótese la inhibición general de la demanda hasta cubrir la suma de \$ 16.826,12 con más la suma de \$ 5.048 estimada provisoriamente para interese y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley... Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Analía Suárez Mónaco (Secretaria). Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez). El presente edicto se publicará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Rosario, 02/05/2022. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
S/C 478296 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14a. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/ GONZALEZ LEYNAUD, PATRICIA SUSANA s/Apremios Fiscales Municipales" CUIJ N° 21-02925116-6, por resolución N° 758 de fecha 28 de Julio de 2020, se ha resuelto lo siguiente: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Lo solicitado dentro de los presentes caratulados; RESUELVO: Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega y que deberá certificar por Secretaria. Por iniciada la presente demanda de apremio. Duplíquense los términos procesales. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si no opone excepción legítima dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución. Trábase embargo sobre bienes libres de la demandada por la suma reclamada de \$ 92.569,78- con más la suma de \$ 27.771- estimada provisoriamente para intereses y costas. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina..... Firmado por la Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante), y por el Dr. Marcelo C.M. Quaglia (Juez) Art.73 CPCC "Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán por tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación."Rosario, 22 de Abril de 2022.
S/C 478289 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ADRIMAR SRL s/Juicio Ejecutivo, CUIJ N° 21029006536 por resolución N° 894, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Junio de 2021 AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados Banco Credicoop Coop Ltda Ciadrimar Srl s/Juicio Ejecutivo", CUIJ N° 21029006536 Y considerando. Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra ADMAR S.R.L hasta tanto la actora Banco Credicoop Cooperativo Limitado se haga íntegro cobro de la suma de Pesos Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Tres Con 60/100 (\$ 171 573,60), con más los intereses establecidos en los considerandos de los presentes, IVA sobre los mismos si correspondiente y costas (art. 251 del C.P.C.). A los honorarios, oportunamente—Insértese y hágase saber." Firmado el Dr. Sergio A. González (Secretario); y por el Dr. Luciano D. Carbajo (Juez). 12 de mayo de 2022. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria. subrogante.
§ 33 478322 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "CAVILAN MARGARITA ROSA s/ Otras Diligencias, cuij 21-02953416-8 se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 03 de Marzo de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórguese la participación que por derecho corresponda. Por promovida sumaria información, Publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos días haciéndose saber lo pretendido en autos a fin de que se presente aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que intenta formalizar. Requiérase la conformidad de otros familiares con eventual interés al respecto. Expongáse los motivos de su petición. Téngase presente la prueba ofrecida. Señálese audiencia testimonial de la actora para el día 4 de abril próximo a las 09:00 horas, bajo apercibimientos de ley. Fecho, dése vista al Fiscal. Fdo María Eugenia Sapel (Secretaria) Carlos E. Cadierno (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9.- Secretaria, Rosario, Abril de 2022.
S/C 478291 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, en autos: "PIQUET ADRIANA CECILIA c/ PALAZZINI GUENDALINA VERONICA s/ Ejecutivo" CUIJ 2102852097-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 15 de Diciembre de 2021. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con expresión del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Déjese sin efecto la medida cautelar oportunamente ordenada en autos en fecha 2/3/2016 (E 37) y ampliada en fecha

18/9/2018 (fs. 148) y decretese la inhibición general para disponer de bienes inmuebles, y muebles registrables de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$ 15.476,09.- con más la de \$ 7.738,04.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios al registro correspondiente con transcripción del presente decreto. Previo al levantamiento de la primer medida deberá acreditarse la traba de la presente cautelar Firmado: Dra. María Fabiana Genesio - Jueza Dra. Verónica Accinelli - Secretaria. Se deja constancia que la presente liquidación planilla asciende a la Pesos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Nueve Cvtos.- (\$ 15.476,09.-). 17 de mayo de 2022.
\$ 35 478166 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos BANCO CREDITICOOP CL c/ LESCANO EDUARDO GABRIEL s/ Ejecutivo 21-01205670-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 02 de Mayo de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Silvina Rubulotta Secretaria. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza)
Dra. Rocci en Suplencia.
\$ 33 478282 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición de la Jueza de Circuito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nomina- ción de la ciudad de Arroyo Seco, se ha ordenado citar a Hugo Alberto Roldan, D.N.I. 35.749.893, por tres días, conforme lo ordenado a continuación dentro de los autos caratulados: "BONSIGNORE, LUIS GUIDO c/ ROLDAN, HUGO ALBERTO s/ Juicio Ejecutivo C.U.I.J. N° 21-22766905-2: N° 289. Arroyo Seco, 29/03/2021. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra, RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Aceptar el domicilio ad litem constituido 38); 3. Autorizar la participación del letrado actuante, en el carácter invocado, conforme la escritura de mandato que en copia digitalizada acompaña, y cte deberá ser suscripta por el presentante.4. Imprimir a este proceso el trámite de juicio ejecutivo contra HUGO ALBERTO ROLDAN; 5. Ordenar se emplace a la demandada para que comparezca estar a derecho en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía; 6. Téngase presente la documental que en simple se acompaña. De lo manifestado en el punto 4.- del petitorio, téngase presente para su oportunidad; 7. En razón de que el título acompañado apareja ejecución, ordenar el embargo peticionado sobre remuneraciones e indemnizaciones del demandado, en tanto sean sustentadas en el contrato de trabajo o su extinción y en las condiciones y proporciones de ley (Decreto 484/87, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse en el correspondiente oficio), no haciendo lugar a la medida sobre indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales(L.24.557, art. 11,1), por la suma de 3

10.040.- en concepto de capital, con más la suma de 33.020.- estimados provisoriamente en concepto de intereses y costas del proceso. A tal efecto. Librara mandamiento a los fines del diligenciamiento del oficio de la cautelar, identificado al atendiente debidamente en documento de identidad y cargo o puesto que ocupa. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica arts 452y 460, CPC. Habida cuenta de que la medida solicitada lo es respecto de los haberes del demandado —y que se efectiviza directamente a través de su empleador—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio real denunciado por el actor. Insértese y hágase saber.- Fdo. Dra. Mariana Alvarado, Juez, Dra. Mariana Cattani, Secretaria. Mayo de 2022.
\$ 33 478330 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/ BERNARDELLI, ROXANA BEATRIZ c/Juicio Ejecutivo 21-02894601-2 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 10 de mayo de 2022.- Agréguese. Previo a lo solicitado, procedáse a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Roxana Beatriz Bernardelli conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Lucas Menossi- Gottlieb. Rocci en Suplencia.
\$ 33 478314 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos: BASI, CARLA NORMA c/ VERGES, ARSENIO JUAN FRANCISCO Y Otros s/ Prescripción Adquisitiva 21-02929725-5 Se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 9 de marzo de 2020. Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial obrante a fs. 2. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida formal demanda de prescripción adquisitiva en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada Arsenio Juan Francisco Verges y Manuel José Antonio Sarrías a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Resérvese en Secretaría los sobres acompañados. Acompañe informe de dominio objeto de los presentes. En virtud de lo dispuesto por el art. 1905 del CCC, oficiése al Registro General a fin de que proceda a la anotación como litigioso el inmueble (lote 17 manzana 15 del plano N° 36936/63) cuyo dominio consta inscripto en T° 264A, F° 645, N° 71443 del Departamento Rosario. Oficiése a la Municipalidad de Alvear, Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex-ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal comprometido sobre dicho inmueble, Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Librense oficios requiriéndose informes de rigor al Registro Nacional de las Personas. Lucas Menossi Dra. Verónica Gottlieb Rosario 10 de septiembre de 2021.- Téngase presente. Agréguese. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si existe sucesión abierta a nombre de los demandados. Procedáse a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Verges Arsenio Juan Francisco y de Sarrías Manuel José Antonio conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Lucas Menossi.
\$ 33 478315 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga de 1ª Instancia de Circuito N° 2 Rosario, dentro del juicio caratulado: "GONTE, PERLA JULIA c/ QUINTERO, NATALIA MARTA Y Otros s/ Cobro De Pesos 21-12635368-211, que tramita por ante el juzgado mencionado, se transcribe fielmente el siguiente decreto: "Ro-

sario, 18 de Febrero de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada, Herederos De Martha Ofelia Mora, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos". Firmado: Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretario. Dr. Javier Matías Chena. 21 de abril de 2022
\$ 33 478349 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, y en autos: VIGNATI MARIO OSCAR c/ COMAN JULIO CESAR s/ Juicio Ejecutivo 21-02927361-5 se hace saber, que se publico lo siguiente: 28/04/2022 se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la pagina del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 81-82 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Agréguese la cedula acompañada. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cedula con indicación del monto. Dra. Accinelli. Monto Planilla 270.634.77 Dra Rocci en Suplencia.
\$ 35 478281 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos: FERREYRA MARCELO ANIBAL c/ GODDY VICTOR MANUEL s/ Demanda Ejecutiva 21-02938285-6 se hace saber que se cita a Victor Manuel Goddy y se le hace saber que se dicto lo siguiente: N° 60 Rosario 11/02/2021: RESUELVO: por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a merito del poder general acompañado. Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el termino de 10 días bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley por la suma de \$ 213830 mas la suma de \$ 64149 para intereses y costas provisionales, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este juzgado, librándose el pertinente despacho a la empleadora. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifíquese por cedula. Insértese y hágase saber Firmado Dra. Sauan, Dra. Mantello. Dra. Rocci En Suplencia.
\$ 33 478312 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos: GAUNA VICTOR HUGO c/GUIRADO JUAN RAFAEL y otros s/Usucapión: 21-01526075-8 se hace saber a Diego Anibal Guirado Y Mariela A Guirado que se dicto lo siguiente: Rosario 7 de julio de 2021 agréguese y certifíquese copias. En tanto los titulares registrales del bien objeto de los presentes se encuentran fallecidos Sres. Juan Rafael Guirado sucesión en tramite por ante el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 7ma nominación de Rosario y Gracia Sanfilippo de Guirado sucesión en tramite por ante el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 6ta nominación de Rosario quien informa herederos: Juan Rafael Guirado E Hijos Maria Cristina Guirado Y Diego Alberto Guirado. Luego se informa sucesión abierta de Maria Cristina Guirado en tramite por ante el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 4ta nominación de Rosario cuyos herederos informados son Mariela Alejandra Guirado y Diego Anibal Guirado y sucesión abierta de Diego Alberto Guirado que tramita por ante el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 2da nominación de Rosario cuyos herederos informados son Ana Maria Navarro, Diego Anibal Guirado Y Mariela Andrea Guirado. Cítese por edictos a los herederos de Diego Alberto Guirado en los términos del art 597 CPCC por el termino y bajo los apercibimientos de ley. En su hora, peticione lo que corresponda, atento la incomparecencia de los citados. Firmado Dr. Menossi. Dra. Rocci en Suplencia.
\$ 33 478317 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 8 de Rosario y en autos: CORDERA LEONTINA MARGARITA c/ YANONIS CASIMIRO s/Prescripción Adquisitiva, 21-01315246-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 30/6/2021 auto 653: FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión incoada y, en consecuencia, declarar la adquisición del dominio, la que cabe considerar producida en fecha 30/06/2002, a favor de la actora Leontina Margarita Cordera (DNI N° 4.101.585), en lote de terreno ubicado en Pasaje Curie N° 2578 de Rosario, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad y que de conformidad al plano inscripto bajo el número quince mil trescientos nueve, año mil novecientos cincuenta y siete, se halla señalado con la característica "Seis A", se encuentra ubicado en el Pasaje Azul entre las calles Rodríguez y Pueyrredón, a los diez y seis metros, noventa y seis centímetros de la calle Rodríguez hacia el este y a los ochenta y siete metros cincuenta centímetros de Pueyrredón hacia el oeste y se compone de siete metros con treinta y cinco metros al sur por nueve metros doscientos treinta y cinco milímetros al fondo, lindando al sud con el citado pasaje Azul, al oeste con Alberto González y al este y norte con lote "Seis B" del aludido plano. Encierra una superficie de sesenta y siete metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Señalar que el inmueble consta inscripto en el Registro General de 23 la Propiedad al Tomo 268A, Folio 655, Número 114284, Departamento Rosario, a nombre de Casimiro Yanonis, empadronado en la Administración Provincial de Impuestos bajo la partida N° 16/03/11-306572/0002-7 y en la Municipalidad de Rosario el catastral N° 11/118/23/2/0 y bajo la cuenta N° 110315605. 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, otorgar el título supletorio respectivo, ordenándose la inscripción originaria en el Registro General de Propiedades de Rosario. 3) Imponer las costas del presente al demandado vencido, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Maria José Casas Luciano O. Juarez. Dra. Rocci en Suplencia.
\$ 33 478311 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 15 de Rosario y en autos: SUÑER, GERARDO LUIS c/ SUÑER, JOSE AGUSTIN Y Otros s/ Simulación 21-02904844-11 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 06 de Diciembre de 2021 Previamente, repóngase los dos poderes especiales obrantes a fs. 144/145 otorgados por las Sras. Maria Florencia Suñer y Soledad Suñer a favor del Dr. Bertora y atento a que en autos se ha denunciado el fallecimiento del codeemandado José Agustín Suñer a fin de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a los herederos por edictos conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC. Asimismo, acompañe copia certificada de la Declaratoria de herederos dictada en los autos "Suñer, José Agustín s/ Declaratoria de herederos", Cuij N°. 21-02931380-3, en trá-

mite por ante el Juzgado en lo Civil y Com. 10ª Nominación o bien, acredite el carácter de herederos del Sr. José Agustín Suñer invocado por las Sras. María del Carmen Suñer, María Florencia Suñer, Soledad Suñer y Alejandra Suñer. Córrese vista al Sr. Defensor General.- DRA. Elisabet Lippetti DR. Carlos E. Cadierno, Secretario Juez. Dra. Rocci en Suplencia.

§ 33 478310 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 3 de Rosario y en autos CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO MONACO 9 c/ GARCIA BENSO, IRENE s/ Demanda Ejecutiva 21-02950426-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 28/04/2022 Habiendo acreditado el fallecimiento de la demandada y conforme lo normado en el Art. 597 CPCCSF, emplácese a los herederos del demandado, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Dra. Agustina Faure, Dra. Verónica Gottlieb Prosecretaria Jueza en suplencia. Dra. Rocci en Suplencia.

§ 33 478333 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 17 de Rosario y en autos: LEÓN JOANA SOFIA s/ Cremación (AUTORIZACION PARA CREMAR 21-02954714-4 Se Hace Saber que se Dicto lo Siguiente: Rosario 12 de Abril de 2022: Agréguese las constancias acompañadas. Proveyendo escrito inicial de demanda: por presentado, con domicilio ad litem constituido en el carácter invocado, a mérito de los poderes especiales acompañados y que se agregan. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Agréguese las constancias acompañadas. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Recábase la conformidad de otros herederos si los hubiere. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe declaratoria de herederos a favor de la causante. Fecho, córrese vista al Sr. Fiscal. Firmado Dra. Lantermo. Dra. Beduino. Se Hace Saber que la Autorización para cremar se hace sobre Escobar Nadia Judith DNI 40.117.263. Dra. Rocci en Suplencia.

§ 33 478336 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4 de Rosario y en autos: ACHAVAL ROSA ITALINA c/SAINZ EMILIO y otros s/Demanda laboral; 21-03521091-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 19 de Junio de 2017: por recibidos. Cítese y emplácese a los herederos de Emilio Sainz para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cedula Firmado Dra. Ferrario, Dra. Cicuto. Dra. Rocci, en suplencia.

S/C 478306 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 16 de Rosario y en autos: JUAREZ LAVERIAN JAIME JAVIER c/ZAIS CLAUDIO y otros s/Daños y perjuicios; 21-11689058-2 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 15/12/2021 por recibidos. Hágase saber al juez que va a entender procedéase a ordenar las presentes actuaciones las que continuaran el tramite según su estado. Cítese y emplácese a los herederos de Claudio Marcelo Zai (Gladys Cabrera) por el término de tres días a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de artículo 597 CPCC notificando a los mismos en los domicilios reales y legales que surjan de los autos sucesorios. Sin perjuicio de ello, publíquense edictos en la forma ordinaria. Notifíquese por cedula. Firmado Dra. Sedita, Dr. Boasso. Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478342 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8 de Rosario y en autos: CHIAPPE LILIANA ESTER c/FORNASO HILDA LUCIA otros s/Cobro de pesos; 21-04119059-8 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 26 de Noviembre de 2021: agréguese la cedula acompañada. Informando verbalmente el actuario en este acto que la parte demandada Hilda Lucia Fornaso no ha comparecido a estar a derecho decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de justicia de Santa Fe según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de Diciembre de 2017 en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial libérese a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio. Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478343 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos: ROMÁN RODOLFO SANTOS c/MAIERA SRL y otros s/Cobro de pesos; 21-03734735-0 se hace saber a los herederos de Eugenio Scarano DNI N° 93.744.118 que se dicto lo siguiente: Rosario 20 de Abril de 2022: previamente cítese y emplácese a los herederos de Eugenio Scarano a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 CPCC) publíquense edictos de ley y notifíquese por cedula a los herederos declarados en los autos sucesorios que obran por cuerda. Dr. Menossi. Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478345 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: FERNANDEZ JESICA ANAHI c/ALMOUJALEM TADEO Y ROMAGNOLI BEATRIZ CILIANA s/Juicios ordinarios; 21-11371613-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 08 de Abril de 2022: conforme lo establecido por el art. 582 30 párrafo CCyCN déjese sin efecto la audiencia designada para el día 11 de abril de 2022. A los fines de evitar futuras nulidades cítese por edictos que se publicaran por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL a los herederos de Almoualem Diego. No obstante ello, notifíquese a los herederos declarados dentro de los autos ALMOUJALEM ALEJANDRO DIEGO S/Declaratoria de herederos, mediante resolución N° 11 de fecha 28/12/2018 a sus domicilios reales. Firmado Dra. Rubulotta, Dra. Matello. Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478338 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de Rosario y en autos: GOROSITO ROSA LUISA c/D'ANGELO REAUL EDUARDO JOSE s/Prescripción adquisitiva; 21-02851337-9 se hace saber que por decreto de fecha 4/9/2020 se cita y emplaza a los herederos de D'angelo Raúl Eduardo José DNI N° 6.073.293 a que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478346 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 de Rosario y en autos: BRITOS CLAUDIA DEL CARMEN c/ANTONIO RENE y otros s/Cobro de pesos; 21-041478419 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 4 de Marzo de 2022 debido a la diferencia de procedimiento de juicio iniciado ante el juzgado laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que la presente tramitara por el procedimiento de juicio ordinario. Notifíquese en el domicilio ad litem del apoderado en el sucesorio ANTONIO RENE s/Sucesorio; 21-02942199-1 para que dentro del termino de 5 días informe los domicilios reales de los herederos y en su caso exprese cuanto hiciere al derecho de sus poderdantes. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de Rene Antonio a fin que comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley conforme a lo normado por el art. 597 del CPCC. Notifíquese por cedula. Firmado Dra. Maulión, Dr. Bonato. Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478347 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 17 de Rosario y en autos: VELEZ CLAUDIO ADRIAN c/DELGADO OSCAR FRANCISCO —Suc- s/Declaración de inexistencia; 21-01640511-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 28 de Marzo de 2022: por acreditado el fallecimiento de Elsa Dolores Ramos a los fines de comparecer a estar a derecho por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cedula, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597 CPCC) notifíquese por cedula. Firmado Dra. Lantermo, Dra. Beduino. Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478348 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos: BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/SOSA SEBASTIAN DAVID y otros s/Juicio ejecutivo; 21-029032774 se hace saber que se dicto lo siguiente: A Sebastián David: Rosario 13 de Septiembre de 2018 por presentado, con domicilio procesal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Otórquesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que deban percibir los demandados en la proporción establecida por el decreto reglamentario 484/1987 hasta cubrir la suma pretendida más treinta por ciento en concepto de intereses y costas. A tal fin, libérese despacho al imprento denunciado haciéndole saber que deberá depositar el monto retenido en cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario sucursal caja de abogados a nombre de este juzgado y para estos autos. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cedula. Dr. Menossi, Dra. Gottlieb. Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478344 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 17 de Rosario y en autos: ALLIANA MARCOS ENRIQUE c/SIVIERI NAPOLEON s/Prescripción adquisitiva; 21-016331640 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 11 de Abril de 2022: por acreditado fallecimiento del actor Marcos Enrique Alliana DNI N° 25.750.087. Cítese y emplácese a los herederos de la actora a los fines de comparecer a estar a derecho por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597 CPCC) notifíquese por cedula asimismo oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe sobre la existencia de declaratoria de herederos de la actora. Procedéase a la recatulación de los presentes. Atento la comparecencia de los herederos del actor quienes revisten el carácter de menores de edad, córrese vista al Defensor General a sus efectos. Firmado Dra. Lantermo — Dra. Beduino. Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478341 Jun. 01 Jun. 03

CAJA SEG SOCIAL ARTE DE CURAR c/ARIAS, JUAN JOSE s/Apremio; CUIJ N° 21-028853394 en trámite por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. se ha dictado la siguiente sentencia: N° 1751. Rosario, 29.12.2021. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más un interés equivalente a tasa activa sumada del Banco Nación para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas al vencido (art. 251 C.P.C.). 3) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva.- Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Elvira S. Sauan (Secretaria), Dr. Carlos E. Cadierno (Juez en suplencia). Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478298 Jun. 01 Jun. 03

CAJA SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/LEDRESMA, MARIA CECILIA s/Apremio; CUIJ N° 21-02891396-3, en tramite por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom, se ha dictado la siguiente sentencia: N° 99 Rosario, 17/02/2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Ledesma, María Cecilia, DNI N° 28.647.938, hasta tanto el actor se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos ciento trece mil novecientos ochenta y ocho con cuarenta y tres cvos. (\$ 113.988,43), con más los intereses fijados en los considerandos; 2) Costas al vencido (art. 251 CPCC); 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Mariana Godoy (Secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478299 Jun. 01 Jun. 03

CAJA SEG SOC PROF ARTE D CURAR c/ALMADA, MARIO ALBERTO s/Apremio; CUIJ N° 21-02889141-2, en trámite por ante el Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 18° Nom., se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 08.04.2022. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado Mario Alberto Almada, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con el edicto que se agrega y se constata con la página del BOLETÍN OFICIAL, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Patricia Beade (Secretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza). Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478300 Jun. 01 Jun. 03

CAJA SEG. SOC. PARA LOS PROF. DEL ARTE DE CURAR DE LA PROV. DE STA. FE c/AYUSO ALBERTO RAUL s/Apremio; CUIJ N° 21-02891391-2, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 24 de Agosto de 2018. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador, proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478301 Jun. 01 Jun. 03

CAJA SEG. SOC. PARA LOS PROF. DEL ARTE DE CURAR DE LA PROV. DE STA. FE c/ROSSETTI MARIA LORENA s/Apremio; CUIJ N° 21-02889658-9 en trámite por ante el juzgado primera instancia de distrito civil y comercial, 5° Nominación, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 03 de Junio de 2021. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho —a pesar de encontrarse debidamente notificada—, y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo: Dra. Lucrecia Mantello, Juez y Dra. Silvana Rubulotta, Secretaria. Dra. Rocci, en suplencia.

§ 33 478302 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos ASOCIACION MUTUAL 18 DE JULIO c/RODRIGUEZ, GABRIEL ALEJANDRO s/Juicio ejecutivo; 21-02880202-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 03 de Septiembre de 2021. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Sabrina Rocci, secretaria suplente; Dr. Néstor Osvaldo García.

S/C 478304 Jun. 01 Jun. 03

El juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. González (Juez); y la Dra. Kabichian (Secretaria), dentro de los autos caratulados MEDRANO LUIS LEONEL c/MOREIRA JUAN JULIO s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12637751-4 emplaza al demandado Juan Julio Moreira para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar en rebeldía. Conforme decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 23 de Febrero de 2022. A los escritos carga N° 1343/22 y 1345/22. Emplácese al demandado Juan Julio Morera por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal civil y Comercial. Firmado; Dr. González – Juez; y la Dra. Kabichian – Secretaria. 16 de Marzo de 2022. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

§ 33 478323 Jun. 01 Jun. 03

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil Comercial y laboral de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, se ha dispuesto, dentro de los autos caratulados COMUNA DE CHAPUY c/STORTI LUIS s/Apremios comunal; (Expte. CUIJ N° 21-26418687-8 lo siguiente: Firmat, 30/11/2022 - T° 84 F° 446 N° 1941. Y vistos: Los presente autos caratulados COMUNA DE CHAPUY c/STORTI LUIS s/Apremios comunal, por medio de la cual la actora persigue el cobro de la suma de PESOS doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y nueve con setenta y un cent/100 (\$ 248.999,71), con más intereses y costas; Y considerando: ... Fallo: Ordenando llevar adelante la presente ejecución hasta que el la parte demandada efectúe el íntegro pago de capital reclamado por la actora, por la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y nueve con setenta y un cent/100 (\$ 248.999,71), en concepto de Tasa General del Inmueble Urbano, pavimento, cordón cuneta, mantenimiento de terreno, desmalezamiento y desratización, devengados por los períodos 01/1990 hasta 01/2020, inmueble inscripto al T° 46 F° 482 N° 050508 de fecha 9/10/1930 partida impuesto inmobiliario N° 17-1200373772/0000-2, con más un interés desde la mora hasta el efectivo pago, a razón de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para descuento de doce: antes a treinta días, sin capitalizar y las costas. Costas al demandado (Art. 251 C.P.C.). Difiérase la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta tanto quede firme la sentencia y se practique y apruébase liquidación definitiva. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dr. Darío Loto, secretaria subrogante. Dra. Laura Barco, Juez. Firmat, 05 de Mayo de 2022.

S/C 478123 Jun. 01 Jun. 07

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se hace saber a los interesados que en los autos MORRESI EDUARDO OCTAVIO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 455/2021) ha sido designado síndico C.P.N. Luis Andrés Piacenzi, con domicilio procesal constituido en calle San Martín N° 2740 de la ciudad Casilda, con horario de atención para la recepción de verificación de créditos de 09.00 a 18.00 hora. Se hace conocer asimismo que mediante auto N° 326 de fecha 04 de Abril de 2022 se ha dispuesto que procedan los acreedores a presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de Junio de 2022, fijándose para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 18 de Agosto de 2022 y para la presentación del informe general el día 29 de Septiembre de 2022. Secretaria: Dra. Sandra S. González, secretaria.

S/C 478412 Jun. 01 Jun. 07

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo Marzi, Secretaria de la Dra. Sandra González, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BANZI PLAST S.R.L. s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-25861178-8 por Resolución N° 2112 de fecha 16 de Diciembre de 2021 se ha declarado abierto el concurso preventivo de Banzi Plast S.R.L. (CUIJ N° 30-71446373-6), con domicilio en el Área Industrial de la ciudad de Casilda Ruta Provincial N° 92 Km. 2, lote N° 33 A, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, ordenándose la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Diario El Jurista. Asimismo el síndico sorteado es el CPN Guillermo Marcelo Giussani (DNI N° 31.074.713), quien aceptó el cargo en fecha 01-02-2022, constituyendo domicilio legal en calle San Martín 2740 de Rosario, con horario de atención de 9:00 a 18:00 hs. Por último se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 196 Casilda, 14-03-2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la Sindicatura dentro del plazo que vencerá el 02 de Junio de 2022 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 2) Fijar para la presentación del Informe Individual por parte de la sindicatura el día 02 de Agosto de 2022 y para la presentación del informe general el día 14 de Septiembre de 2022. 3) Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el día 05 de Abril de 2023 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 29 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs. Insértese y hágase saber. Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Gerardo Marzi (Juez) - Dra. Sandra González (Secretaria). Secretaria, 6 de Mayo de 2022.

§ 165 478169 Jun. 01 Jun. 07

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 6, de la ciudad de Cañada de Gómez, Dr. Sergio W. Verdura y Secretaria a cargo de la Dra. Corina Rabasedas, en los autos caratulados: NIETO, CARLOS GERMAN c/SOSA, MARTA OLGA y Otros s/Desalojo, Expte. CUIJ N° 21-22981527-7, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de Carlos Germán Nieto, D.N.I. N° 6.187.553 a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL.- Cañada de Gómez, 20 de Mayo de 2022.- Dra. Corina Rabasedas, Secretaria.

§ 33 478383 Jun. 1 Jun. 3

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: MOLINA NORMA BEATRIZ c/NN s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-25342780-6, ha dictado la siguiente providencia: "San Lorenzo, 09 de Mayo de 2022. Atento lo informado por la actúa conforme el sistema SISFE, no habiendo comparecido a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a María Laura Aranda, Roberto Angel Aranda, Marisa Mónica Ceferina Zanoni y José Federico Zanoni y prosiga el juicio sin otorgarse representación. Notifíquese por cédula. Cítese al resto de demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 73 C.P.C.). Dra. Gamst (Secretaria) - Dr. Andino (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 19 de Mayo de 2022. Secretaria de la Dra. Gamst. - Dra. Peretti, Secretaria en suplencia.

§ 33 478216 Jun. 1 Jun. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: GAMARRA HECTOR RAUL c/SARQUIS EMILIO JUAN s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-25382399-9, por decretos de fecha 26/10/2021, 05/11/2021 y 08/04/2022, ha declarado rebeldes a los herederos del demandado atento su incomparecencia a estar a derecho, ordenando efectuar la notificación por edictos. Se fija nueva fecha para sorteo de defensor de oficio para el día 10/06/2022 a las 09:00 horas, poniendo de relieve la comunicación con la oficina de Quiebras el día hábil anterior. Fdo. Dra. Dra. Peretti (Secretaria) - Dra. Bertune (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 19 de Mayo de 2022. Secretaria de la Dra. Peretti, en suplencia.

§ 33 478217 Jun. 1 Jun. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, Secretaría a cargo de la Dra. Jimena Muñoz, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MONTENEGRO RAMONA AGUSTINA s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-23399261-2, ha dictado la siguiente providencia: San Lorenzo, 13 de Abril de 2022. Agréguese cédula y edicto en copias que acompaña. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde al Sr. Montenegro Sergio Angel. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Al punto 3) Se procede a la recaratación solicitada. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Muñoz (Secretaría Subrogante) Dr. Rupil (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 19 de Mayo de 2022. Secretaría de la Dra. Muñoz. Dra. Peretti, Secretaría en suplencia.

§ 33 478218 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nom. de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ABRAHAM FRANCO DARIO y Otros s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-25436684-3, no habiendo comparecido la demandada el Sr. Abraham Franco Darío, D.N.I. Nro. 31.324.971, a estar a derecho, en fecha 17/02/2022, se ha ordenando seguir adelante la ejecución contra Derlis Antonio Fernández y Franco Darío Abraham, hasta tanto la actora Gustavo Gabriel San Martino, haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL. San Lorenzo, 22 de Marzo de 2022. Dra. Peretti, Secretaría.

§ 33 478219 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, a cargo de la Dra. Stella Maris de Bertune, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO G c/CONTRERAZ JOSE y Ot. s/Juicio Ejecutivo, Expte. 102/17 en fecha 17/02/2022, se ha ordenando seguir adelante la ejecución contra José Carlos Contreras, DNI N° 21.659.562, y contra Zulma Adelina Loto, DNI N° 25.116.465 hasta tanto la actora Gustavo Gabriel San Martino haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$18.700, con más los intereses. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL.

§ 33 478221 Jun. 1 Jun. 3

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/MARCHINANDIARENA IGNACIO y Otros s/Apremio Fiscal, Expte. CUIJ Nro. 21-234850986, se cita al Sr. Marchinandiarena Ignacio y/o sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 23671, calle Eva Perón Nro. 1033, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 478183 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ALVARELLOS ANDREA LAURA y Otros s/Apremio Fiscal, Expte. CUIJ Nro. 21-23485104-4, se cita a la Sra. Alvarezllos Andrea Laura y/o sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 174235, calle Eva Perón Nro. 141, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 478174 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ARIAS JUAN PABLO y Otros s/Apremio Fiscal, Expte. CUIJ Nro. 21-23485103-6, se cita al Sr. Arias Juan Pablo y/o sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 35857/calle Ing. Acevedo Nro. 131 Depto. 5, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 478175 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "Municipalidad de Villa Constitución c/ BENITEZ SILVERIO TIBURCIO y Otros s/

Apremio Fiscal", Expte. CUIJ N° 21-23485102-7 8, se cita al Sr. BENITEZ SILVERIO TIBURCIO y/o sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 43174, calle Entre Rios N° 1021/ ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 478176 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "Municipalidad de Villa Constitución c/ CAMINOS CLARA ZULEMA y Otros s/ Apremio Fiscal", Expte. CUIJ N° 21-23485101-9 se cita a la Sra. CAMINOS CLARA ZULEMA y/o sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 155382, calle Colon N° 1837, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 478177 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "Municipalidad de Villa Constitución c/ CHAVEZ ANTONIO SALOME y Otros s/ Apremio Fiscal", Expte. CUIJ N° 21-23485099-4, se cita al Sr. CHAVEZ ANTONIO SALOME y/o sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 21113, calle Colon N°. 1996, 'ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 478178 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "Municipalidad de Villa Constitución c/ MEYNET MARIA CELESTE y Otros s/ Apremio Fiscal", Expte. CUIJ N° 21-23485097-8, se cita a la Sra. MEYNET MARIA CELESTE y/o sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 189867 calle Dorrego N° 1966, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 478179 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "Municipalidad de Villa Constitución c/ CEBALLOS ELBA IRENE y Otros s/ Apremio Fiscal", Expte. CUIJ N° 21-23485100-1, se cita a la Sra. Ceballos Elba Irene y/o sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 100560, calle Eva Peron N° 768, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 478180 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "Municipalidad de Villa Constitución c/ PULIDO JOSE ORLANDO y Otros s/ Apremio Fiscal", Expte. CUIJ N° 21-23485096-9, y se cita al Sr. Pulido José Orlando y/o sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 146464, calle Ing. Acevedo N° 622, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 478181 Jun. 1 Jun. 3

El Sr. Juez de primera instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2° nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "ROMERO, JOEL Y Otros c/ JOSE ELIAS ABRAHAM Y/O Herederos s/ Escrituración, Expte. 21-25656028-0 hace saber a todos los interesados que en autos se ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 03 de septiembre de 2021. Agréguese oficio al RPU debidamente diligenciado en copia simple acompañado. Atento lo informado por el RPU, cítese y emplácese a los herederos de José Elias Abraham por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Asimismo ofíciense al Renaper a fin de que informen los domicilios de los herederos declarados. Dra. Claudia V. Valoppi, Secretaria.

§ 33 478472 Jun. 1 Jun. 7

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCIÓN, DRA. AGUEDA M. ORSARIA, SE LLAMA POR TREINTA DÍAS A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DON HERALDO JOSE

ESCOBEDO, D.N.I. N° 6.089.566, PARA QUE COMPAREZCAN HACER VALER SUS DERECHOS. AUTOS CARATULADOS: "ESCOBEDO, HERALDO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. N° 21-25657097-9. Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario).

\$ 45 May. 31 Jun. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Inst. Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución, Dra. AGUEDA M. ORSARIA se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROLANDO OMAR CHAVES, DNI N° 6.141.520 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "CHAVEZ, ROLANDO OMAR S/ SUCESORIO.- cuij: 21-25657540-7.- Villa Constitución, 20 de mayo de 2022.-

\$ 45 May. 30 Jun. 3

MELINCUÉ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo de la Dra. Analía Irrazabal, secretaria del autorizante, dentro de los autos: SERAFINI RAUL JOSE c/ LUCIA TERESA, JOSE ANTONIO, CARLOS DOMINGO, MARIANO AURELIO, JUANA TERESA, MARIA ESTHER Y JUAN BAUTISTA BORGHI Y TOMASINI S/Usucapión, Expte, N° 397117 CUIJ 21-264642113, se hace saber a los demandados, acreedores, herederos y/o legatarios que se ha dictado lo siguiente: 26 de Junio de 2018. Agréguese. Atento al informe que antecede declárese rebelde a los demandados Lucia Teresa, Carlos Domingo, Mariano Aurelio, Juana Teresa, Maria Esther Y Juan Bautista Borghi Y Tomasini. Asimismo, respecto del demandado José Antonio Borghi Y Tomasini notifíquese en el domicilio Santa Fe N° 1495 de la ciudad de Rosario. Señálese fecha de audiencia a los fines de sorteo de defensor ad hoc para el día 22 de Agosto del cte. Año a las 10 hs. por ante este juzgado. (N° 397-17). Fdo.: Dra. Analía Irrazabal, Juez. Dr. Leandro Carozzo, Secretario.- Melincué, 19 de Septiembre de 2018. Téngase presente lo manifestado. Atento el informe que antecede, declárese rebelde al Sr. José Antonio Borghi Y Tomasini, debiéndose continuar el juicio sin su representación. Fdo.: Luciana P. Parenti. Secretaria Subrogante. 17 de Mayo de 2022

\$ 280 478232 Jun. 1 Jun. 14

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro W. Bournot, en autos caratulados: PE-REYRA ROSA MATILDE c/MARINOVICH NORBERTO JUAN s/Prescripción adquisitiva - automotor - CUIJ 21-24615698-8, se ha decretado citar a los herederos de Norberto Juan Marinovich mediante el decreto que ordena "Venado Tuerto, 9 de Febrero de 2022. Proveyendo cargo 315/2022: téngase presente. Previo a todo, atento el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces a los herederos de Norberto Juan Marinovich a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del art. 597 del C.P.C.C.- Notifíquese. Dr. Alejandro W. Bournot - Dr. Gabriel A. Carlini". Fdo. Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez. Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 30 de Mayo de 2022. Dr. Bournot, Secretario.

\$ 52,50 478215 Jun. 1 Jun. 3

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Secretaria autorizante en los autos caratulados: ROSERO, MARTIN c/MOIA, JUAN s/Daños, CUIJ: 21-24476866-8, declara rebelde a los herederos del Sr. Moia, Juan, atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de estar debidamente notificados, prosiguiendo el juicio sin dárseles representación. Venado Tuerto, 07 de Abril de 2022. Fdo. E/S (Secretario) - Dr. Gabriel A. Carlini (Juez). Venado Tuerto, 20 de Abril de 2022. Dr. Bournot, Secretario.

\$ 33 478329 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados PARDO S.A. c/FARIAS MAXIMILIANO RAUL s/Juicio Ejecutivo. (C.U.I.J. N° 21-16804874-9), Venado Tuerto, 02 de Febrero de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13522: Agréguese en autos la publicación de Edicto y recibo que acompaña previa certificación por la Actuaría. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de la parte demandada, pese a estar debidamente notificada, declárese rebelde debiendo proseguirse el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez en suplencia - Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 18 de Marzo de 2022.

\$ 150 478389 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Vicente Militello en los autos caratulados: PARDOS A. c/OVANDO PABLO DANIEL s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-16806006-5), ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 09 de Octubre de 2020. Proveyendo escrito cargo N° 8510: Agréguese en autos la cédula y los oficios diligenciados que acompañan. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de la parte demandada, pese a estar debidamente notificada, declárese rebelde debiendo proseguirse el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Vicente Militello, Juez. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 11 de Abril de 2022.

\$ 150 478390 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/BORELLI JOSE ALBERTO s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-16807048-6), cita y emplaza, por el término de 5 días, a comparecer a estar a derecho al Sr. Borelli José Alberto, D.N.I. N° 30.711.249, dicho plazo empezara a correr desde la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, debiendo publicarse por 3 (tres) días. Art. 73 C.P.C.C. Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez en suplencia - Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 11 de Abril de 2022.

\$ 150 478391 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES Y Otros s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. 21-246127563-8), Venado Tuerto, 17 de Marzo de 2022. Téngase presente lo manifestado. A lo peticionado, revóquese por contrario imperio lo decretado a fs. 113 en la parte donde reza..."María de los Ángeles Ramírez"... y en su lugar provéase "Marcela Noemí Ramírez", manteniéndose subsistente en todo lo demás. Notifíquese el presente conjuntamente con el decreto de fs. 113.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Ma. Celeste Rosso, Jueza. Dra. Jorgelina V. Daneri, Secretaria.

\$ 150 478392 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/JUAREZ BORSINI FABRICIO MANUEL s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-16807151-2), cita y emplaza, por el término de 5 días, a comparecer a estar a derecho al Sr. Fabricio Manuel Juárez Borsini, D.N.I. N° 32.321.001, dicho plazo empezara a correr desde la última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, debiendo publicarse por 3 (tres) días. Art. 73 C.P.C.C.. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 2 de Mayo de 2022.

\$ 150 478393 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito 3era. Circunscripción de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/MACHADO FRANCO HERMES s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-16804819-7), ha dictado la siguiente: Sentencia N° 1179. Venado Tuerto, 30 de Junio de 2021.- Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución, (art. 480 inc. 3ro. del C.P.C.) Promovida por la parte actora Pardo S.A., contra los demandados Sr. Machado Franco Hermes, hasta tanto el actor se haga íntegro pago del capital reclamado de Catorce Mil Ochocientos (\$14.800), con más los intereses detallados en los considerandos.- 2) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos.- 3) Costas expresamente a la parte demandada perdedora. (Art. 251 C.P.C.) - Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez en Suplencia. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 2 de Mayo 2022. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria.

\$ 150 478394 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/JUAREZ MONICA s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-16805411-1), se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 06 de Diciembre de 2019 - Proveyendo escrito cargo N° 15810/2019:... informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, Declárese rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (Art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Vicente Militello, Juez. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 2 de Mayo de 2022.

\$ 150 478395 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/MORENO DANIEL ALBERTO s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-24471560-2). Venado Tuerto, 31 de Octubre de 2019. Proveyendo cargo N° 13318/19: Téngase presente. Sustitúyase la cautelar ordenada a fs. 63 y en su lugar decretase embargo sobre los haberes del demandado hasta cuto& la suma de \$ 47.976,49 con más la de \$ 14.393 estimados provisoriamente para responder a intereses y antas futuras oficiándose a sus efectos a la empleadora denunciada para que deposite lo embargado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. "Sucursal venado Tuerto, a la orden de este juzgado y para estos autos.- El embargo se trabarà en la proporción de ley. Fecho, efectivizado que sea el mismo, a los fines del levantamiento de inhibición oficiése en la forma y con las constancias de ley. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender: Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. Walter Bournot, Secretaria. Venado Tuerto, 9 de Mayo de 2022. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

\$ 150 478396 Jun. 1 Jun. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro